

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

13426 *Resolución de 28 de abril de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2023.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de abril de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2023, acuerda:

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2023, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que se formulan a continuación.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2023, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.

3. Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria a:

– Llevar a cabo las modificaciones normativas necesarias, con el propósito de adelantar el plazo de rendición de cuentas al 31 de julio del ejercicio siguiente al que correspondan, con el objetivo de facilitar una mayor proximidad temporal en el control que debe ejercer el Tribunal de Cuentas.

– Extender las actuaciones previstas en los planes anuales de control al Servicio Cántabro de Salud.

– Efectuar las modificaciones normativas y de gestión oportunas dirigidas a la formulación de una Cuenta General única consolidada en la que se incluyan todas las unidades del sector público autonómico, con el fin de reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro y que la información contable pública gane en transparencia y comparabilidad.

– Modificar las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Administración General.

– Modificar la definición del sector público autonómico contenida en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en orden a adecuarla a los criterios de adscripción establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Proceder al desarrollo reglamentario que regule el régimen de funcionamiento, gestión y control de las cuentas que forman parte de la Tesorería de la Comunidad, contemplando, al menos, la definición de los tipos de cuentas que la integran, su régimen de autorización, funcionamiento y control, así como la existencia de un registro de dichas cuentas.

– Adoptar las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la comunidad autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvante las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

– Extender las actuaciones previstas en los planes anuales de control en relación con sus entidades dependientes y, en especial, se refuercen los controles financieros sobre el Servicio Cántabro de Salud, dado el volumen del presupuesto que gestiona.

– Establecer un sistema integral centralizado que permita evaluar las posibles consecuencias económicas de las demandas judiciales presentadas contra la comunidad autónoma, a efectos de registrarlas contablemente como provisión o de su mención como contingencias, así como verificar la adecuada contabilización de las sentencias ejecutadas.

– Ajustar y adaptar las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Cántabro de Salud, con objeto de evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores devengados y reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.

4. Instar a la administración regional de Cantabria a:

– Adoptar la metodología presupuestaria del Presupuesto en Base Cero con el objetivo de proporcionar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, ofrecer más información en la toma de decisiones y colaborar en la consecución del objetivo de reducción del déficit público.

5. Instar a la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autónoma y Fondos Europeos de la administración regional de Cantabria a:

– Adoptar las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la comunidad autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvante las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

– Efectuar las modificaciones normativas y de gestión oportunas dirigidas a la formulación de una Cuenta General única consolidada en la que se incluyan todas las unidades del sector público autonómico, con adaptación a lo previsto en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, con el fin de reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro y que la información contable pública gane en transparencia y comparabilidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.–El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.–El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.653

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2023

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de noviembre de 2025, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2023, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de Cantabria, así como al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
 - I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.
 - I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
 - II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.
 - II.1.1. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria.
 - II.1.2. Párrafos de énfasis.
 - II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.
 - II.2.1. Cuenta de la Administración General de la comunidad.
 - II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el sector público administrativo.
 - II.2.3. Cuentas Anuales de los sectores públicos empresarial y fundacional..
 - II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL
 - II.3.1. Formación de la Cuenta General.
 - II.3.2. Rendición de la Cuenta General.
 - II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE.
 - II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la comunidad.
 - II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes.
 - II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
 - II.5.1. Estabilidad presupuestaria.
 - II.5.2. Sostenibilidad financiera.
 - II.6. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.
 - II.7. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA.
 - II.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.
 - II.8.1. Informe de fiscalización 2022.
 - II.8.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.
- III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- ANEXOS.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones públicas
ACAT	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AG	Administración General
AGE	Administración General del Estado
BdE	Banco de España
CA/CCAA	Comunidad autónoma/comunidades autónomas
CANTUR	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
CDGAE	Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
CEARC	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
CIMA	Centro de Investigación del Medio Ambiente
CIMCA	Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas
CITRASA	Ciudad de Transportes de Santander, S.A.
DA	Disposición adicional
DF	Disposición final
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
DT	Disposición transitoria
EELL	Entidades locales
FACe	Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado
FCSBS	Fundación Cántabra de la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público-Medio Propio
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FF	Compartimento Facilidad Financiera
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FLTQ	Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria
FSE	Fondo Social Europeo
GESVICAN	Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio
HVV	Hospital Virtual Valdecilla, S.L.
ICAF	Instituto de Finanzas de Cantabria
ICANE	Instituto Cántabro de Estadística
ICAP	Instituto Cántabro de Administración Pública <i>Rafael de la Sierra</i>

ICASS	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
ICSST	Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
IDIVAL	Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos
INVENTE	Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LF	Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria
LFE	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el sector público
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LP	Ley/es de presupuestos de la comunidad autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJGAS	Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
MARE	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
MOURO	Sistema de Información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
N/A	No aplicable
N/D	No disponible
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ODECA	Oficina de Calidad Alimentaria
OPE	Oficina de Proyectos Europeos
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Plan de ajuste
PCF	Plan de Control Financiero

PCTCAN	Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L.
PEF/PEFs	Plan/es económico/s-financiero/s
PG	Presupuestos Generales
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Periodo medio de pago
RCF	Registro Contable de Facturas
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
SAICC	Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L.
SCE	Servicio Cántabro de Empleo
SCS	Servicio Cántabro de Salud
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea
SEMCA	Servicio de Emergencias de Cantabria
SFA	Sistema de Financiación Autonómica
SIC	Sistema de Información Contable
SICAN	Suelo Industrial de Cantabria, S.L.
SIIGI	Sistema Integrado de Inventario General de Inmovilizado
SODERCAN	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.
SOGIESE	Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U.
SRE	Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L.
SRECD	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.
TRLSC	Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UC	Universidad de Cantabria

RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.
- Cuadro 2. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO.
- Cuadro 3. GASTO DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL.
- Cuadro 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS.
- Cuadro 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.
- Cuadro 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023.
- Cuadro 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023.
- Cuadro 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 2023.
- Cuadro 9. MODIFICACIONES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO.
- Cuadro 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- Cuadro 11. INVERSIONES FINANCIERAS DE LA AG.
- Cuadro 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023).
- Cuadro 13. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2023).
- Cuadro 14. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2023).
- Cuadro 15. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG.
- Cuadro 16. SALVEDADES QUE AFECTAN AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- Cuadro 17. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OOA.
- Cuadro 18. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SCS.
- Cuadro 19. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA ACAT.
- Cuadro 20. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UC.
- Cuadro 21. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL.
- Cuadro 22. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- Cuadro 23. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO.
- Cuadro 24. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE EMPRESAS PÚBLICAS.
- Cuadro 25. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL.
- Cuadro 26. FINANCIACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.
- Cuadro 27. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR FUNDACIONAL AUTONÓMICO.

- Cuadro 28. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE FUNDACIONES PÚBLICAS
- Cuadro 29. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA.
- Cuadro 30. TASA DE REFERENCIA DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023.
- Cuadro 31. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SCS.
- Cuadro 32. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN EL SCS POR INTERESES DE DEMORA.
- Cuadro 33. DISTRIBUCIÓN DEL COMPARTIMENTO FLA 2023 ASIGNADO A LA CA DE CANTABRIA.
- Cuadro 34. DEUDA FINANCIERA DE LA CA A 31-12-2023.
- Cuadro 35. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- Cuadro 36. RIESGO VIVO EN ENTIDADES AVALISTAS.
- Cuadro 37. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

RELACIÓN DE GRÁFICOS

- Gráfico 1. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CA DE CANTABRIA-CONJUNTO DE CCAA.
- Gráfico 2. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CA DE CANTABRIA.
- Gráfico 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2019-2023.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las comunidades autónomas (CCAA) y ciudades con estatuto de autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153 d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica (LO) 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada comunidad autónoma (CA), que será remitido a su respectiva asamblea legislativa para el control de su actividad financiera.

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora figura en el Programa Anual de Fiscalización del Tribunal de Cuentas para el año 2025, aprobado por su Pleno el 18 de diciembre de 2024. Además, es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

El ámbito subjetivo son las 44 entidades que forman el sector público de la CA, cuyo desglose se expone en el [subapartado 1.2](#) de este Informe.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas anuales de 2023 del conjunto de entidades anteriores, tanto las integradas en la Cuenta General de la CA, como las rendidas de forma individualizada.

Respecto al ámbito temporal, las actuaciones están referidas al ejercicio 2023, sin perjuicio de las comprobaciones sobre determinadas operaciones correspondientes a otros ejercicios que se han estimado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una fiscalización de regularidad referida al examen de la Cuenta General y de las cuentas anuales de las entidades del ámbito subjetivo de la fiscalización que no se han integrado en la misma.

Los objetivos generales de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CA de Cantabria ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Verificar si la Cuenta General de la CA de Cantabria y las cuentas anuales individuales de las entidades que integran su sector público autonómico se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
3. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público autonómico por la Intervención General de la Administración de la comunidad (IGAC) al régimen previsto en la normativa.
4. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público autonómico de las prescripciones de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023.

5. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de abril de 2025, modificadas el 28 de julio de 2025, y con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones.

Según lo establecido en las Directrices Técnicas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público, se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

No han existido limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización. Sin perjuicio de lo anterior y con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Informe, se han presentado carencias procedimentales o de documentación que han impedido realizar ciertas comprobaciones, cuya dimensión no afecta a los objetivos planteados.

En el [anexo I.1](#) se relacionan las disposiciones que configuran el marco normativo aplicable a la gestión económico-financiera de la CA vigente en el ejercicio fiscalizado.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto del Informe el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del informe destinada al efecto.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La **estructura del sector público autonómico** se define en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF), siendo objeto de desarrollo la configuración del subsector institucional en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria (LRJGAS).

El sector público autonómico de la CA de Cantabria estaba formado en el ejercicio 2023 por **44 entidades**, según la delimitación del mismo prevista en el artículo 2 de la LF completada con el criterio más amplio previsto por el artículo 129 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en lo que se refiere a las fundaciones públicas¹. El desglose por naturaleza de las 44 entidades es el siguiente:

CUADRO 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO²

Entidad	Número
AG	1
Organismos autónomos (OOAA) ⁽¹⁾	10
Otros entes públicos administrativos	1
Empresas públicas y entes empresariales ⁽²⁾	19
Fundaciones	11
Universidad	1
Fondos sin personalidad jurídica	1
Total	44

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

- (1) Cinco de los diez OOAA integraron sus cuentas en las de la Administración General (AG) como secciones presupuestarias de la misma. Por otra parte, en el cuadro se incluyen todas las entidades existentes durante el ejercicio fiscalizado, por lo que se computan como dos entidades los OOAA que se suceden en su actividad durante el ejercicio.
- (2) Se incluyen dieciocho sociedades mercantiles y la Entidad Pública Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF), que se constituyó como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 2.2.g) de la LF y que, de acuerdo con los criterios del artículo 3, forma parte del sector empresarial.

Las modificaciones en la composición del sector público autonómico en el ejercicio fiscalizado fueron las siguientes:

- Mediante Ley 7/2022, de 3 de noviembre, se creó el **Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra (ICAP)**, como organismo autónomo (OA) de naturaleza administrativa con personalidad jurídica pública propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con lo previsto en su ley de creación, con la publicación el 2 de junio de 2023 de sus estatutos aprobados por Decreto 37/2023, de 26 de mayo, se consumó la constitución del ICAP, lo que conllevó la extinción del OA Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC) y la

¹ Las divergencias entre ambos criterios se exponen en el [subepígrafe II.2.3.2.A](#) del presente Informe. La única consecuencia, a efectos de delimitación del sector público, es la inclusión de la Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica (FLTQ) como dependiente de la Universidad de Cantabria en aplicación del criterio de control previsto con carácter prioritario por la LRJSP.

² En el siguiente enlace se recoge la Evolución de los efectivos de la CA de Cantabria por área de actividad en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con los datos publicados en el **Boletín Estadístico del Personal al servicio de las Administraciones públicas (AAPP)**, integrado en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública. <https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/rcp/boletin1.html>.

- integración, en aquel, de todo su activo y pasivo con sucesión universal de derechos y obligaciones. De esta manera, el ICAP quedó subrogado en la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones afectos o constitutivos en virtud de sus funciones, sin que la alteración administrativa producida tenga ningún efecto extintivo, novatorio o modificativo en las relaciones jurídicas, públicas o privadas, en que sea parte la institución.
- El artículo 20 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, modificó la Ley 1/2019, de 14 de febrero, de creación del **Consejo de la Juventud de Cantabria (CJC)**, estableciendo para esta entidad un régimen semejante al seguido para el Consejo de la Juventud en el ámbito estatal³. La nueva redacción, vigente a partir del 1 de enero de 2023, define a la entidad como una corporación pública sectorial de base privada, naturaleza jurídica no prevista en la tipología de entidades que forman parte del sector público institucional de Cantabria. En consecuencia, esta entidad queda excluida del sector público autonómico desde el ejercicio 2023, sin perjuicio de que permanezca sectorizada en el sector público de Cantabria a efectos de contabilidad nacional.
 - Por último, el artículo 15 de la Ley 8/2022, de 27 de diciembre, de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cantabria, creó la **Fundación de Investigación y Transferencia de Cantabria**, organización privada de naturaleza fundacional perteneciente al sector público autonómico y adscrita a la consejería competente en la materia, si bien, esta entidad no llegó a constituirse ni en 2023 ni en ejercicios posteriores, siendo derogados por la disposición derogatoria única de la Ley 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria, tanto el citado artículo 15 como el Decreto 38/2023, de 26 de mayo, por el que se aprobaban los estatutos de la entidad⁴.

En el [anexo II.1](#) se incluye la relación nominal de las 44 entidades que constituyen el ámbito subjetivo de este Informe, en la que se incorporan todas las que formaban parte del sector público durante el ejercicio, con independencia de que hayan sido extinguidas durante el mismo. Debe considerarse, no obstante, que el número de entidades que componían el sector público a 31 de diciembre de 2023 se redujo a 43, una vez hecha efectiva la extinción del OA CEARC.

Las 44 entidades que integran el ámbito subjetivo resultan coincidentes con las computadas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE) atendiendo al criterio de control, salvo por la inclusión en este del CJC, que, como se ha señalado, deja de pertenecer al sector público el 1 de enero de 2023.

En el siguiente cuadro se detallan las principales magnitudes presupuestarias agregadas de las entidades que integran el sector público administrativo. Dichas magnitudes no están depuradas de las correspondientes transferencias internas, entre las que deben considerarse, al menos, los 107.671 miles de euros reconocidos con cargo a los capítulos de transferencias de la AG con destino a las entidades dependientes con presupuesto limitativo.

³ Regulado en el Real Decreto (RD) 999/2018, de 3 de agosto, por el que se regula composición y funcionamiento del Consejo de la Juventud de España.

⁴ En consecuencia, dado que no se ha producido su constitución efectiva, esta fundación no se ha incluido en el cómputo de las entidades que formaban parte del sector autonómico en 2023.

CUADRO 2. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

(miles de euros)

Magnitudes agregadas del sector público administrativo	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Modificaciones presupuestarias	110.142	123.257
Créditos/previsiones definitivas	3.766.205	3.605.947
Obligaciones reconocidas netas (ORN)	3.538.517	3.419.020
Derechos reconocidos netos (DRN)	3.490.321	3.358.884

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Cuenta General.

El peso relativo del resto de entidades integrantes del sector autonómico (empresas y fundaciones) en el volumen de recursos públicos gestionados es muy inferior a las de naturaleza administrativa. Ante la ausencia de datos consolidados se ha tomado como magnitud representativa de su volumen de actividad el importe agregado de los gastos de sus cuentas de resultados. En el siguiente cuadro se desglosan estos gastos, así como las obligaciones reconocidas por la AG por transferencias con destino a estas entidades, que deberían ser consideradas a efectos de consolidación.

CUADRO 3. GASTO DE LOS SECTORES PÚBLICOS EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

(miles de euros)

Entidades	Gastos agregados	Aportaciones con cargo al presupuesto de la AG
Sector público empresarial	218.069	82.381
Sector público fundacional	53.497	19.639

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales rendidas por las entidades fiscalizadas y de la información remitida por la IGAC.

Los anexos⁵ [III.1-1](#) a [III.1-5](#) muestran correlativamente y en relación con la AG, los OAAA, las entidades de derecho público y la Universidad de Cantabria (UC) la siguiente información: un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos, el resultado presupuestario, y un resumen del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

⁵ En el Informe las cantidades se expresan en miles o millones de euros redondeados, salvo que expresamente se indique otra cosa. El redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeados.

En los anexos [III.2-1](#) y [III.2-2](#) se recoge un resumen del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas públicas sometidas al régimen de contabilidad privada.

Por último, los anexos [III.3-1](#) y [III.3-2](#) resumen el balance y la cuenta de resultados de las fundaciones públicas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el [subapartado II.2](#) de este Informe (párrafos **1.4** a **1.15**, **1.17** y **1.19**), las cuentas que integran la Cuenta General de la CA de Cantabria de 2023 representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que conforman su ámbito subjetivo, de acuerdo con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público autonómico se ajusta, en términos generales a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades que se detallan a continuación y se desarrollan en el citado subapartado (párrafos **1.1**, **1.2**, **1.3**, **1.16**, y **1.18**).

II.1.1. Salvedades e irregularidades en la gestión presupuestaria

1.1 En la tramitación de las modificaciones de crédito de la AG se observan las siguientes irregularidades:

- El programa de Imprevistos y funciones no clasificadas (929M) concentra el 22 % del total de las transferencias de crédito positivas y el 25 % de las negativas. La utilización de tal programa para fines que se alejan de su naturaleza evita la aplicación de las limitaciones para transferencias entre créditos de operaciones corrientes y de capital que prevé el artículo 50.1 de la Ley de Finanzas de Cantabria (LF) y pone de manifiesto deficiencias en la presupuestación inicial (**2.3**).
- En los expedientes financiados con remanente de tesorería afectado no se incluye un certificado de la IGAC que cuantifique dicha magnitud. En su lugar consta un estado provisional en el que no se concreta la parte del remanente que ya ha sido utilizado para financiar otras modificaciones (**2.5**).
- La dotación presupuestaria del programa 140A *Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)* está sobredimensionada, motivando que las modificaciones financiadas con créditos de este programa haya sido una práctica habitual, en lugar de excepcional como prevé la Ley de Presupuestos de la CA para 2023 (LP). En dos transferencias de crédito no se justifica adecuadamente la imposibilidad de ejecución de los proyectos inicialmente financiados, lo que contraviene lo previsto en la LP (**2.6**).

- Se han incrementado créditos del capítulo 1 *Gastos de personal* con baja en créditos de otros capítulos por importe de 68.858 miles de euros, lo que vulnera la Disposición adicional (DA) Segunda de la Orden HAC/17/2011, de 23 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias **(2.8)**.

1.2 No se elaboraron los escenarios presupuestarios plurianuales en los que deberían enmarcarse los Presupuestos Generales (PG) de la comunidad de 2023, así como tampoco los programas plurianuales de cada consejería con los objetivos a conseguir y las acciones necesarias para alcanzarlos, en contra de lo previsto en los artículos 28 y 29 de la LF **(2.11)**.

1.3 Se han imputado gastos procedentes de ejercicios anteriores por 114.910 miles de euros, de los que 64.399 miles corresponden al Servicio Cántabro de Salud (SCS). La práctica totalidad de estos gastos responden a obligaciones comprometidas sin disponer de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se generaron; no obstante, su imputación al ejercicio 2023 no se ha realizado conforme a las reglas previstas en el artículo 33 de la LF. En sentido contrario, no se imputaron a presupuesto 109.189 miles de euros correspondientes a obligaciones generadas en el ejercicio, de los que 61.926 miles corresponden al SCS. En consecuencia, las obligaciones reconocidas están sobrevaloradas en 5.721 miles de euros.

Además, ni en el SCS ni en el resto de los OAAA se ha comprobado si existían obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se hubiera producido su imputación, pese a que la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, prevé la realización anual de estos trabajos para las AAPP **(2.12)**.

1.4 El resultado presupuestario ajustado es negativo en 107.968 miles de euros, si bien las salvedades expuestas en este Informe supondrían su disminución en 16.688 miles de euros. Entre estas salvedades destacan las derivadas de la sobrevaloración de derechos por fondos europeos por 30.810 miles de euros, la infravaloración de derechos por transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General del Estado (AGE) por 9.688 miles y la sobrevaloración de gastos por la variación neta de los acreedores por operaciones devengadas por 5.721 miles **(2.12, 2.14, 2.22 y cuadro 9)**.

1.5 El inmovilizado no financiero de la AG presenta las siguientes deficiencias e incorrecciones contables **(2.29 y 2.31)**:

- Se mantienen las deficiencias en el registro contable del activo no corriente, derivadas tanto de las debilidades del propio inventario como, fundamentalmente, de la ausencia de conexión entre este y el sistema contable, lo que supone la imposibilidad de un seguimiento individualizado de los bienes que lo integran y, además, el incumplimiento de la obligación de implantación de una contabilidad patrimonial en los términos previstos por el artículo 11.9 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria.
- La imagen fiel de los elementos patrimoniales que integran el inmovilizado no financiero se encuentra condicionada por la ausencia de registro de las operaciones que no tienen reflejo presupuestario (permutas, donaciones, cesiones, adscripciones, deterioros, adjudicaciones en pago de deuda, etc.). El registro de estas operaciones en el inventario es incompleto y, en numerosas ocasiones, sin valorar, por lo que no puede cuantificarse la incidencia de su falta de registro sobre los estados contables. No obstante, sí se ha podido cuantificar que, al menos, se han dejado de registrar bienes recibidos por donaciones y cesiones gratuitas por importe de 6.199 miles de euros.

- Se han activado en la cuenta 209 *Otro inmovilizado intangible* gastos por 12.726 miles de euros que, por su naturaleza, en su mayor parte corresponden a gastos corrientes.

1.6 Las participaciones en las entidades de derecho público (OOAA y demás entidades de derecho público administrativas) están sobrevaloradas en 6.048 miles de euros como consecuencia de su valoración a 31 de diciembre de 2022, en lugar de a la fecha de corte prevista en el Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria (PGCP) (1 de enero de 2020) **(2.34)**.

1.7 Los deudores de la AG se encuentran sobrevalorados en 3.680 miles de euros correspondientes a derechos que se mantenían contabilizados a pesar de que se encontraban en situación de prescripción **(2.40)**.

1.8 Las correcciones valorativas por deterioro están infravaloradas en 27.951 miles de euros como consecuencia de no haber provisionado adecuadamente una deuda por sanción de 37.268 miles de euros. **(2.43)**.

1.9 Las cuentas de tesorería de la AG están infravaloradas en 2.445 miles de euros como consecuencia de no incluir el saldo de 53 cuentas restringidas de recaudación que no corresponden a entidades colaboradoras. En el ámbito de la CA no se ha aprobado un desarrollo reglamentario que regule el régimen de funcionamiento, gestión y control de las cuentas que forman parte de la Tesorería, por lo que no se han regulado aspectos como los tipos de cuentas, su régimen de funcionamiento y control, ni la existencia de un registro de cuentas de tesorería **(2.51 y 2.54)**.

1.10 Con carácter general no se han utilizado las cuentas de los grupos 8 y 9 para imputar los ingresos y los gastos que deben registrarse directamente en el patrimonio neto, hasta que según los criterios contables proceda su traspaso a la cuenta del resultado económico-patrimonial, limitándose a recoger una sola operación en el *estado de ingresos y gastos reconocidos* **(2.58)**.

1.11 La AG mantiene contabilizados de forma indebida acreedores presupuestarios en situación de prescripción por 4.000 miles de euros **(2.61)**.

1.12 La representatividad del saldo final de la cuenta *Provisión a largo plazo para responsabilidades* (16.503 miles de euros) está condicionada por la ausencia de un sistema integral centralizado que permita evaluar las posibles consecuencias económicas de las demandas judiciales contra la CA, sin que el sistema alternativo establecido (estimación de los órganos gestores) garantice la integridad de los datos **(2.81)**.

1.13 El remanente de tesorería al cierre de 2023 se encuentra sobrevalorado en 11.689 miles de euros considerando las salvedades expuestas en este Informe, en concreto, la falta de contabilización de saldos de cuentas restringidas de recaudación, el cómputo de determinados deudores presupuestarios y extrapresupuestarios y la infravaloración del deterioro de cuentas a cobrar o la existencia de descuentos en las transferencias procedentes del Tesoro no imputadas al presupuesto de gastos que permanecen en una cuenta deudora no presupuestaria, así como acreedores presupuestarios en situación de prescripción **(2.84 y cuadro 16)**.

1.14 La liquidación presupuestaria de la AG y, en consecuencia, sus cuentas anuales integran a cinco OOAA que funcionan como secciones presupuestarias, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas, vulnerando lo previsto en el artículo 121 de la LF. Esta integración se realiza sin soporte legal y supone que la única información contable individualizada de estas entidades es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria de las respectivas secciones del presupuesto de gastos, impidiendo la verificación de su situación patrimonial, de sus resultados

económico-patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG **(2.85)**.

1.15 El Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) no tiene registrada la cesión gratuita por la Consejería de Economía y Hacienda de las instalaciones en las que desarrolla su actividad. La Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) no ha acreditado el registro contable de la mutación demanial y cesión de uso de un inmueble y de un despacho de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad **(2.95)**.

1.16 La UC no ha incluido en su memoria económica la obligatoria explicación del grado de cumplimiento de los objetivos programados y de las desviaciones entre las partidas inicialmente aprobadas y las ejecutadas **(2.118)**.

1.17 Ante la ausencia de un desarrollo informático por la UC que permita acreditar la adecuación de las desviaciones de financiación computadas en sus cuentas anuales, la representatividad estas desviaciones resulta cuestionable y, por tanto, también la cuantificación de su efecto sobre el resultado presupuestario ajustado y sobre el remanente de tesorería no afectado **(2.123)**.

1.18 Los PG de la CA para 2023 no adjuntan información sobre la UC, ni los presupuestos correspondientes a las sociedades Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A., en contra de lo previsto por el artículo 32.1 de la LF **(2.111 y 2.136)**.

1.19 En la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) y en la Fundación Marqués de Valdecilla, M.P., la opinión del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023 fue modificada con salvedades **(2.144 y 2.171)**.

II.1.2. Párrafos de énfasis

1.21 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia por la COVID-19 y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation EU, a través del cual se dotó a las comunidades y ciudades autónomas con recursos adicionales. En el ejercicio 2023, la CA ha reconocido derechos por MRR por 100.810 miles de euros que, unidos a los 276.510 miles de euros reconocidos en 2021 y 2022, determinan unas ayudas acumuladas a 31 de diciembre de 2023 de 377.320 miles de euros. Por el contrario, las obligaciones reconocidas en los tres ejercicios de ejecución de proyectos y programas de gastos de ejecución plurianual afectados a este mecanismo han sido muy inferiores, ascendiendo a 160.668 miles de euros a finales de 2023. Esto genera importantes desviaciones positivas de financiación que deben ser consideradas en la ejecución de los presupuestos futuros. Además, la existencia de retrasos y deficiencias en la ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar eventuales obligaciones de reintegrar la totalidad o parte de las cantidades ingresadas. No obstante, la AG tiene implantado un sistema de financiación afectada que permite un seguimiento adecuado tanto de los proyectos financiados con estos recursos como del resto de gastos con financiación afectada **(2.17 y 2.93)**.

1.22 El mantenimiento en el tiempo de los mecanismos extraordinarios de financiación como medida de apoyo a la sostenibilidad financiera de las Administraciones territoriales ante la crisis financiera iniciada en 2007 pone de manifiesto, por una parte, la creciente dependencia financiera de las CCAA, y en particular de la CA de Cantabria, de estos recursos facilitados por el Estado, y por otra, el carácter estructural que los mismos han adquirido frente a la naturaleza extraordinaria y

coyuntural con la que fueron creados. En el caso de la CA de Cantabria, un 95 % de la deuda viva total, que asciende en conjunto a 3.315.654 miles de euros, procede de estos mecanismos, que permiten acceder a costes financieros más favorables mediante la intermediación del Instituto de Crédito Oficial. Estos instrumentos han permitido la obtención de periodos medios de pago dentro de los límites legales. En consecuencia, su mantenimiento se revela como un instrumento necesario para hacer frente a la financiación del déficit y a los compromisos financieros de la CA, más aun considerando que a partir del ejercicio 2024 se ha producido el levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales (**5.10 y 5.24**).

1.23 Los recursos extraordinarios mencionados en los párrafos precedentes vienen siendo necesarios para la financiación de las modificaciones presupuestarias del SCS, que concentra la mayor parte del gasto sanitario de la CA y que se sitúan por encima del 10 % del presupuesto inicial en los últimos ejercicios. En consecuencia, considerando la senda de crecimiento del gasto sanitario en la CA de Cantabria que, al igual que en el resto de las CCAA, resulta muy superior al crecimiento de su Producto Interior Bruto (PIB) autonómico, la sostenibilidad del mismo a medio plazo depende del mantenimiento de recursos no ordinarios de financiación, lo que debe ser considerado a efectos de la cobertura de estos gastos en ejercicios posteriores (**2.92 y 2.93**).

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone la fundamentación de la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades e irregularidades del [epígrafe II.1.1](#)). Además, en el resto de los párrafos se desarrolla el contexto de las operaciones que dan lugar a dichas salvedades e irregularidades, así como otras incidencias que no afectan a la opinión.

II.2.1. Cuenta de la Administración General de la comunidad

II.2.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A) MODIFICACIONES DE CRÉDITO

2.1 En los anexos [IV.1-1](#) y [IV.1-2](#) se recogen las modificaciones presupuestarias de la AG tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

En el ejercicio 2023 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 54.762 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 3.558.824 miles de euros, lo que supone un incremento de los créditos iniciales del 1,56 %, frente al 2,53 % del ejercicio precedente. También se ha reducido respecto del año anterior el importe de los créditos afectados por modificaciones (417.709 miles de euros, frente a 606.746 miles de 2022), que representa el 12 % de los créditos iniciales totales, porcentaje que, a pesar de la mejora observada, sigue siendo elevado y evidencia debilidades en el proceso de elaboración de los presupuestos.

2.2 La tramitación de las modificaciones de crédito ha dado lugar a la formalización de 344 expedientes cuya distribución, por tipos modificativos, se recoge a continuación:

CUADRO 4. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2023	
	N.º expedientes	Importe
- Ampliaciones de crédito	63	66.382
- Transferencias de crédito	263	296.565 (296.565)
- Créditos generados por ingresos	17	54.294
- Incorporaciones de remanentes de crédito	1	469
- Otras modificaciones (*)	N/A	(66.382)
Total	344	54.762

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la Dirección General (DG) de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

(*) Recoge el importe de las ampliaciones de crédito que son financiadas con bajas por anulación de crédito (56.712 miles de euros) y con el fondo de contingencia (9.670), por lo que el número de expedientes para su tramitación ya está incluido en aquellas.

En 2023 se tramitó un único expediente de incorporación de remanentes de crédito por importe de 469 miles de euros, la totalidad en el programa 140A *MRR*, pese a que existían en el mismo al cierre de 2022 remanentes incorporables por 24.211 miles de euros. Tal importe se generó, en gran medida, por la sobreestimación en el ejercicio precedente de los créditos presupuestados para este programa. No obstante, como este exceso en la presupuestación volvió a producirse en 2023 (ver [subepígrafe II.2.1.1.B.](#)), y, además, durante el ejercicio se tramitaron en este mismo programa generaciones de créditos financiadas con remanente de tesorería por importe de 4.412 miles de euros, se estimó innecesaria la incorporación.

2.3 El volumen de modificaciones presupuestarias, especialmente de las transferencias de crédito, pone de manifiesto deficiencias en la presupuestación inicial que afectan, en gran parte, a las dotaciones presupuestarias del SCS:

- Para salvar las deficiencias en la adecuación del presupuesto inicial se continúa utilizando el programa de imprevistos y funciones no clasificadas (929M), que concentra el 22 % del total de las transferencias de crédito positivas (64.576 miles de euros) y el 25 % de las negativas (73.576 miles de euros), si bien su volumen ha experimentado un descenso con respecto a 2022, en el que representaban el 36 % de las transferencias, tanto de las positivas como de las negativas.

La aprobación generalizada de modificaciones presupuestarias con cargo a este programa supone un uso abusivo que evita la utilización del régimen más restrictivo que se aplica para el resto de las transferencias. Así, mientras que el artículo 50.1 de la LF señala que no se pueden realizar transferencias desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes, inmediatamente después excepciona estas prohibiciones cuando se trata del programa de imprevistos y funciones no clasificadas. La interposición del programa 929M

ha permitido que se hayan destinado 7.421 miles de euros de operaciones financieras para financiar créditos del resto de los capítulos⁶ y 56.395 miles de euros de operaciones de capital⁷ para financiar créditos de operaciones corrientes.

Además, gran parte de la financiación con cargo a este programa corresponde a necesidades financieras previsibles que debieron ser objeto de una presupuestación inicial. Estas necesidades financieras infravaloradas inicialmente se localizan, fundamentalmente, en el SCS⁸, destinatario de 68.548 miles de euros (el 93 % de las transferencias negativas del programa 929M).

- Se ha continuado con la práctica observada en ejercicios anteriores de redistribuir los remanentes existentes a fin de ejercicio mediante transferencias de crédito, paliando las insuficiencias de presupuestación que se ponen de manifiesto a finales del ejercicio⁹.
- La integración en el presupuesto de la AG de cinco de sus OOAA dependientes provoca distorsiones en la tramitación de las modificaciones presupuestarias entre entidades con personalidad jurídica diferenciada, circunstancia que tiene especial relevancia en el caso del SCS, entidad que ha financiado la totalidad de sus modificaciones presupuestarias (130.825 miles de euros) mediante bajas en créditos de la AG.

⁶ El programa recibe transferencias del capítulo 8 por 2.087 miles de euros y del capítulo 9 por 5.334 miles con los que se financian créditos del capítulo 2.

⁷ El programa recibe transferencias de 38.762 miles de euros del capítulo 6 y de 17.633 miles del capítulo 7 que en su totalidad financian créditos del capítulo 2.

⁸ Además, se tramitan créditos ampliables en el SCS por un importe total de 12.692 miles de euros.

⁹ En el mes de diciembre se tramitaron tres transferencias de crédito, por un importe global de 15.986 miles de euros, mediante las cuales se redistribuyen *sobrantes* de otras secciones para atender en el SCS gastos por facturación de recetas médicas.

Financiación de las modificaciones presupuestarias

2.4 El siguiente cuadro resume las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito realizadas.

CUADRO 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
Remanente de Tesorería afectado	0	1.140	0	1.140
Remanente de Tesorería afectado MRR	0	4.412	469	4.881
MRR	0	37.857	0	37.857
Otras transf. y subvenciones públicas	0	10.885	0	10.885
Bajas por anulación	56.712	0	0	56.712
Fondo de contingencia	9.670	0	0	9.670
Total	66.382	54.294	469	121.144

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

2.5 En los cuatro expedientes financiados con remanente de tesorería afectado (tres generaciones y una incorporación) no se incluye un certificado de la IGAC que cuantifique dicha magnitud. En su lugar consta un estado provisional en el que no se concreta la parte del remanente que ya ha sido utilizado para financiar otras modificaciones. En todo caso, el importe total del remanente supera ampliamente al de las modificaciones financiadas.

2.6 En la financiación de nueve transferencias de crédito, por importe de 41.733 miles de euros, y de seis ampliaciones, por 20.296 miles, se han utilizado créditos consignados en el programa 140A MRR. Si bien se ha contado con la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, se pone de manifiesto la sobreestimación en la dotación de este programa, que implica que la autorización de estas modificaciones no pueda calificarse como *excepcional*, como prevé la LP¹⁰, sino que ha sido una práctica habitual, pues representan el 14 % del importe total de las transferencias y el 31 % del total de las ampliaciones. Sin perjuicio de ello, en la tramitación de los expedientes se justifica adecuadamente la imposibilidad de ejecución de los proyectos inicialmente financiados, salvo en dos transferencias en las que se dan de baja créditos de este programa por 4.015 miles de euros sin que se identifiquen las actuaciones concretas inicialmente previstas ni, por tanto, se acrediten las causas que imposibilitan la falta de ejecución¹¹.

¹⁰ El artículo 18. Once de la LP prevé que *excepcionalmente* los créditos de este programa puedan financiar otros programas presupuestarios cuando se acredite la imposibilidad de ejecutar, total o parcialmente, dentro del ejercicio presupuestario, las actuaciones inicialmente previstas.

¹¹ La DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera alega que en ambos expedientes existe una justificación adecuada para estas bajas, no obstante, esta justificación se limita a la mención de la no ejecución de los correspondientes gastos, sin que, contraviniendo lo previsto por el artículo 18. Once de la LP, se expongan las causas que imposibilitan su ejecución.

2.7 La dotación del Fondo de contingencia, 14.200 miles de euros, se ha incrementado muy significativamente en relación con los tres ejercicios anteriores, en los que su importe fue de 1.000 miles de euros. El Fondo se ha utilizado para financiar tres transferencias de crédito por 3.930 miles de euros y cinco ampliaciones por 9.670 miles, quedando por tanto 600 miles de euros de remanente, respondiendo en todos los casos a los requisitos legales para su aplicación (contingencias no previstas en el momento de elaboración de los presupuestos, no discrecionales y que no pueden demorarse al ejercicio siguiente).

Pese al incremento de la dotación del Fondo, el 85 % de las ampliaciones de crédito (56.712 miles de euros) se han financiado detrayendo créditos de otros conceptos a pesar de atender en gran medida a necesidades inaplazables y no discrecionales que son, precisamente, las que debería financiar el Fondo de Contingencia (artículo 40.bis de la LF). En 2023 no existían normas que regulasen el importe mínimo por el que dotar el Fondo de Contingencia¹² ni ha sido objeto de modificación la Orden HAC/17/2011, de 23 de mayo, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias, de creaciones de conceptos y de no disponibilidad de créditos, por lo que sigue sin incorporar el Fondo de Contingencia como fuente de financiación de las modificaciones.

2.8 En 24 expedientes se incrementan créditos del capítulo 1 con baja en créditos de otros capítulos por un importe total de 68.858 miles de euros, lo que no es conforme con lo previsto por la citada Orden HAC/17/2011, de 23 de mayo, que dispone que *con carácter general las modificaciones presupuestarias que incrementen créditos del capítulo I solo podrán financiarse con bajas de créditos de la misma naturaleza*. El importe de estas modificaciones representa el 64 % del incremento total del capítulo 1, por lo que no pueden considerarse excepcionales.

B) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.9 La liquidación del presupuesto de gastos se resume en los anexos [IV.1-3](#) y [IV.1-4](#) que registran, respectivamente, la clasificación económica a nivel de capítulos y su estructura orgánica por secciones.

El presupuesto gestionado por la AG presentó unos créditos definitivos de 3.558.824 miles de euros con el resumen que se indica en el siguiente cuadro. Se incluye también el grado de ejecución (obligaciones reconocidas sobre créditos finales) y el de cumplimiento (pagos sobre obligaciones reconocidas). Además, se da información sobre la variación que ha tenido cada capítulo respecto del ejercicio anterior.

¹² Posteriormente, la Ley 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en vigor desde el 1 de enero de 2024, ha modificado el citado artículo 40. bis para establecer que su importe máximo será del 2 % del total de gastos para operaciones no financieras, no pudiendo ser inferior a 2 millones de euros.

CUADRO 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas		Desviación (A) – (B)	% Grado de Ejecución (B) / (A)	Pagos (C)	% Grado de cumplimiento (C) / (B)	% Variación Obligaciones ejercicio anterior
	(A)	(B)	% Peso relativo s/total					
1. Gastos de personal	1.224.595	1.214.534	36	10.060	99	1.214.511	100	6
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	620.946	592.695	17	28.252	95	526.846	89	10
3. Gastos financieros	22.123	21.850	1	273	99	21.849	100	(8)
4. Transferencias corrientes	787.124	770.226	23	16.898	98	693.262	90	(2)
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	600	0	0	600	0	0	N/A	N/A
6. Inversiones reales	215.207	165.368	5	49.839	77	145.312	88	14
7. Transferencias de capital	242.575	184.919	5	57.656	76	114.891	62	16
8. Activos financieros	16.175	15.459	0	716	96	9.159	59	24
9. Pasivos financieros	429.480	425.856	13	3.624	99	425.856	100	(11)
Total	3.558.824	3.390.906	100	167.918	95	3.151.685	93	3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Tanto los créditos finales como las obligaciones reconocidas se han incrementado en 2023 respecto al ejercicio precedente, con aumentos respectivos del 3,9 % y del 3,2 %, lo que determina que el grado de ejecución haya sido ligeramente inferior (en un punto porcentual), al obtenido en 2022.

2.10 Los datos que mayor relevancia alcanzan son los siguientes:

- La inclusión de cinco OAAA como secciones presupuestarias de la AG, como se expone con mayor detalle en el [subepígrafe II.2.2.1](#), supone que el 45,4 % de las obligaciones reconocidas de la AG corresponda a estas entidades, concentrando el SCS el 34,8 % del total.
- La dotación inicial de los créditos del programa 140A *Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)* ha sido sobreestimada, al igual que en 2022, en tanto que no responde a la ejecución prevista de los proyectos financiados por estos recursos, por lo que, incluso habiendo reducido sus dotaciones iniciales mediante modificaciones de crédito en 21.963 miles de euros, presenta un grado de ejecución muy reducido (59,34 %), con remanentes de crédito de 59.190 miles de euros.
- Como en ejercicios anteriores, el bajo grado de cumplimiento del capítulo 7 es consecuencia, fundamentalmente, del registrado en el artículo 74 *Transferencias a sociedades públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público autonómico*, que se reduce al 44 %, sin que en los cuatro ejercicios

anteriores hubiera superado el 51 %, lo que pone de manifiesto la necesidad de adecuar los presupuestos de estas entidades a sus necesidades reales de gasto, según se desarrolla en el párrafo **2.60**¹³.

2.11 En el examen del cumplimiento de los preceptos de la LF en relación con la gestión por objetivos y con la gestión de las políticas de gasto se han obtenido los siguientes resultados:

- Siguen sin elaborarse los escenarios presupuestarios plurianuales en los que deberían enmarcarse los PG de la comunidad de 2023, así como los programas plurianuales de cada consejería con los objetivos a conseguir y las acciones necesarias para alcanzarlos, según lo establecido en los artículos 28 y 29 de la LF. Estos escenarios habrían de ajustarse al objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF¹⁴.
- La información proporcionada por el balance de resultados y el informe de gestión, incorporados a la memoria de acuerdo con el artículo 69 de la LF, resulta incompleta e insuficiente como consecuencia de la omisión de los datos de ocho de las dieciséis secciones del presupuesto¹⁵, que representan el 57 % de las ORN de 2023. Esta ausencia evidencia deficiencias en el proceso de control y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los programas afectados, siendo los órganos gestores los responsables de la cumplimentación de estos documentos. Tampoco se ha acreditado la reclamación por la IGAC de esta información con el fin de dar cumplimiento a su integración en la memoria de la AG.
- Respecto de los programas presupuestarios que sí se han incluido en el balance de resultados y en el informe de gestión, resulta que únicamente el 58 % tiene asociados indicadores de cumplimiento. Este porcentaje supone una significativa disminución respecto de 2022, cuando se alcanzó un 75 %¹⁶.
- Además, gran parte de estos indicadores continúan siendo mera expresión de la ejecución presupuestaria o del número de elementos tramitados o gestionados, centrándose en aspectos de eficacia procedimental, sin que se hayan incorporado elementos que midan el grado de eficiencia o de economía alcanzado.

¹³ En 2023 se ha dictado una resolución, en aplicación del artículo 44 de la LF, de no disponibilidad de créditos en la AG por importe total de 2.315 miles de euros que, de las entidades receptoras de fondos del artículo 74, únicamente alcanza a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) por 1.724 miles de euros. El resto del importe afecta a los OOAA no integrados en el presupuesto de la AG.

¹⁴ Sí se elabora un Plan Presupuestario que acompaña al proyecto de LP, que incluye un análisis del escenario macroeconómico, la orientación de la política fiscal y un análisis de deuda pública, pero en este documento no se concretan los recursos a asignar a las políticas de gasto en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos, contenido esencial exigido por los artículos 28 y 29 de la LF.

¹⁵ 1 Parlamento de Cantabria, 2 Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, 3 Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, 10 Sanidad, 11 SCS, 14 Deuda Pública, 15 ICASST y 17 SEMCA.

¹⁶ En este análisis comparativo no se han tenido en cuenta los datos de los OOAA no integrados ni los de la ACAT, cuyos indicadores se incluyen indebidamente en el balance de resultados e informe de gestión de la AG, si bien también figuran en sus cuentas individuales.

- No obstante, se ha apreciado una mejora respecto de ejercicios anteriores puesto que se ha incluido un análisis de los indicadores para su evaluación. Si bien, aunque este es el objetivo del análisis, en 2023 únicamente se han identificado los indicadores con importantes desviaciones respecto de ejercicios anteriores o con ejecución nula (64 indicadores), sin concretar las medidas a adoptar.

2.12 En el análisis del estado de liquidación del presupuesto de gastos y de la imputación presupuestaria de las obligaciones se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Se presenta la ejecución del presupuesto como una sucesión de partidas presupuestarias sin ordenar ni agregar por capítulos, secciones y programas, lo que resta claridad a la información suministrada y dificulta el análisis de la ejecución atendiendo a las clasificaciones económica, orgánica y funcional, respectivamente.
- Se han imputado al presupuesto de 2023 gastos procedentes de ejercicios anteriores (y que, por tanto, se debían haber reconocido en tales ejercicios) por 114.910 miles de euros, un 36,3 % más que en 2022, ejercicio en el que ya se había producido un aumento interanual del 4,7 %.

De este importe, 64.399 miles corresponden al SCS, cuya contabilidad está integrada en la de la AG (un 44,8 % más que en 2022). Prácticamente la totalidad de estos gastos responde a obligaciones comprometidas sin disponer de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se generaron, por lo que su imputación al presupuesto de 2023 debía realizarse según lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 33.3 de la LF (es decir, previa dotación de créditos específicos que les diera cobertura), o bien, mediante la aprobación de una ley que autorizase su imputación (art. 33.4 de la LF). Ninguno de estos extremos ha sido llevado a cabo, sino que se han reconocido como si se tratara de obligaciones ordinarias del ejercicio.

Al respecto, resulta relevante el hecho de que el SCS, en virtud de lo que disponen sus estatutos, no está sometido a la función interventora, la cual ha sido sustituida por el control financiero. En consecuencia, la ausencia de crédito adecuado y suficiente para poder comprometer los gastos referidos no fue puesta de manifiesto con anterioridad al acto, ni siquiera medió informe de omisión de fiscalización previa.

Además, y pese a que la DA tercera de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece la obligación de que en las entidades de las AAPP no sujetas a auditoría de cuentas se realicen anualmente trabajos de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, este control no se ha realizado en relación con los gastos del SCS¹⁷.

¹⁷ Con posterioridad, en el Plan Anual de Control de 2025 se ha previsto una actuación de control financiero permanente sobre la deuda comercial en el sector público referida al ejercicio 2024, conforme a lo previsto por la citada DA.

- En sentido contrario, en 2023 no se imputaron a presupuesto 109.189 miles de euros correspondientes a obligaciones generadas en el ejercicio (importe coincidente con el saldo final de la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*, una vez descontadas las cuantías derivadas de la periodificación de gastos para los que no resultaba procedente la imputación al ejercicio). De este importe, 61.926 miles de euros¹⁸ corresponden al SCS.
- En consecuencia y según lo expuesto, las obligaciones reconocidas están sobrevaloradas en 5.721 miles de euros.
- Además, a 31 de diciembre de 2023 permanecían en la cuenta 413 facturas pendientes de conformidad por 3.949 miles de euros, para las que se superaba el periodo máximo de aceptación o comprobación (30 días).
- Gastos correspondientes a proyectos financiados por MRR por un importe de 4.487 miles de euros se han imputado a programas distintos del citado 140A, específicamente definido para recoger estos proyectos.
- La AG no tiene establecidos procedimientos y sistemas para verificar si los gastos imputados a los capítulos 2 y 6 del presupuesto cumplen las condiciones necesarias para ser activados como inmovilizado intangible conforme a los requisitos exigidos por el PGCP. Esta debilidad se produce tanto en la fase de análisis previo, que debería realizarse por el órgano competente en materia de presupuestos para asignar el concepto de imputación, como en el control llevado a cabo posteriormente desde contabilidad.

Tal carencia ha derivado en la imputación al capítulo 6 de 12.726 miles de euros como *Gastos de inversiones de carácter inmaterial* de campañas de promoción, estudios y trabajos técnicos y otros conceptos que por su naturaleza corresponden, en su mayor parte, a gastos corrientes del capítulo 2.

¹⁸ Corresponde al saldo final de la cuenta 413 en el SCS minorado por los gastos devengados y no vencidos registrados en esta cuenta, que ascienden a 37 miles de euros.

C) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.13 La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG se recoge resumida en el [anexo IV.1-5](#).

El desglose del grado de realización de las previsiones¹⁹, grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y su porcentaje de variación interanual se exponen en el siguiente cuadro:

CUADRO 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos		Desviación (A) – (B)	% Grado de realización (B) / (A)	Cobros (C)	% Grado de cumplimiento (C) / (B)	% Variación derechos ejercicio anterior
	(A)	(B)	% Peso relativo s/total					
1. Impuestos directos	762.154	826.063	25	(63.909)	108	822.091	100	25
2. Impuestos indirectos	1.030.929	994.575	30	36.354	96	991.194	100	17
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	84.141	78.256	2	5.885	93	68.738	88	(30)
4. Transferencias corrientes	880.046	850.132	25	29.914	97	850.132	100	(15)
5. Ingresos patrimoniales	3.739	6.006	0	(2.267)	161	5.864	98	98
6. Enajenación de inversiones reales	701	(9)	0	710	(1)	(9)	100	(102)
7. Transferencias de capital	196.810	191.620	6	5.190	97	190.734	100	7
8. Activos financieros	102.758	163	0	102.595	0	145	89	(65)
9. Pasivos financieros	497.547	387.493	12	110.054	78	387.493	100	(6)
Total	3.558.824	3.334.299	100	224.525	94	3.316.382	99	4

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los DRN a 31 de diciembre ascienden a 3.334.299 miles de euros, lo que supone un incremento respecto de 2022 del 4 %, debido en gran medida al aumento de los ingresos por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y por Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), tanto por las entregas a cuenta en 2023 como por la liquidación definitiva del ejercicio 2021, que globalmente suponen un aumento de estos recursos del 28 % (168.295 miles de euros) y del 31 %, (137.068 miles de euros), respectivamente, en relación con el ejercicio precedente. Por el contrario, los derechos reconocidos en el capítulo 4 se reducen en un 15 % debido al cómputo de operaciones extraordinarias realizadas por el Estado en 2022²⁰ que, dada su naturaleza, no se reiteraron en 2023.

¹⁹ El alto grado de realización del capítulo 5 se corresponde con los ingresos obtenidos por la remuneración de cuentas bancarias contratadas como consecuencia de los elevados excedentes de tesorería. Por su parte, el casi nulo grado de realización del capítulo 8 responde a la presupuestación de remanentes afectados en concepto de MRR por 95.719 miles de euros, importe al que se suman 6.021 miles de remanentes de tesorería que financian modificaciones.

²⁰ La compensación recibida por el efecto de la implantación del Sistema de Suministro Inmediato de Información en el IVA (SII-IVA) en la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica (SFA), por 62.634 miles de euros y la condonación en 2022 de los saldos globales negativos de las liquidaciones del SFA del ejercicio 2020, que se instrumentó mediante transferencias por las que Cantabria recibió 145.826 miles de euros.

2.14 Del análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos y de la imputación presupuestaria de los derechos han resultado las siguientes incidencias:

- La representatividad del estado de liquidación del presupuesto de ingresos está condicionada por la inadecuada denominación de gran parte de los conceptos que lo integran, al describir el órgano o entidad que los recibe (consejerías y OOAA) en lugar de la naturaleza económica de los correspondientes recursos, lo que supone alternar una doble clasificación económica y orgánica que produce inconsistencias en la identificación del origen de los recursos. La presentación de la liquidación del presupuesto en la forma descrita impide conocer la naturaleza de los recursos que lo componen y dificulta el análisis del bajo grado de realización de determinados conceptos. Entre ellos destacan los siguientes definidos de forma genérica por su clasificación orgánica: 40102, 70102, 49513 y 79511 -todos ellos denominados *Servicio Cántabro de Salud*-; 405 *Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación*; 70301 y 79503 -ambos con la denominación *Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte*-. Todos ellos con grados de realización inferior al 50 %, por lo que el estado de ejecución de ingresos no permite identificar la naturaleza de los recursos previstos y no realizados.
- El concepto *Previsión liquidación 2020*²¹, que recoge la estimación de la liquidación definitiva del Sistema de Financiación de 2021 que tiene lugar en 2023, asciende, a nivel de previsiones, a 86.018 miles de euros. Sin embargo, presenta una ejecución nula puesto que los derechos reconocidos o las correspondientes devoluciones se imputan a los conceptos concretos a los que corresponde la liquidación definitiva (IRPF, IVA, o transferencias por Fondo de Garantía o Fondo de Suficiencia, entre otros). En orden a obtener una mejor representatividad del estado de ejecución del presupuesto de ingresos, las previsiones de liquidación deberían redistribuirse entre los conceptos a los que corresponden, con objeto de analizar la adecuación de las previsiones y el grado de realización real de los correspondientes ingresos.
- No existe una automatización en el traspaso de datos entre los sistemas para la gestión de los tributos y el Sistema de Información Contable (SIC3), sino que la introducción de los datos necesarios procedentes del primero se realiza de forma manual en el sistema contable, lo que conlleva riesgo de errores en los registros. No obstante, el concepto no presupuestario que registra los importes pendientes de conciliar a fin de ejercicio presenta un saldo final de 133 miles de euros, importe al que se limitaría el riesgo de imputación inadecuada.
- La representatividad de los derechos reconocidos que se registran en el concepto 323 *Prestación de servicios sanitarios*, 6.628 miles de euros, está condicionada por la ausencia de un sistema de registro y control que permita desglosar el número de actuaciones realizadas en el ejercicio por cada una de las prestaciones que se detallan en la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos de cada una de ellas²². También afecta a la fiabilidad de dicho importe la falta de integridad derivada de que el sistema de facturación establecido en el SCS vincula el reconocimiento del derecho por la prestación de los servicios a la emisión de la factura, lo cual tiene lugar en el momento en el que el sistema dispone de la información necesaria del tercero obligado a su pago y

²¹ Existe un error en la denominación de este concepto en el presupuesto, ya que la liquidación es la del año 2021.

²² Pese a que en la alegación presentada por el SCS se alude a la existencia de un registro de los diferentes tipos de actuaciones sujetas a facturación, el desglose de la facturación por actividad no ha sido proporcionado en el curso de la fiscalización, ni se acompaña a la alegación la acreditación de la existencia de ese registro que permita determinar el número de actuaciones facturables y el importe facturado por tipo de actuación.

no en el momento en que se realiza la prestación, que es cuando debe realizarse el correspondiente acto administrativo de liquidación.

- La CA utiliza el criterio de caja para registrar los ingresos procedentes de los Fondos de la Unión Europea. La adopción de este criterio supone excepcionar la aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos, y puede conllevar devoluciones de recursos ya imputados a presupuesto por el gasto no certificado o aceptado, por lo que se considera más adecuada la aplicación del criterio de devengo (imputar a presupuesto en función de las certificaciones de gasto comunicadas). Esta práctica permitiría, además, reducir los posibles ajustes para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación, al adecuar la imputación al criterio de contabilidad nacional²³. La aplicación de este criterio determinaría que los derechos reconocidos disminuyeran en 30.810 miles de euros en 2023, por la diferencia entre los ingresos recaudados (34.867 miles de euros) y los ingresos netos de certificaciones negativas (4.057 miles)²⁴.
- También se utiliza el criterio de caja en el registro de transferencias y subvenciones procedentes de la AGE. Al cierre de 2022 existían obligaciones pendientes de pago en la AGE a favor del Gobierno de Cantabria por 6.059 miles de euros, que se reconocieron en el presupuesto de ingresos de la AG de 2023 en lugar de hacerse en 2022; mientras que otros 15.747 miles que figuraban como obligaciones pendientes de pago en los presupuestos de la AGE al cierre de 2023 no se imputaron como ingresos de la AG hasta 2024. En consecuencia, la aplicación del criterio de contraído previo hubiera supuesto, en términos netos, mayores ingresos en 2023 por 9.688 miles de euros.
- Se han imputado incorrectamente al concepto 322 *Administración y cobranza y otros de la administración financiera* 1.287 miles de euros por la cobranza efectuada por la ACAT como consecuencia de los convenios que esta mantiene con ayuntamientos por los que estos delegan en dicha entidad la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos, otras deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público de su titularidad. Estos derechos debieron ser objeto de imputación al presupuesto de la ACAT, como entidad titular de estos recursos, y no reconocerse en el de la AG.

Estructura de financiación

2.15 En el siguiente cuadro se detallan, junto con el resto de los derechos reconocidos por la AG en 2023, los derivados de la aplicación del vigente SFA regulado en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009. Desde su entrada en vigor el sistema no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la **obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación** encontrándose por tanto prorrogado desde hace más de 15 años (en el [anexo I.2](#) se explica el sistema de financiación de las CCAA).

²³ El Manual de cálculo del déficit de contabilidad nacional adaptado a las CCAA de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) señala que la Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la CA realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

²⁴ Según declara la AG en el correspondiente cuestionario de la aplicación de captura de información mensual de CCAA (CIMCA) A13, en relación con el Marco 2014-2020.

CUADRO 8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 2023
(miles de euros)

Tipo de recursos		DRN	Peso relativo %	Variación interanual %
A. Sistema de financiación Ley 22/2009		2.483.031	74	19
A.I Recursos del Sistema		2.472.829	74	21
1.	Tarifa autonómica IRPF	761.500	23	28
2.	Impuesto Valor Añadido	572.505	17	31
3.	Impuestos Especiales	215.111	6	11
4.	Tributos Cedidos	238.952	7	(7)
5.	Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	83.545	3	(1)
6.	Fondo de Suficiencia Global	601.216	18	25
A.II Fondos de Convergencia		29.318	1	(58)
7.	Fondo de Competitividad	N/A	N/A	N/A
8.	Fondo de Cooperación	29.318	1	(58)
A.III Devolución anticipos por liquidaciones negativas del SFA		(19.116)	(1)	0
9.	Devolución ejercicios 2008 y 2009 (DA 36ª LPGE 2012)	(19.116)	(1)	0
B. Otros recursos recibidos de la AGE		166.487	5	(54)
10.	Otros recursos procedentes de la AGE	166.487	5	8
C. Fondos de Compensación Interterritorial		3.011	0	(43)
11.	Fondo de Compensación Interterritorial y Fondo Complementario	3.011	0	(43)
D. Fondos Unión Europea		135.949	4	(11)
12.	Fondo Social Veterinario	236	0	100
13.	Fondo Social Europeo (FSE)	0	0	(100)
14.	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	285	0	34
15.	Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)	0	0	0
16.	Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA)	0	0	0
17.	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)	3.140	0	(13)
18.	Fondo REACT-UE	31.068	1	825
19.	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	100.810	3	(28)
20.	Programa operativo de Empleo Juvenil (POEJ)	50	0	100
21.	Otros recursos de la UE	361	0	(39)
E. Subvenciones y Convenios		41.342	1	(5)
22.	Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con AAPP y privados	41.342	1	(5)
F. Tributos y otros recursos generados por la CA		116.986	4	(19)
23.	Tributos propios	68.677	2	7
24.	Prestación de servicios	19.908	1	(5)
25.	Patrimoniales	6.115	0	65
26.	Otros recursos	22.285	1	(60)
G. Endeudamiento Financiero		387.493	12	(6)
27.	Recursos por operaciones de pasivos financieros	387.493	12	(6)
Total		3.334.299	100	4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

2.16 Los mecanismos de solidaridad interterritorial Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales y Fondo de Suficiencia Global (puntos 5 y 6 del cuadro anterior) suman un importe, a nivel de derechos reconocidos, de 684.761 miles de euros, el 21 % del total. El peso relativo de

estos recursos, previstos por el sistema para compensar la capacidad de la CA para generar sus propios ingresos, evidencia una significativa dependencia de los mismos en los presupuestos que debe ser considerada ante cualquier propuesta de modificación del sistema de financiación vigente.

2.17 En cualquier caso, los recursos procedentes del SFA de la Ley 22/2009 siguen siendo la principal fuente financiera de la CA y, aunque su peso relativo había disminuido en los tres últimos ejercicios (desde el 76 % de 2019 al 65 % en 2022), en 2023 vuelve a incrementarse hasta el 74 % como consecuencia de la menor obtención de recursos excepcionales procedentes de la AGE y de la Unión Europea, especialmente fondos del MRR (punto 19). Si bien la reducción de estos últimos se ha visto parcialmente compensada por el incremento de los Fondos de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (Fondos REACT-EU) (punto 18).

El régimen de funcionamiento de los fondos MRR prevé la recepción de forma anticipada de los importes destinados a ejecutar proyectos en ejercicios posteriores, por lo que en los primeros años de ejecución se imputan ingresos en cuantía muy superior a los gastos reconocidos como obligaciones. Al respecto, si bien existe un adecuado control de las desviaciones acumuladas de financiación por la implantación del sistema de gastos con financiación afectada, que permite depurar su efecto sobre el déficit, la CA debe gestionar en futuros ejercicios desviaciones de financiación negativas cuya cobertura presupuestaria necesitará de la detracción de otros conceptos de gastos, o de la apelación a nuevos recursos extraordinarios o a una mayor deuda financiera, considerando además el retorno a la aplicación de las reglas fiscales a partir de 2024 y, por tanto, al control del déficit.

2.18 Adicionalmente, en 2023 se obtienen recursos extraordinarios por la ejecución del convenio suscrito el 20 de diciembre de 2023 con la AGE para financiar proyectos de inversión por 55 millones de euros²⁵, para el que el Consejo de Ministros autorizó una subvención nominativa al Gobierno por este importe (integrados en el punto 10).

2.19 Continúa en vigor el Texto refundido de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos cedidos por el Estado (punto 4) (aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio), en tanto que no se ha hecho uso de la autorización otorgada al Gobierno de Cantabria para la elaboración de un nuevo texto refundido en esta materia. Esta autorización había sido concedida por la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y se viene prorrogando sucesivamente mediante las leyes de medidas de cada año (en el ejercicio fiscalizado, Disposición final (DF) primera de la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas²⁶), lo que supone un significativo retraso en la necesaria regularización, aclaración y armonización de los textos vigentes.

²⁵ El volumen de inversión recibido del Estado a través este convenio, 55.000 miles de euros, destinado a financiar de forma incondicionada gastos de inversión contrasta con la dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial para Cantabria en 2023, 4.823 miles de euros (que dan lugar a derechos reconocidos por tan solo 3.011 miles de euros, punto 11), evidenciando un peso relativo irrelevante sobre los presupuestos de la comunidad que determina que estos Fondos, de naturaleza condicionada, difícilmente puedan cumplir la función de instrumento de solidaridad interterritorial que tienen atribuida.

²⁶ Posteriormente, la DF primera de la Ley 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y la DF primera de la Ley 3/2024, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en los mismos términos.

D) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

2.20 El [anexo IV.1-6](#) recoge, de forma resumida, el estado del resultado presupuestario que forma parte de la Cuenta anual de la AG de Cantabria de 2023. El resultado presupuestario es negativo en 56.607 miles de euros, lo que supone una evolución positiva respecto al de 2022 (también negativo por 69.112 miles de euros) que viene motivada principalmente por el mejor resultado de las operaciones financieras (reducción de la variación neta negativa en 15.505 miles de euros en 2023). El resultado presupuestario ajustado (que modula el anterior con las desviaciones de financiación) es negativo por 107.968 miles de euros, frente a los 208.276 miles de euros también negativos de 2022, poniendo de manifiesto un menor impacto de tales desviaciones.

2.21 Tras la entrada en vigor de la Orden HAC/03/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los gastos e ingresos con financiación afectada, en 2022 se produjo la implantación de un módulo de esta naturaleza en el sistema contable de la AG (el SIC3)²⁷, lo que permite cuantificar el cálculo de las desviaciones, tanto del ejercicio como acumuladas, a efectos de determinar los ajustes que deben presentarse en el estado del resultado presupuestario y calcular el remanente de tesorería afectado.

El sistema permite, en términos generales, el adecuado seguimiento de estos gastos y el cálculo de las desviaciones de financiación por agente financiador, si bien en su gestión se observan las siguientes incidencias:

- En algunos de los códigos de gasto con financiación afectada dados de alta no se ha delimitado correctamente la unidad de gasto ni se ha estimado adecuadamente el gasto total previsto, el cual se introduce en el sistema por el importe de la financiación recibida, pese a tratarse de proyectos o actuaciones cofinanciadas que cuentan con una inversión superior. En particular, en las inversiones en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria y en el Polígono Industrial del Llano de la Pasiega se registra en el sistema un gasto previsto de 11.000 miles de euros en cada unidad, que se corresponden con la financiación recibida por sendos convenios con la AGE de 16 de noviembre de 2022. Sin embargo, el coste previsto del proyecto de construcción y explotación del Museo es de 63.413 miles de euros, y por lo que se refiere al Polígono, ya solo el contrato de obras para la construcción de su fase 1 se adjudicó por 40.212 miles de euros. En ambos casos, al limitar en el sistema el proyecto de gasto a la parte financiada por el Estado, se asigna erróneamente un coeficiente de financiación igual a uno, lo que distorsiona el cálculo de las desviaciones del ejercicio y de las acumuladas²⁸.

²⁷ Previamente, la Orden HAC/27/2021, de 13 de diciembre, que modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la CA de Cantabria, crea el documento *Gastos con financiación afectada* y el correspondiente código en el sistema de información para permitir su seguimiento.

²⁸ La Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos alega que únicamente debe introducirse en el sistema la parte del gasto que financia cada convenio. No obstante, los propios convenios establecen que las subvenciones nominativas otorgadas tienen como fin **contribuir a la financiación de inversiones** en cada uno de los proyectos indicados, en concreto, un museo y un polígono industrial, por lo que son estos proyectos los que deben constituir la unidad de gasto introducida en el sistema.

- No se han efectuado controles específicos o informes a fin de ejercicio para verificar la fiabilidad de los datos de las desviaciones, a efectos de su repercusión en el resultado presupuestario o en el remanente de tesorería²⁹.

2.22 El resultado presupuestario contabilizado está afectado por las incidencias en el reconocimiento de derechos y obligaciones puestas de manifiesto en este Informe, cuya consideración supondría su disminución en 16.688 miles de euros conforme al siguiente desglose:

CUADRO 9. MODIFICACIONES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

(miles de euros)

Concepto	Subepígrafe del Informe	Modificaciones
Variación neta de gastos devengados que determina la sobrevaloración de las obligaciones imputadas al ejercicio	II.2.1.1.B	5.721
Sobrevaloración de derechos imputados en concepto de fondos europeos	II.2.1.1.C	(30.810)
Infravaloración de derechos imputados por transferencias y subvenciones recibidas de la AGE	II.2.1.1.C	9.688
Imputación al presupuesto de recursos cuya titularidad corresponde a la ACAT	II.2.1.1.C	(1.287)
Total modificaciones al resultado presupuestario		(16.688)

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de los trabajos de fiscalización.

II.2.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.23 En el [anexo IV.2-0.1](#) se muestra el Balance de la AG recogido en la Cuenta Anual de 2023, en el que no figuran las referencias a las correspondientes notas de la memoria en contra de lo previsto por el PGCP.

2.24 Como en ejercicios anteriores, el balance de la AG muestra un fondo de maniobra (activo corriente menos pasivo corriente) negativo, si bien se ha reducido en un 4 % en relación con el ejercicio anterior (514.049 miles de euros en 2023 frente a 535.557 miles de 2022). No obstante, el elevado importe de los activos líquidos, 267.692 miles de euros, como consecuencia de los recursos extraordinarios recibidos, ha posibilitado que no existan tensiones de liquidez a corto plazo.

²⁹ Dado que la información sobre los proyectos con financiación afectada procede de las unidades gestoras enumeradas en la Orden HAC/03/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar estos datos y que el artículo 4.4 menciona a la IGAC como una de las unidades implicadas en este procedimiento, debe entenderse como buena práctica el control por parte de la Intervención de la fiabilidad de los datos proporcionados por el resto de las unidades.

La ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible+patrimonio neto) alcanza el 82,45 %, porcentaje condicionado por las deficiencias resultantes del análisis del patrimonio neto que se expone en el [subepígrafe II.2.1.2.D](#).

2.25 La contabilidad financiera en el ámbito de la AG se genera, como en ejercicios precedentes, a través de las correspondientes equivalencias con la contabilidad presupuestaria, obligando a la realización de ajustes a fin de ejercicio para reflejar las operaciones contables que no tienen origen presupuestario (devengos, amortizaciones, provisiones, etc.). Pese a estos ajustes, las deficiencias contables que son objeto de desarrollo en los siguientes epígrafes de este Informe afectan a la representatividad de las cifras registradas en el balance, en especial al registro del inmovilizado no financiero (en tanto que esta agrupación supone el 86 % del activo total) y su incidencia sobre el patrimonio neto y, en menor medida, a los deudores presupuestarios, a los saldos de las cuentas restringidas de recaudación y a los acreedores presupuestarios en situación de prescripción.

2.26 Por Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre, se aprobó el PGCP que resulta de aplicación a todas las entidades integrantes del sector público administrativo cántabro. Este Plan está adaptado a los principios y normas contables recogidos en el Plan Marco de contabilidad pública para todas las AAPP aprobado mediante Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril. Este último plan ha sido objeto de modificación por Orden HAC/820/2021, de 9 de julio, que afecta a normas de reconocimiento y valoración, a determinadas menciones de la memoria y al cuadro de cuentas y relaciones contables, y pese a la magnitud de los cambios introducidos, en Cantabria no se ha procedido a la correspondiente adaptación hasta el 11 de diciembre de 2024 con la publicación de la Orden HAC/20/2024, por la que se modifica el PGCP³⁰, resultando ya de aplicación a las cuentas anuales de 2024.

³⁰ Se incorporan, además, las normas contables a aplicar en las aportaciones a fondos sin personalidad jurídica, de forma similar a la establecida en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, incluyéndose una Disposición transitoria (DT) para establecer que dicha Resolución contiene además el régimen contable aplicable a dichos fondos en tanto no se regule a nivel autonómico.

A) ACTIVO NO CORRIENTE

Inmovilizado no financiero

2.27 A 31 de diciembre de 2023 el Inmovilizado no financiero de la AG ascendía a 4.040.114 miles de euros, con el siguiente desglose por naturaleza:

CUADRO 10. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2023	Saldo a 31/12/2022
Inmovilizado intangible	54.466	54.000
Inversión en investigación y desarrollo	0	0
Propiedad industrial e intelectual	0	0
Aplicaciones informáticas	0	0
Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	0	0
Otro inmovilizado intangible	54.466	54.000
Inmovilizado material	3.985.648	3.909.381
Terrenos	486.306	486.295
Construcciones	480.806	475.386
Infraestructuras	2.912.003	2.871.940
Bienes del patrimonio histórico	792	792
Otro inmovilizado material	105.740	74.968
Inmovilizado en curso y anticipos	0	0
Total	4.040.114	3.963.381

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que figuran en el balance de la AG.

2.28 La DT cuarta de la Orden por la que se aprueba el PGCP para Cantabria regula un régimen transitorio respecto de la información relativa al inmovilizado material, al inmovilizado intangible y a las inversiones inmobiliarias. La información que se ofrece y los estados contables quedan condicionados a la implementación de un Sistema Integrado de Inventario General de Inmovilizado (SIIGI) que conecte automáticamente la información contable y la patrimonial, de forma que se garantice la integridad del inventario y la conciliación permanente con los saldos contables, permitiendo, además, realizar el cálculo individualizado de las cuotas de amortización. A la finalización del ejercicio fiscalizado no se había producido ningún avance en la implantación del SIIGI, ni tampoco en el proceso de integración de la base de datos de gestión del Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD) con la contabilidad patrimonial, a pesar de existir un contrato con esta última finalidad desde 2013 y de que a mediados de 2020 se había licitado un contrato menor de asistencia técnica con el único objeto de corregir las deficiencias de la información surgidas en la primera fase del contrato de 2013, relativo al diseño, desarrollo e integración de la base de datos.

El 14 de marzo de 2022 se firmó una Adenda al Convenio suscrito entre la IGAE y la CA de Cantabria para la adhesión al SIC3, de 29 de enero de 2019, con objeto de permitir la incorporación de la CA al sistema SOROLLA2³¹, que contiene un módulo de gestión de inventarios, pero que tampoco ha supuesto avance alguno en 2023, habiéndose comenzado a utilizar en 2025 en el ámbito del Servicio Cántabro de Empleo (SCE). En todo caso, la incorporación del sistema SOROLLA2 no garantiza el adecuado reflejo de los bienes del Inmovilizado no financiero en contabilidad si no se subsanan las deficiencias que, con respecto a la gestión de Inventario, se exponen en el párrafo **2.30**.

2.29 Se mantienen las deficiencias en el registro contable del activo no corriente derivadas tanto de las debilidades del propio inventario de la CA que se exponen en los párrafos siguientes, como, fundamentalmente, de la ausencia de conexión entre este y el sistema contable, lo que supone, además, el incumplimiento de la obligación de implantación de una contabilidad patrimonial en los términos previstos por el artículo 11.9 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria³².

2.30 Las deficiencias detectadas en la elaboración del inventario son las siguientes:

- Los datos suministrados por el IGBD al servicio de contabilidad se limitan para cada elemento a su referencia, descripción, estado de conservación (campo que en la mayoría de los casos aparece vacío) y valoración, datos cuya fiabilidad está condicionada por su falta de actualización, además de no distinguirse entre coste de adquisición y valor actual, como se prevé en el Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria. Por tanto, para gran parte de estos elementos se omiten datos esenciales, como son la forma y título de adquisición, procedencia u origen, destino, situación jurídica, inscripción registral y frutos y rentas que produce, además de otros relevantes como los datos catastrales y las cargas o limitaciones. Incluso, para algunos de los elementos se omite o se expone de forma imprecisa la ubicación física del bien o el órgano al que se encuentran afectados.
- El último proceso de valoración y actualización del inventario se llevó a cabo en 2004, quedando aún en la actualidad elementos pendientes de valorar, lo que además de una deficiencia de control interno de la que se derivan riesgos en la salvaguarda y custodia de los bienes, supone un incumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento sobre Patrimonio, que exige realizar esta valoración y actualización cada tres años.
- El Servicio de AG de Patrimonio no cuenta con manuales internos o instrucciones que desarrollen la gestión y control de las operaciones que efectúa en el ejercicio de sus funciones, incidiendo especialmente en la integridad y adecuación de la confección y control del inventario.

³¹ Se trata de un sistema desarrollado por la IGAE para la gestión económica presupuestaria que, entre otros, incorpora un módulo de gestión de Inventarios.

³² Según este artículo, la gestión de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General debe ser objeto de seguimiento a través de una contabilidad patrimonial con dependencia funcional de la Intervención General y orgánica del Servicio de AG de Patrimonio, el cual ha de aportar a la primera la información necesaria para efectuar las anotaciones de carácter patrimonial de la contabilidad pública.

- La información que se integra como anexo en el proyecto de LP sobre determinados bienes y derechos (infraestructuras de titularidad de la CA sobre las que ostenten competencias de administración y gestión, o bienes muebles, entre otros), cuya llevanza exige el artículo 11.4 de la Ley 3/2006 a las consejerías y a los organismos públicos vinculados a la AG o dependientes de ella, es incompleta y heterogénea como consecuencia de la ausencia de instrucciones para su confección expuesta en el párrafo precedente.
- Pese a las deficiencias señaladas y el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Ley 3/2006 y la antigüedad del Reglamento de 1987, no se ha hecho uso de la habilitación prevista en la DF tercera de la Ley para dictar normas de desarrollo, ni tampoco para regular los procedimientos y sistemas que permitan la aplicación de medios electrónicos, informáticos y telemáticos a la gestión patrimonial y a la protección y defensa del Patrimonio de la CA.

2.31 La desconexión entre el SIC y la aplicación de Inventario y las deficiencias en la gestión de los inventarios condicionan significativamente la representatividad del inmovilizado no financiero, de cuyo análisis han resultado los siguientes resultados:

- La contabilidad no permite el seguimiento individualizado de los bienes y derechos que integran el inmovilizado no financiero, que únicamente tienen su reflejo en contabilidad en la medida en que impliquen movimiento de fondos a través de su ejecución presupuestaria, salvo las operaciones de amortización, que se realizan mediante asientos directos. Como consecuencia de ello, la imagen fiel de los elementos patrimoniales que integran el inmovilizado no financiero se encuentra condicionada por la ausencia de registro de operaciones que no tienen reflejo presupuestario (permutas, donaciones, cesiones, adscripciones, deterioros, adjudicaciones en pago de deuda, etc.). Desde 2018 se han identificado 22 donaciones recibidas por el Gobierno de Cantabria y el SCS, por importe de 275 miles de euros, y 66 cesiones gratuitas, por importe de 5.924 miles, que no han tenido reflejo en contabilidad. Además, en ese mismo periodo (desde 2018 hasta 2023) se identifican otros 52 bienes recibidos en donación y 5 por cesión gratuita que tampoco se han registrado en contabilidad y no han sido objeto de valoración en su incorporación al inventario, figurando un valor nulo al no existir tasación pericial ni valoración posterior (en contra de la obligación de actualización periódica establecida en el artículo 8.2 del Reglamento sobre Patrimonio).
- La ausencia de identificación individualizada de los bienes motiva que las operaciones de amortización se realicen utilizando un método global de amortización por saldos contables³³. Asimismo, esta falta de identificación individualizada da lugar a la ausencia de registro del beneficio o pérdida que se produzca en las enajenaciones de elementos de inmovilizado o inversiones inmobiliarias y de los deterioros que pudieran proceder.

³³ La DT cuarta de la Orden que aprueba el PGCP prevé que, excepcionalmente, y hasta que el SIIGI no haya sido completamente implantado, para los bienes de inmovilizado material, inmovilizado intangible, e inversiones inmobiliarias, que se encuentren pendientes de incluir en el mismo, podrá utilizarse un método global para el cálculo de las cuotas anuales de amortización, tomando como bases amortizables los saldos de las cuentas representativas de este inmovilizado, criterio idéntico al que se venía utilizando anteriormente.

- No se definen equivalencias entre la contabilidad presupuestaria y el inmovilizado en curso, lo que motiva que se activen directamente como terminados los gastos con cargo al capítulo 6 *Inversiones reales*, con independencia de si se encuentran en curso o finalizados. En consecuencia, se amortizan saldos que podrían corresponder a elementos del inmovilizado en curso para los que no procedería su amortización.
- Como se puso de manifiesto en el Informe sobre la Cuenta General de Cantabria, ejercicio 2020, en el que se produjo la transición al nuevo plan contable, las reclasificaciones de los elementos patrimoniales efectuadas según la DT primera de la Orden de aprobación del PGCP no fueron adecuadas o estaban insuficientemente motivadas.
- En la cuenta 209 *Otro inmovilizado intangible* se han activado en el ejercicio gastos por 12.726 miles de euros que, por su naturaleza, corresponden en su mayor parte a gastos corrientes del capítulo 2, por lo que ante la inexistencia de un análisis que determine la procedencia de su activación debieron contabilizarse como gastos del ejercicio.
- Por último, no se han registrado en el balance como inversiones inmobiliarias los 58 inmuebles destinados a obtener rentas y que dan lugar a los ingresos contabilizados en el concepto 540 *Alquiler y productos de inmuebles* del presupuesto de ingresos.

Inversiones financieras

2.32 Las inversiones financieras presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo total de 303.459 miles de euros, siendo a largo plazo 301.954 miles de euros y a corto plazo, 1.504 miles, con el siguiente desglose por naturaleza:

CUADRO 11. INVERSIONES FINANCIERAS DE LA AG

(miles de euros)

Inversiones financieras	31/12/2023	31/12/2022
Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	297.305	295.875
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	54.795	61.637
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	242.509	234.238
3. Créditos y valores representativos de deuda	0	0
4. Otras inversiones	0	0
Inversiones financieras a largo plazo	4.650	4.852
1. Inversiones financieras en patrimonio	46	196
2. Créditos y valores representativos de deuda	4.301	4.353
3. Otras inversiones financieras	303	303
Total largo plazo	301.954	300.727
Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
1. Créditos y valores representativos de deuda	0	0
Inversiones financieras a corto plazo	1.504	1.476
1. Créditos y valores representativos de deuda	1.414	1.372
2. Otras inversiones financieras	90	104
Total corto plazo	1.504	1.476

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.33 Como se ha señalado, el IGBD, en el cual se deben integrar los valores mobiliarios y los títulos representativos de acciones y participaciones en el capital de sociedades mercantiles, o de obligaciones emitidas por estas (artículo 11.3 de la Ley 3/2006), no está conectado automáticamente con el sistema contable, presentando deficiencias en la información relacionada con las participaciones en sociedades mercantiles de la CA. En concreto, se registra incorrectamente el capital social desembolsado de siete empresas públicas, para las que constan como pendientes de desembolso las siguientes cantidades, pese a que en todos los casos el capital social está íntegramente suscrito y desembolsado: 1.039 miles de euros en Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA), 3.260 miles en Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN), 18.854 miles en Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. Medio Propio (MARE), 25.205 miles en Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN), 11.402 miles en Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN), 41.996 miles en Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) y 15.420 miles en Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN).

No obstante, pese a las deficiencias del IGBD como instrumento de control y seguimiento de estos bienes, los correspondientes desembolsos y participaciones están correctamente reflejados en la contabilidad de la AG.

2.34 En la rúbrica *Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público* las incidencias son las siguientes:

- La AG ha activado por primera vez en 2023 las participaciones en las entidades de derecho público (OOAA y demás entidades de derecho público administrativas) en la cuenta 240 *Participaciones a largo plazo en entidades de derecho público*, si bien el importe de dicha activación (15.689 miles de euros) corresponde al patrimonio neto de estas entidades a 31 de diciembre de 2022. La fecha de corte resulta relevante en este caso, en tanto que el PGCP previó la realización de esta activación a la fecha de su entrada en vigor. De haberse realizado la activación en la fecha que prevé el Plan (1 de enero de 2020), el importe activable ascendería a 9.642 miles de euros, por lo que la valoración al cierre de 2022 ha supuesto la sobrevaloración de esta participación en 6.048 miles³⁴.
- Se ha registrado incorrectamente en esta rúbrica la participación en el Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria (22.209 miles de euros), que deberían haber sido contabilizados en una cuenta específica del grupo 44 *Deudores no presupuestarios* por la parte desembolsada (9.450 miles de euros) y del 55 *Otras cuentas financieras*, por el resto (12.759 miles)³⁵.

³⁴ Según la DT Segunda de la Orden por la que se aprueba el PGCP para la determinación de este valor recuperable inicial se tendrá en cuenta, salvo mejor evidencia, el patrimonio de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes a la fecha de valoración, dándose de alta contra la cuenta 120 *Resultados de ejercicios anteriores*. A partir de este momento se activarán en el caso de aportaciones no dinerarias por el valor razonable de la participación recibida y si este no estuviera disponible por el valor razonable del bien aportado.

³⁵ Así se determina en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la IGAE, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo, que prevé para ello la cuenta 448. *Fondos sin personalidad jurídica (art. 2.2 LGP)* y la 553.2. *Dotaciones a fondos sin personalidad jurídica (artículo 2.2 LGP) pendientes de pago*. Posteriormente, la Orden HAC/20/2024, de 11 de diciembre de 2024, por la que se modifica el PGCP para Cantabria, ha regulado el tratamiento contable de estas operaciones de forma análoga a la prevista en la citada resolución de la IGAE, previendo para ello la utilización de las citadas cuentas. La DT única de la Orden prevé que, mientras no se establezcan normas autonómicas de contabilidad aplicables a los fondos sin personalidad jurídica, será de aplicación la Resolución de 1 de julio de 2011 de la IGAE.

Esta última cuantía aparece como pendiente de pago en la contabilidad de la AG; sin embargo, según las cuentas del Fondo, las aportaciones pendientes del Gobierno de Cantabria serían 18.996 miles de euros, con vencimiento a corto plazo. El motivo de la discrepancia es que en la contabilidad del Fondo se han incluido indebidamente los compromisos contraídos por el Gobierno de Cantabria para un periodo de cuatro años de acuerdo con el plan de actuación, descontados al tipo de deuda pública para un vencimiento equivalente. La AG no ha realizado las comprobaciones a las que, en caso de diferencias ambas contabilidades, está obligada según la Resolución que, sobre la materia, dictó la IGAE el 1 de julio de 2011.

- Incluye 120 miles de euros por participaciones en la dotación de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria pese a que, según sus estatutos³⁶, no existe un derecho de la AG sobre su patrimonio en caso de liquidación.

2.35 En la rúbrica *Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio* permanecen contabilizados 46 miles de euros por participaciones en empresas que se clasifican como activos financieros disponibles para la venta, pese a lo cual permanecen valoradas al coste en lugar de por su valor razonable, con registro de sus cambios directamente en patrimonio neto hasta su enajenación o deterioro, como correspondería de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 8ª.

2.36 Dentro de la rúbrica *Créditos y valores representativos de deuda* de las inversiones financieras a largo plazo están registradas las cantidades adeudadas por los adjudicatarios en régimen de compraventa de viviendas de promoción pública por 4.294 miles de euros; sin embargo, la DG de Vivienda, órgano gestor de estas operaciones, no dispone de un registro que permita conocer el desglose de la deuda por terceros, por lo que no resulta posible el análisis de su deterioro. Como consecuencia de ello, tampoco se reclasifican al corto plazo los vencimientos en un plazo inferior al año de estos créditos.

2.37 Las correcciones por deterioro de valor de los activos financieros solo se calculan en relación con los activos registrados en las cuentas *Participaciones a largo plazo en entidades de derecho público, Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo y Participaciones a largo plazo en otras sociedades del grupo, multigrupo y asociadas*, sin que la AG haya realizado el análisis de los posibles deterioros de otras inversiones. Para su cálculo se ha aplicado correctamente el criterio establecido en la norma de reconocimiento y valoración 8ª, resultando que el deterioro calculado representa el 31,25 % de la inversión contabilizada.

B) DEUDORES

Deudores presupuestarios

2.38 Los deudores presupuestarios se reducen en 2023 en un 0,51 % alcanzando a 31 de diciembre un saldo de 83.506 miles de euros, de los que 65.589 miles proceden de ejercicios anteriores. Dentro de este último importe se incluye un crédito por una sanción administrativa impuesta en 2022 por 37.268 miles de euros que corresponde a un deudor en situación concursal y que concentra el

³⁶ Según el artículo 38 de sus estatutos, *los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la Fundación se destinarán a fundaciones o a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda facultado expresamente el Patronato para realizar dicha aplicación.*

45 % del total de deudores presupuestarios contabilizados. El detalle y evolución de los deudores presupuestarios se muestra en el [anexo IV.2-1](#).

2.39 La aplicación del contraído previo en relación con ingresos pendientes de cobro por transferencias y subvenciones del Estado o la Unión Europea, al que se alude en el [subepígrafe II.2.1.1.C](#) de este Informe, hubiera supuesto incrementar el saldo de los deudores presupuestarios en 15.747 miles de euros.

2.40 Al cierre del ejercicio 2023, el 20,47 % (17.158 miles de euros) de los derechos pendientes de cobro tenía una antigüedad superior a los cuatro años (plazo de prescripción), superando incluso los diez años de antigüedad deudores por 7.120 miles de euros. Del análisis de una muestra seleccionada sobre los primeros, por importe de 5.875 miles de euros, a efectos de analizar actuaciones que interrumpen el plazo de prescripción conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, resulta que derechos por importe de 3.680 miles de euros se encontraban a dicha fecha en situación de prescripción y, por lo tanto, indebidamente registrados en contabilidad³⁷.

En este último importe están incluidos 629 miles de euros correspondientes a liquidaciones por prestaciones de servicios sanitarios a extranjeros sin cobertura sanitaria cuya adecuada identificación no ha podido realizarse, situación en la que se encuentran, además, otros 467 miles de euros que debían haberse dado de baja en cuentas ya que, pese a tener una antigüedad menor de cuatro años, resultan incobrables al haberse constatado la imposibilidad de iniciar procedimiento de apremio por desconocerse el Número de Identificación del beneficiario del servicio.

2.41 Con respecto a las deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) conforme al convenio suscrito el 15 de septiembre de 2006 para su recaudación en periodo ejecutivo, la ACAT manifiesta limitaciones derivadas de la falta de acceso *online* a la información y actuaciones de la AEAT, a pesar de haberse solicitado. No obstante, esta posibilidad no está recogida en el convenio, que, por el contrario, sí prevé en su base séptima el envío periódico de información normalizada sobre los movimientos de las deudas gestionadas.

Debido al formato en el que la AEAT remite la información sobre saldos incobrables o prescritos, no es posible su volcado automatizado en el Sistema de Información de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO), lo que dificulta el adecuado control sobre estas deudas e incide en su indebida permanencia en cuentas, por lo que resulta imprescindible habilitar en el nuevo Sistema de Información Tributaria (SIT) utilidades que permitan la incorporación automatizada de la información que se recibe de la AEAT en virtud del convenio, o bien la revisión de este habilitando el citado acceso online, a la vista, además, de que el porcentaje de envío de deudas en vía ejecutiva a la AEAT se ha mantenido en los últimos ejercicios por encima del 90 %.

La gestión recaudatoria de deudas en vía ejecutiva constituye, junto con la de gestión y de inspección y valoración, una de las tres funciones principales atribuidas a la ACAT por el artículo 34 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y

³⁷ Formando parte de esta muestra figuraban deudas por cuotas de amortización de préstamos para adquisición de viviendas que en su totalidad se encontraban prescritas al no haberse acreditado actuaciones dirigidas a su recaudación. En la medida en que existen, adicionalmente, otros 7.103 créditos de esta naturaleza con una antigüedad superior a cuatro años que suman 1.034 miles de euros, cabe deducir un alto riesgo de prescripción en relación con la mayor parte de estas deudas.

Funcionamiento de la Agencia. No obstante, el ejercicio de esta función se encuentra desvirtuado, en tanto que la práctica totalidad de esta gestión se encomienda, como se ha señalado, a la AEAT³⁸.

2.42 En informes de fiscalización precedentes venía señalándose la ausencia de inclusión de controles sobre la gestión y recaudación de ingresos, lo que ha sido solventado en el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2025. El Plan prevé una actuación de control financiero permanente sobre la gestión del cobro en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público (ACAT), que abarca el periodo 2023-2024; tal actuación se ha iniciado si bien, no había sido concluido a 1 de julio de 2025.

2.43 El importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables al cierre de 2023 asciende a 28.982 miles de euros, lo que supone un incremento interanual del 36,6 %. Hasta 2021, la AG venía adoptando un criterio de deterioro consistente en aplicar un tanto alzado por el 20 % de los deudores presupuestarios del ejercicio corriente y de presupuestos cerrados, pero desde 2022, siguiendo las recomendaciones de este Tribunal en el sentido de adoptar un criterio de general aceptación, se optó por el previsto en el artículo 193.bis del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, más prudente en cuanto discrimina la antigüedad de los saldos pendientes.

No obstante, la deuda por sanción de 37.268 miles de euros citada en el párrafo **2.38** requería un análisis individualizado, dado su volumen y la evidencia del riesgo de deterioro al anularse la liquidación practicada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 12 de diciembre de 2023. La permanencia en cuentas de este saldo queda justificada porque a fecha de cierre del ejercicio la sentencia no había adquirido firmeza³⁹, si bien debió practicarse un deterioro del 100 % en lugar del 25 % aplicado, por lo que la corrección valorativa está infravalorada en 27.951 miles de euros.

2.44 Además de la deuda mencionada en el párrafo anterior, existían, al menos, otros 5.274 miles de euros de deudores en situación concursal, cuyo seguimiento comporta una mayor dificultad dada la especial naturaleza de estos procedimientos. La única herramienta de control de la que dispone la ACAT, a efectos de determinar y actualizar contablemente la situación de cobro de estas deudas, es la que ofrece el Registro Público Concursal, que proporciona una información insuficiente, principalmente por la falta de actualización de sus datos.

2.45 Del total de anulaciones de ejercicios cerrados (distintas de aplazamientos y fraccionamientos), la información grabada en el sistema MOURO no permite concretar la causa de las correspondientes a 4.216 miles de euros (el 77 % del importe total tramitado) al estar codificadas como *bajas liquidación de oficio* pese a existir un exhaustivo listado de códigos de incidencias en la aplicación que permitiría su seguimiento, circunstancia que repercute en su inadecuado reflejo contable al no discriminar de las anulaciones otros tipos de bajas previstas en el PGCP⁴⁰. Esta

³⁸ La ACAT manifiesta, en trámite de alegaciones, no estar de acuerdo con esta afirmación, pese a que en la propia alegación se reconoce que la remisión a la AEAT de la práctica totalidad de las deudas en ejecutiva viene motivada por las limitaciones de personal y de desarrollos informáticos y que se trata de una situación temporal, en tanto se concluyan estos desarrollos y se dote de nuevo personal. En consecuencia, en tanto perdure esta situación, debe mantenerse lo afirmado en relación con la afectación de la función recaudatoria atribuida a esta entidad.

³⁹ Finalmente, la resolución no fue recurrida por el Gobierno de Cantabria, dándose de baja los correspondientes derechos en 2024.

⁴⁰ Entre otros: acuerdo de aplazamiento; de fraccionamiento; estimación de recursos; reclamaciones económico-administrativas; tasaciones periciales contradictorias. Además, incluye otros como fallido, incobrable o prescripción, que deberían reflejarse en cuentas como derechos cancelados.

misma situación se observa con respecto a las anulaciones del ejercicio corriente por importe de 4.513 miles de euros (86 % del total).

Deudores no presupuestarios

2.46 Los movimientos y saldos de los deudores no presupuestarios y de los pagos pendientes de aplicación se detallan en el [anexo IV.2-2](#), confeccionado según la información del apartado F.20 de la memoria, en el que se presenta un saldo final de 38.150 miles de euros.

2.47 El concepto *Deudores pendientes de compensar* (que tiene correspondencia con la cuenta de contabilidad financiera *Otros deudores no presupuestarios*) viene registrando en los últimos ejercicios descuentos practicados por la AEAT en las transferencias que realiza a la CA. Estos descuentos deberían ser reconocidos como obligaciones, sin embargo, tal reconocimiento no se lleva a cabo al desconocer la AG el origen de dichos descuentos. Como consecuencia, al comienzo de 2022 esta cuenta presentaba un saldo pendiente de regularizar de 1.853 miles de euros.

En 2022 y en 2023 no se registraron cargos al no haberse producido ningún descuento del Tesoro; sin embargo, sí se contabilizaron abonos por 6 miles de euros en 2022 y por 63 miles en 2023 al haberse identificado el origen de los correspondientes descuentos. En consecuencia, el remanente de tesorería al cierre de 2023 se encuentra sobrevalorado en el importe del saldo final de este concepto, 1.783 miles de euros, cuantía que debió quedar depurada al cierre del ejercicio.

2.48 El concepto extrapresupuestario 310200 *Derechos estancados cartones de bingo* (con equivalencia en la cuenta financiera 449 *Otros deudores no presupuestarios*), presenta un saldo de 55 miles de euros que se mantiene sin movimientos desde el cierre del ejercicio 2019, por lo que debe procederse a su depuración o actualización.

C) TESORERÍA

2.49 El saldo a 31 de diciembre de 2023 del epígrafe VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance asciende a 267.692 miles de euros, coincidente con el consignado en el Estado de flujos de efectivo ([anexo IV.2-3](#)).

Las disponibilidades líquidas han disminuido en un 27,3 % respecto del ejercicio anterior, mientras que la ratio de liquidez inmediata (fondos líquidos/pasivo corriente) es del 30 %, inferior a la de 2022 (37,8 %). La disminución de las disponibilidades líquidas se explica en gran medida por las actividades de inversión, con un flujo negativo de 205.276 miles de euros. Las actividades de financiación también presentan flujos negativos, al superar el reembolso de pasivos financieros en 37.993 miles de euros el importe de su emisión. No se derivan tensiones de tesorería en las operaciones ordinarias de gestión, de las que resultan flujos netos de efectivo positivos por 143.099 miles de euros, situándose el periodo medio de pago (PMP) por debajo del límite legal de 30 días en todos los meses del año.

2.50 El desglose del saldo de las cuentas financieras de tesorería es el siguiente:

CUADRO 12. CUENTAS DE TESORERÍA (SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023)

(miles de euros)

Cuenta	Saldo
Movimientos internos de tesorería	80
Caja. Anticipos de caja fija	8
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	263.322
Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija	4.282
Bancos e instituciones de crédito. Pagos a justificar	0
Total	267.692

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

La AG mantiene en entidades financieras 10 cuentas operativas, 23 cuentas restringidas de pagos para anticipos de caja fija y 17 cuentas restringidas para pagos a justificar, presentando estas últimas un saldo contable igual a cero.

En el análisis realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incorrecciones y deficiencias:

2.51 El saldo de las cuentas de tesorería está infravalorado en 2.445 miles de euros, que deberían formar parte del saldo final de la cuenta *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación*. Este importe corresponde a 53 cuentas restringidas de recaudación que deberían haberse incluido en el saldo global, puesto que las entidades financieras en las que están depositadas no actúan en condición de entidades colaboradoras, único caso en el que los saldos se deben incorporar a la contabilidad cuando se traspasan a la cuenta general de ingresos, de acuerdo con el criterio fijado por la consulta de la IGAE 1/2017⁴¹.

2.52 Las cuentas en entidades colaboradoras presentaban un saldo al cierre de 2023 de 6.565 miles de euros. De acuerdo con la citada consulta, si bien no integran la Tesorería a fin de ejercicio, deberían ser objeto de un análisis que permita contabilizar el devengo de los ingresos recaudados hasta el 31 de diciembre por liquidaciones sin contraído previo, utilizando para ello la cuenta 441 *Deudores por ingresos devengados*. Al respecto, no existe un procedimiento regulado en las órdenes de cierre, ni en instrucciones o circulares internas, que permita practicar al final del ejercicio, con base en la información suministrada por las entidades colaboradoras, la correspondiente anotación contable.

2.53 Existen 233 cuentas bancarias de centros educativos cuyo saldo a final de ejercicio era de 22.105 miles de euros y que, conforme a su régimen normativo, no están integradas en la tesorería de la AG. Estos elevados saldos evidencian una deficiente utilización de recursos, puesto que estos

⁴¹ Este Tribunal no discute las limitaciones en la disponibilidad de los fondos ingresados en estas cuentas, tal y como se señala en la alegación. No obstante, esta circunstancia no debe condicionar la contabilización de estos fondos, en tanto que el PGCP prevé su reflejo contable en cuentas específicas *restringidas de recaudación*, con cargo a las que no pueden realizarse pagos, salvo el derivado del traspaso a las cuentas operativas. En consecuencia, en atención al principio de imagen fiel, la información contable debe reflejar la situación de los fondos ingresados al menos al cierre del ejercicio, utilizando para ello la cuenta 573 *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación*, todo ello con independencia de que posteriormente se actualice su importe, con carácter previo a su traspaso a las cuentas operativas.

remanentes no han sido considerados, al menos hasta el ejercicio fiscalizado, para reducir o compensar las nuevas aportaciones a estos centros, o incluso en su caso, reclamar su reintegro, en tanto no sean utilizados para los fines previstos. En consecuencia, la AG debería proceder al análisis de los referidos saldos y compensar o solicitar el reintegro de los remanentes elevados que no están siendo utilizados para la cobertura de los gastos de estos centros.

2.54 No se ha aprobado en el ámbito autonómico un desarrollo reglamentario que regule el régimen de funcionamiento, gestión y control de las cuentas que forman parte de la Tesorería por lo que no se han regulado aspectos como los tipos de cuentas, su régimen de funcionamiento y control, ni la existencia de un registro de cuentas de tesorería. Por otra parte, la CA tampoco dispone de manuales internos formalmente aprobados que establezcan los procedimientos de control sobre las cuentas de tesorería.

2.55 En el ejercicio fiscalizado la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera continuaba sin ejercer facultades de control sobre las cuentas restringidas de recaudación de titularidad del Gobierno de Cantabria (cualquiera que sea su naturaleza) cuya gestión corresponde a la ACAT hasta el momento en que los fondos son traspasados a la cuenta general de ingresos, pese a tener atribuidas las competencias de manejo y custodia de todos los fondos y valores de la CA y la recaudación de sus ingresos en virtud de lo establecido en el Decreto 53/2000, de 7 de julio, por el que se crea esta DG. No obstante, a partir de 2024 se ha comenzado a realizar propuestas de actualización de las resoluciones de apertura de dichas cuentas, por las que el Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera ostentará la condición de apoderado y por las que se permite a esta DG el acceso telemático y posible requerimiento de la información relativa a las operaciones realizadas, además de obligar a poner en su conocimiento las anulaciones de ingresos en estas cuentas realizadas por el Servicio de Ingresos Presupuestarios de la ACAT.

2.56 Del análisis del desarrollo normativo y su incidencia sobre el control y gestión por las habilitaciones de los anticipos de caja fija y pagos a justificar se obtienen los siguientes resultados:

- La normativa reguladora de los pagos a justificar se encuentra en el artículo 77 de la LF, en el Decreto 40/1985 de 2 de mayo por el que se regulan las órdenes de pago a justificar en el ámbito de la Administración de la CA de Cantabria, en tres órdenes de desarrollo de 1985, 1986 y 1999 y en el Decreto 19/1997, de 6 de marzo, por el que se actualizaba la normativa vigente hasta ese momento, sin que se hayan dictado normas específicas aplicables a las consejerías o entidades. Por tanto, se trata de una normativa dispersa, lo que conlleva dificultades en su aplicación, procediendo estudiar su actualización e integración.
- La IGAC no ha aprobado normas que regulen la contabilidad auxiliar a la que deben someterse las habilitaciones, en contra de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 89/2018, por el que se regulan los anticipos de caja fija.

D) PATRIMONIO NETO

2.57 El importe del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2023 es de 828.684 miles de euros, con el detalle recogido en el [anexo IV.2-0.1 Balance](#), en el que también se muestran, a efectos de su comparabilidad, la cuantía y composición de esta magnitud en el ejercicio anterior. En la medida que el importe que figura como *patrimonio aportado*, 982.703 miles de euros, viene determinado por la diferencia entre activos y pasivos en el momento en que se implantó la contabilidad financiera y que el importe activado como Inmovilizado adolece de las deficiencias señaladas en el [subepígrafe II.2.1.2.A](#), estas deficiencias afectan a la representatividad de este componente del patrimonio neto.

Adicionalmente, debe considerarse el impacto que sobre el cómputo del patrimonio neto tienen las deficiencias y salvedades puestas de manifiesto en diversos subepígrafes de este Informe (sobrevaloración de inversiones financieras, registro contable de deudores prescritos, pendientes de cobro o con insolvencia, acreedores presupuestarios en situación de prescripción, y aquellas que afectan a la cuenta de resultado económico patrimonial y que repercuten en el saldo de la cuenta 12900 *Resultado del ejercicio* que se desarrollan en el [subepígrafe II.2.1.3](#)).

2.58 En el estado de cambios en el patrimonio neto constan los ajustes derivados de cambios de criterios contables y corrección de errores que afectan al saldo de la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores, reduciendo el mismo en 161.821 miles de euros y de cuyo desglose se da cuenta en el apartado correspondiente de la memoria. Los ajustes más significativos son los derivados de la contabilización de la deuda pendiente de compensar por los saldos negativos (ejercicios 2008-2009) correspondientes a las liquidaciones del SFA, 152.927 miles de euros, y la activación de inversiones financieras por 15.690 miles de euros.

Aunque este estado incluye las tres partes previstas en el modelo del PGCP, únicamente figura una operación en el *estado de ingresos y gastos reconocidos* (derivado de la utilización de cuenta del grupo 8 para la imputación a resultados de una subvención por 172 miles de euros). Con carácter general, salvo la excepción referida, no se han utilizado las cuentas de los grupos 8 y 9 para imputar directamente al patrimonio neto los ingresos y los gastos y transferir posteriormente el importe a la cuenta del resultado económico-patrimonial. La ausencia generalizada de imputación al patrimonio de estos gastos e ingresos resta significación al estado de cambios en el patrimonio neto y limita la aplicación del marco conceptual del nuevo PGCP.

E) ACREEDORES

Acreeedores presupuestarios no financieros

2.59 El [anexo IV.2-4](#) recoge el desglose de la evolución en 2023, por ejercicio de origen, de los acreedores presupuestarios no financieros de la AG, que experimentaron una disminución respecto de 2022 del 13,7 %, hasta alcanzar un saldo final de 299.948 miles de euros.

2.60 Formando parte de este saldo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores ascienden a 60.727 miles de euros, de las que el 93,26 % (56.635 miles de euros) son a favor de siete entidades del sector público autonómico por aportaciones pendientes de pago: CANTUR (4.380 miles de euros), SODERCAN (34.328 miles), PCTCAN (1.850 miles), Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P. (7.084 miles), Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) (1.514 miles), Fundación Marqués de Valdecilla, M.P. (1.020 miles) y Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria (6.459 miles).

Aunque no se dispone de un procedimiento reglado para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 110.3 de la LF, según el cual las entidades dependientes deben comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos las posiciones y movimientos de sus cuentas bancarias y demás instrumentos de gestión de su tesorería, los pagos a estas entidades se vienen efectuando en relación con los estados previsionales que las mismas remiten a la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, priorizando los saldos más antiguos, lo que explica que no se hayan efectuado los desembolsos por las transferencias y subvenciones a estas entidades dados sus remanentes de fondos líquidos.

Al respecto, sin perjuicio de que esta práctica resulte acorde con una gestión adecuada de la Tesorería, tanto de la AG como de las entidades receptoras, la acumulación de obligaciones pendientes de pago con destino a estas entidades evidencia que en ejercicios precedentes se han

sobrestimado las aportaciones a realizar por la AG para financiarlas. Procede, por tanto, no solo adecuar los desembolsos a sus flujos financieros, sino adaptar las futuras aportaciones presupuestarias a la actividad real de las entidades, lo que requiere un contraste y control adecuado de las desviaciones presupuestarias en ejercicios anteriores por las consejerías de adscripción. Más aún cuando los acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueban la realización de estas transferencias prevén que la totalidad de los pagos se realicen en el periodo de un año desde la notificación, régimen que se incumple al supeditarlos a la referida gestión de la tesorería. Además, el retraso en los pagos supone que la justificación de las transferencias para financiar los gastos de un ejercicio determinado pueda demorarse varios años (en tanto que las resoluciones de concesión prevén que las correspondientes justificaciones se presenten el año posterior al último pago).

2.61 Del total de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, 13.031 miles de euros (21,46 %) tienen una antigüedad superior a cuatro años y se concentran, casi en su totalidad, en las siguientes deudas:

- El 69 % (9.000 miles de euros) corresponde a obligaciones por transferencias reconocidas en 2016 y 2017 a favor de SODERCAN. Dicha cuantía vuelve a reducirse significativamente en relación con ejercicios anteriores⁴² puesto que durante el ejercicio fiscalizado la AG, tras sucesivos requerimientos de la sociedad, atendió pagos por 5.585 miles de euros procedentes de 2015, 2016 y 2017. La reducción de este importe es resultado de haber priorizado el pago de las ORN pendientes de pago procedentes de los ejercicios más antiguos, si bien vuelven a acumularse saldos pendientes con destino a esta sociedad que suman 34.328 miles en 2023.
- El 31 % (4.000 miles de euros) corresponde a las anualidades a favor de una sociedad anónima deportiva previstas en convenio de 30 de enero de 2006. Como se puso de manifiesto reiteradamente en los Informes de Fiscalización de los ejercicios a lo largo de los cuales se desarrolló el convenio, las obligaciones de 2012 y 2013 derivadas de la subvención concedida permanecían reconocidas, aunque no pagadas, debido al incumplimiento del convenio por el beneficiario, situación que se mantiene en el ejercicio fiscalizado. Finalmente, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 17 de octubre de 2024, ha declarado prescritas estas obligaciones.

Acreeedores por operaciones devengadas

2.62 El análisis de la adecuada imputación de acreedores presupuestarios al ejercicio requiere considerar la evolución de los contabilizados en la cuenta 413 *Acreeedores por operaciones devengadas*, que recoge las deudas derivadas de operaciones devengadas no recogidas en otras cuentas previstas en el PGCP. Es decir, los saldos de la anterior cuenta 409 *Acreeedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto*, además de los gastos devengados y no vencidos⁴³.

⁴² Los saldos con antigüedad superior a cuatro años ascendían a 27.882 miles de euros y 14.585 miles a la finalización de 2021 y 2022, respectivamente.

⁴³ El importe de los gastos devengados y no vencidos registrados en la cuenta 413 (225 miles de euros al cierre de 2023 y 199 miles al cierre de 2022) es poco significativo en relación con el de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (el total de la cuenta 413), si bien deben considerarse las carencias de información en relación principalmente con las subvenciones devengadas que afectan a la representatividad de este importe.

2.63 La evolución en el ejercicio de los acreedores por operaciones devengadas se proporciona desglosada en la aplicación CIMCA⁴⁴, presentándose a continuación su resumen por capítulos presupuestarios:

CUADRO 13. EVOLUCIÓN ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS (EJERCICIO 2023)

(miles de euros)

Capítulo presupuestario	Saldo inicial	Correcciones y eliminaciones del saldo inicial	Importe aplicado a presupuesto con origen en ejercicios anteriores (cargos)	Importe pendiente de aplicar a presupuesto corriente (abonos)	Saldo final
1. Gastos de personal	38.839	0	38.839	39.695	39.695
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	39.403	1.908	41.193	34.396	34.514
3. Gastos financieros	51	0	51	5	5
4. Transferencias corrientes	29.505	72	29.568	31.071	31.080
6. Inversiones reales	5.599	(63)	5.451	4.023	4.108
7. Transferencias de capital	7	0	7	10	10
Total	113.404	1.917	115.109	109.202	109.414

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la IGAC a través de la aplicación CIMCA.

El saldo final de la cuenta (109.414 mil euros) registra en 2023 una reducción del 3,52 %, rompiendo la tendencia ascendente de los años 2021 y 2022, en los que se produjeron incrementos del 5,64 % y del 35,61 %, respectivamente⁴⁵. Del importe final de los gastos por operaciones devengadas, el 57 % (61.963 miles de euros) corresponden al SCS (cuyo análisis específico se incluye en los párrafos **2.91** a **2.94**).

2.64 El procedimiento de imputación de gastos de ejercicios anteriores previsto por el sistema contable de la AG (SIC3) solo admite la imputación de los que tengan fecha de gasto del ejercicio anterior con cargo a los capítulos 2 y 6, en función de su naturaleza, en los cuatro primeros meses del ejercicio utilizando como contrapartida la cuenta 413. Por el contrario, de mayo a diciembre, la imputación de gastos de ejercicios anteriores no se lleva a cabo con movimientos en la cuenta 413, sino que se contabilizan mediante cargos a la cuenta 120 *Resultados de ejercicios anteriores*. Este procedimiento obliga a que deban contabilizarse al cierre del ejercicio asientos manuales para ajustar los movimientos reales de la cuenta 413 (cargos y abonos), conllevando un riesgo de error

⁴⁴ Aplicación de captura de información mediante la que las CCAA dan cumplimiento al suministro de información mensual previsto por la Orden HAP/2015/2012, de 21 de octubre, que desarrolla la LOEPSF.

⁴⁵ Posteriormente, según el cuestionario CIMCA A7a del periodo diciembre de 2024, el saldo final se vuelve a incrementar hasta 139.517 miles de euros, de los que el 69 % (96.103 miles) corresponden al SCS. La aplicación 1120312A22160 (productos farmacéuticos) se incrementa en 11.453 miles de euros.

en la realización de este proceso manual⁴⁶, si bien en 2023 no se han detectado errores en la consignación por los gestores de la fecha de gasto.

2.65 Los gastos devengados por operaciones que no sean facturas que deben formar parte del saldo final de la cuenta 413 se computan utilizando la información remitida por los órganos gestores de acuerdo con el artículo 1.2 de la Orden de cierre del ejercicio 2023. No obstante, los órganos gestores no vienen incluyendo entre las mismas las subvenciones concedidas cuyas cuentas justificativas han sido aprobadas y han quedado pendientes de imputar a presupuesto, sin que se disponga de un registro centralizado o un procedimiento alternativo que permita identificar la situación en la que se encuentran las ayudas. En consecuencia, el saldo final de la cuenta 413 no recoge el posible impacto de estas subvenciones devengadas, sobre las que debería haberse reconocido la correspondiente obligación presupuestaria.

2.66 A diferencia de ejercicios anteriores, en la Orden de cierre de 2023 no se ha establecido una fecha límite para conformar o rechazar todas las facturas que hayan entrado hasta el fin del ejercicio⁴⁷, sino que la IGAC ha comunicado internamente a los órganos gestores un calendario para el cierre de operaciones. Tras el 16 de febrero de 2024, fecha límite establecida en el calendario, permanecían pendientes de conformidad 621 facturas por un total de 3.998 miles de euros, cifras muy superiores a las existentes en el año anterior (394 facturas por un total de 2.187 miles de euros).

2.67 El 10 de diciembre de 2024 la IGAC ha emitido informe de auditoría de sistemas sobre los ejercicios 2022 y 2023 para verificar que el Registro Contable de facturas (RCF) cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del RCF en el sector público (LFE), según exige el artículo 12.3 de esta ley. En este informe se concluye que, con carácter general, el RCF cumplía con las condiciones de funcionamiento previstas en la LFE y en la normativa de desarrollo. También se alude al cese que a partir de 2025 se ha producido en la utilización del RCF analizado en el informe como consecuencia de haber comenzado desde esa fecha a utilizar el módulo que al efecto contiene SIC3, que deberá ser objeto de control en próximas actuaciones.

Acreeedores no presupuestarios

2.68 El [anexo IV.2-5](#) recoge la composición y evolución durante 2023 de los saldos de las cuentas que conforman los acreedores no presupuestarios y los cobros pendientes de aplicación.

⁴⁶ En 2022 el riesgo descrito se materializó en abonos indebidos en la cuenta 120 por 26.337 miles de euros que debieron registrarse en cuentas del grupo 2 (2.348 miles de euros) y del grupo 6 (23.989 miles). Y en 2021 se abonaron incorrectamente 22.947 miles de euros en la cuenta 120 en lugar de, como correspondería, en cuentas del grupo 6.

⁴⁷ Las operaciones de cierre y apertura contable en la CA a partir del ejercicio 2023 se regulan con carácter de permanencia por Orden HAC/15/2023, de 29 de septiembre, mientras que la Orden HAC/14/2023, de 25 de septiembre, se concibe como orden de cierre anual, de carácter temporal, en la que se regula el proceso de cierre referido a la ejecución del presupuesto en curso. La primera de ellas establece que todas las facturas que hayan tenido entrada en RCF hasta el 31 de diciembre deberán quedar conformadas o rechazadas, sin especificar fecha, lo que tampoco hace la Orden HAC/14/2023.

2.69 El concepto 320.323 *Recaudación tributos municipales* (cuya equivalencia en contabilidad financiera es con la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios*) se utiliza conforme a las instrucciones que regulan el procedimiento a seguir en la tramitación del cobro de determinados recursos locales (Orden HAC/10/2017, de 20 de marzo) y recoge el saldo resultante de la diferencia entre los ingresos recibidos en las cuentas restringidas de recaudación y los pagos efectuados a entidades locales (EELL) que se derivan de este procedimiento. Como se detalla en el [subepígrafe II.2.2.2](#), en la medida que los convenios con ayuntamientos que dan lugar a este procedimiento están suscritos por la ACAT, esta, y no el Gobierno de Cantabria, debería ser la titular de tales cuentas restringidas⁴⁸. La IGAC, en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales de la ACAT del ejercicio 2023, se ha manifestado en este mismo sentido. Además, la ACAT, al tener atribuida por los citados convenios la gestión y recaudación de estos recursos, debería tratar contablemente estas operaciones como *gestión de recursos de otros entes*, a través de las cuentas del subgrupo 45 *Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos*, previsto para ello en el PGCP y conforme a lo establecido en el documento número 2 de los Principios Contables Públicos.

2.70 El concepto 321.020 *Partidas pendientes de regularización*, que tiene equivalencia en contabilidad financiera con la cuenta 554 (cobros pendientes de aplicación), ha mantenido en los últimos ejercicios un saldo final negativo contrario a su naturaleza acreedora. En 2022 se comenzó a depurar este saldo, que al cierre del ejercicio fiscalizado ascendía a 39 miles de euros.

Pasivos financieros

2.71 Los pasivos financieros de la AG ascendían al cierre del ejercicio fiscalizado a 3.325.041 miles de euros, valorados contablemente a coste amortizado, salvo las partidas a pagar sin tipo de interés contractual o préstamos recibidos con interés subvencionado, que están valorados por su nominal o importe recibido, conforme a lo previsto en la NRV n.º 9 del PGCP. El detalle se muestra en el [anexo IV.2.6](#).

El importe anterior representa una disminución interanual del 1,34 % para cuyo cálculo se incluye, tanto en el saldo inicial como en el final (a efectos comparativos), la deuda resultante de las liquidaciones definitivas del sistema de financiación autonómico de los ejercicios 2008 y 2009 (efectuadas en los ejercicios 2010 y 2011), ambas negativas para la CA que, pese a constituir un pasivo exigible, no se había registrado en las cuentas en ejercicios anteriores⁴⁹. En 2023 se subsana esta deficiencia contable mediante el cómputo del saldo vivo pendiente de compensar. Pese a que el balance de situación de 2023 incluye por primera vez estos importes (152.927 miles de euros al cierre de 2023 y 172.043 miles al cierre de 2022, de los que 19.116 miles tienen vencimiento a corto plazo en ambos ejercicios), este pasivo no se ha incluido en el estado que muestra el movimiento y situación de las deudas del apartado F.10 *pasivos financieros* de la memoria.

⁴⁸ El artículo 5 de la Orden HAC/10/2017 establece que *por el órgano competente de la ACAT y previa autorización de la Dirección General del Gobierno de Cantabria competente en materia de Tesorería, se abrirán en entidades financieras cuentas restringidas a través de las cuales se canalizará el procedimiento recaudatorio*.

⁴⁹ La DA cuarta de la Ley 22/2009 preveía que las devoluciones resultantes de las liquidaciones negativas de ambos ejercicios se realizaran mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones a las CCAA, por un importe tal que permitiese cancelar la deuda en un máximo de hasta sesenta mensualidades, a partir del 1 de enero de 2011 y de 2012, respectivamente. Posteriormente, el Real Decreto-ley (RDL) 12/2014, de 12 de septiembre extendió la devolución a 204 mensualidades iguales a partir de 2015.

La principal fuente de financiación está constituida por los sucesivos mecanismos de financiación de proveedores y de refinanciación de deuda instrumentados por el Estado a través de Fondos de Financiación a CCAA, hasta el punto de que al cierre de 2023 representan el 93 % de la deuda viva de la AG, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO 14. DEUDA VIVA Y PESO RELATIVO (EJERCICIO 2023)

(miles de euros)

Tipo de operación	Deuda viva a 31/12/2023	Peso relativo (%)
Préstamos concertados a corto plazo	0	0
Préstamos concertados a largo plazo	74.196	2
Convenios con el Estado (anticipos reembolsables)	3.376	0
Deuda derivada de la aplicación del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores	0	0
Deuda derivada de las liquidaciones negativas del SFA 2008 y 2009	152.927	5
Deuda derivada de la aplicación del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2012-2018, 2021,2022 y 2023	2.204.436	66
Deuda con cargo al Fondo de Financiación a CCAA a través del compartimento Facilidad Financiera (FF) 2019 y 2020	890.106	27
Total	3.325.041	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos que constan en la memoria de la Cuenta General.

2.72 En el ejercicio fiscalizado la CA realizó disposiciones por 387.493 miles de euros que corresponden en su totalidad a las operaciones autorizadas como consecuencia de la adhesión de la CA al compartimento FLA de 2023, mientras que las amortizaciones fueron de 432.764 miles de euros⁵⁰, lo que determina una disminución de 45.271 miles de euros en el saldo vivo de la deuda de la AG.

2.73 La utilización de los instrumentos de financiación del Estado ha permitido reducir paulatinamente el coste de la deuda. Al respecto, las ORN en el capítulo 3 del presupuesto de gastos por intereses de la deuda pública (subconcepto 31001) se redujeron en un 3,7 % respecto al ejercicio precedente.

2.74 No han existido tensiones de liquidez que hayan hecho necesario el acudir a créditos a corto plazo, sino que la regularidad en los pagos ha permitido incluso la colocación de puntas de tesorería mediante imposiciones a plazo fijo, lo que ha supuesto que en el ejercicio se hayan generado intereses bancarios por 3.926 miles de euros.

2.75 En el [epígrafe II.5.2.](#) se analizan las operaciones de endeudamiento atendiendo a la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como al cumplimiento de los límites fijados en la LP para 2023, en la LOFCA y en la LOEPSF.

⁵⁰ Incluidos los 19.116 miles de euros correspondientes a la devolución de las liquidaciones negativas del SFA de 2008 y 2009.

II.2.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.76 La cuenta del resultado económico-patrimonial, que se expone de forma resumida en el [anexo IV.2-0.2](#), refleja un ahorro de 63.145 miles de euros, frente al desahorro registrado en 2022 de 154.765 miles de euros. A efectos comparativos, este último importe no es el que figuraba en la cuenta de 2022, sino el que se presenta ajustado en la cuenta del resultado económico-patrimonial de 2023, una vez incorporados los ajustes de ejercicios anteriores que ha efectuado la propia AG⁵¹. No obstante, entre los ajustes practicados sobre el resultado de 2022 se ha incluido incorrectamente el correspondiente al registro del pasivo resultante de las liquidaciones definitivas del sistema de financiación autonómico de 2008 y 2009, por un total de 152.927 miles de euros, que no procede imputar al resultado de 2022, sino al de ejercicios anteriores, por lo que el resultado tras ajustes del 2022 sería un ahorro por 1.838 miles de euros.

El resultado de la gestión ordinaria en el ejercicio fiscalizado es positivo por 112.272 miles de euros, un 225,8 % superior al de 2022 (34.457 miles de euros), por los mayores ingresos tributarios (fundamentalmente por IRPF e IVA), que aumentan un 20 %. La evolución del resto de los componentes de la cuenta, tanto de los ingresos como de los gastos, ha sido negativa, con excepción de los aprovisionamientos (si bien su importe está sobrevalorado, como se indica posteriormente) y de los ingresos financieros (3.926 miles de euros) por depósitos a plazo de los excedentes de tesorería correspondientes al MRR.

2.77 Hasta 2022, la AG venía utilizando una única cuenta, la 750100 *Transferencias*. Del resto de entidades, para registrar tanto los ingresos sin contraprestación destinados a financiar operaciones o actividades no singularizadas (transferencias) como los recibidos para financiar operaciones específicas (subvenciones), lo que no era conforme con lo previsto en el PGCP. En 2023, por primera vez, se registran debidamente 116.932 miles de euros como subvenciones en la cuenta 751100 *Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio*. Del resto de entidades, además de 943.936 miles en la cuenta 750100. No obstante, el importe reconocido como subvenciones alcanza únicamente a las recibidas de la AGE, aunque por un importe inferior en 21.209 miles de euros al de las reconocidas por esta como gasto por subvenciones, mientras que los ingresos procedentes de los Fondos de la Unión Europea, que ascienden a 135.949 miles de euros, continúan registrándose incorrectamente de forma genérica como transferencias.

2.78 Por otra parte, como ya se ha indicado, continúan sin utilizarse las cuentas de los grupos 8 y 9 previstas para la imputación de gastos e ingresos al patrimonio neto, salvo en el registro de una operación aislada en la cuenta 842 *Imputación de subvenciones para la financiación de operaciones financieras* por 172 miles de euros. En consecuencia, salvo por la citada excepción, tampoco se utilizan las cuentas del subgrupo 13 *Subvenciones y ajustes por cambio de valor*, lo que conlleva que, con carácter general, no se aplique el principio de correlación de ingresos y gastos en relación con las subvenciones que financian el activo no corriente.

2.79 El importe del resultado económico-patrimonial se ve afectado, además de por los ajustes al resultado presupuestario mencionados en el [cuadro 9](#) a través de sus equivalencias financieras, al menos, por las siguientes incidencias:

- La AG registra directamente como ingresos por transferencias la totalidad de subvenciones recibidas, sin que se analicen las que pudieran constituir pasivos, al menos al cierre del

⁵¹ En 2022 se contabilizó un ahorro de 7.056 miles de euros, cuantificándose en 2023 ajustes negativos a este resultado por 161.821 miles de euros, por lo que resulta un desahorro de 154.765 miles de euros.

ejercicio, lo que impide la aplicación de la norma de reconocimiento y valoración 18ª del PGCP⁵².

- La falta de individualización de los activos inmovilizados y su incidencia sobre la dotación de las amortizaciones y la ausencia de registro de beneficios o pérdidas en la enajenación de estos activos que se expone en el [subepígrafe II.2.1.2.A](#).
- Además de las dos cuestiones anteriores, cuya cuantificación no resulta posible, el resultado económico-patrimonial está sobrevalorado en 42.600 miles de euros por los siguientes motivos:
 - En 2023 se han reconocido en balance, por primera vez, las existencias finales de productos farmacéuticos del SCS, que ascienden a 14.992 miles de euros. No obstante, tal activación se ha realizado sin tener en cuenta el importe de las existencias iniciales, las cuales ascendían a 13.362 miles de euros, lo que supone una sobrevaloración del resultado económico-patrimonial en dicha cuantía. Además, la fiabilidad de los datos anteriores está condicionada por la falta de homogeneidad en los métodos de gestión y en los criterios de valoración aplicados en los inventarios por cada una de las gerencias del SCS, sin que se hayan aprobado instrucciones que determinen dichos métodos y criterios.
 - La insuficiente corrección valorativa por deterioro de los deudores presupuestarios, como se detalla en el párrafo **2.43** (27.951 miles de euros).
 - El reconocimiento de ingresos en la cuenta 741000 *Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades* (1.287 miles de euros) por la cobranza de recursos locales cuya titularidad pertenece a la ACAT.

II.2.1.4. MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.80 Las DT cuarta y quinta de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el PGCP para Cantabria, prevén que, en relación con algunos puntos del contenido de la memoria, la plena aplicación del Plan para Cantabria queda condicionada a la implantación de determinados módulos del SIC3 o de sistemas integrados en la contabilidad que garanticen la integridad y la exactitud de la información que los estados contables deben ofrecer. Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor del Plan, continúa sin producirse el citado desarrollo, por lo que las siguientes notas de la memoria rendida aparecen sin cumplimentar:

- Apartados de *Inmovilizado material e Inmovilizado intangible*, que contienen información meramente contable, pero sin el desglose debido en tanto no se implante un módulo que conecte el sistema contable con el de gestión patrimonial. Además, en el caso de las *Inversiones inmobiliarias* no se revela información alguna pese a haberse identificado inmuebles destinados a obtener rentas, como se detalla en el párrafo **2.31**.
- Apartado 25 *Información sobre el coste de las actividades*, que queda condicionada a la implementación de un Sistema Integrado de Contabilidad Analítica y de Costes.

⁵² Según esta norma cuando existan dudas sobre el cumplimiento de condiciones y requisitos asociadas al disfrute de las subvenciones, tendrán la consideración de reintegrables y formarán parte del pasivo.

2.81 La memoria de la Cuenta de la AG de 2023 recoge en términos generales la información prevista por el PGCP, adaptándose a la estructura prevista. No obstante, presenta las siguientes carencias, en este caso sin amparo normativo en disposiciones transitorias:

- No incluye información relativa a los siguientes apartados, sin especificarse si ello se debe a la ausencia de operaciones o a carencias en los sistemas de información: *Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar, Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias, Activos en estado de venta, Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, Ejecución de proyectos de inversión, Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad e Indicadores de gestión*. Tampoco se incluye la *Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial*, si bien el PGCP lo configura como opcional.
- La información sobre el resto de los apartados preceptivos de la memoria sí es objeto de inclusión, si bien de forma incompleta o deficiente en relación con los siguientes apartados:
 - El apartado *Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración* no informa sobre los plazos de los convenios y conciertos.
 - El apartado *Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos* no muestra información sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones recibidas ni el criterio de imputación a resultados. Tampoco sobre la normativa que rige la concesión de subvenciones, los datos identificativos de la entidad receptora, la finalidad o los reintegros.
 - El apartado *Provisiones y contingencias* muestra exclusivamente los movimientos de la cuenta *Provisión a largo plazo para responsabilidades*, única cuenta de esta naturaleza con movimientos durante el ejercicio; si bien, no informa de la naturaleza de la obligación, del calendario en el que se prevé atender ni de las estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados.

La representatividad del saldo final de esta cuenta (16.503 miles de euros) está condicionada por la ausencia de un sistema integral centralizado que permita evaluar las posibles consecuencias económicas de las demandas judiciales contra la CA a efectos de contabilizarlas como provisión o de su mención como contingencias, así como verificar la adecuada contabilización de las sentencias ejecutadas.

Tal carencia viene motivada porque la información proporcionada por los servicios jurídicos omite, en la mayoría de los casos, la cuantía de los procedimientos en litigio y la estimación del importe al que tendría que hacer frente la CA, por lo que no resulta suficiente para poder estimar razonablemente las responsabilidades probables. Alternativamente, el sistema establecido para dicha estimación consiste en la remisión de esta información por parte de los órganos gestores. No obstante, solo cuatro consejerías y el SCS presentaron información sobre posibles contingencias o provisiones, es decir, la mayoría de los órganos gestores no han efectuado estimaciones de los importes para hacer frente a responsabilidades, lo que no garantiza la integridad de los datos suministrados.

- En el estado de compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, los correspondientes al capítulo 9 se encuentran sobrevalorados en 60.446 miles de euros al incluir indebidamente los importes formalizados y no dispuestos de las deudas con el ICO (del Fondo de Financiación a CCAA), e infravalorados en 2.225 miles por la falta de inclusión de los compromisos derivados de una deuda con el Estado.

Remanente de Tesorería

2.82 En el [anexo IV.2-7](#) se ha incluido el estado del remanente de tesorería que forma parte de la memoria de la Cuenta General. En el siguiente cuadro se expone la evolución de dicho estado según figura en las memorias de las correspondientes Cuentas Generales de los tres últimos ejercicios:

CUADRO 15. EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG

(miles de euros)

Componentes del Remanente de tesorería	A 31/12/2021	A 31/12/2022	A 31/12/2023
Remanente de tesorería total (1)	114.661	33.505	(31.593)
Exceso de financiación afectada (2)	0	268.613	285.606
Saldos de dudoso cobro (3)	10.954	21.217	28.982
Remanente de tesorería no afectado (1-2-3)	103.707	(256.325)	(346.181)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

2.83 Hasta 2022, año en el que se produjo la implantación del sistema de gastos con financiación afectada, no fue posible cuantificar las desviaciones de financiación, por lo que el remanente afectado y no afectado de 2021 no son comparables con los de los dos ejercicios siguientes. En 2023 el remanente de tesorería total ha continuado reduciéndose hasta presentar signo negativo, lo que unido al aumento del remanente afectado supone que el no afectado alcance un importe negativo de 346.181 miles de euros. Esta circunstancia implica no solo que no se dispone de este remanente como fuente de financiación del presupuesto, sino que dado el exceso de financiación afectada, en presupuestos futuros deberá acudir al endeudamiento financiero o a la baja en otros gastos para cubrir el impacto de los gastos afectados cuyos recursos se recibieron en ejercicios anteriores.

Se ha acreditado el adecuado seguimiento de estos gastos afectados, y la memoria de la AG proporciona el desglose de las desviaciones por agente financiador, cuya cuantificación resulta especialmente relevante durante todo el periodo de ejecución de los MRR, en el que se han anticipado gran parte de los fondos financiadores de proyectos, cuyos gastos se ejecutarán principalmente en ejercicios futuros. En 2023 los proyectos financiados con MRR concentran desviaciones de financiación acumuladas positivas por 226.030 miles de euros, el 79 % del total.

2.84 En el cuadro siguiente se resumen las salvedades que afectan al remanente de tesorería, con indicación del subepígrafe del Informe en el que se analizan.

CUADRO 16. SALVEDADES QUE AFECTAN AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Partidas	Subepígrafe del Informe	Salvedades ejercicio 2023
Fondos Líquidos		
- Saldos de cuentas restringidas de recaudación	II.2.1.2.C	2.445
Derechos pendientes de cobro		
- Deudores prescritos que figuran pendientes de cobro	II.2.1.2.B	(3.680)
- Deudores del SCS por prestaciones de servicios sanitarios a extranjeros sin cobertura sanitaria que deberían haberse cancelado	II.2.1.2.B	(467)
- Infravaloración de los derechos pendientes de recaudación por transferencias y subvenciones procedentes de la AGE por la aplicación del criterio de contraído por recaudado	II.2.1.2.B	15.747
- Descuentos en las transferencias procedentes del Tesoro no imputadas al presupuesto de gastos.	II.2.1.2.B	(1.783)
Obligaciones pendientes de pago		
- Saldos acreedores en situación de prescripción	II.2.1.2.E	4.000
Saldos de dudoso cobro		
- Aumento de los saldos de dudoso cobro por infravaloración del deterioro de cuentas a cobrar	II.2.1.2.B	(27.951)
Total		(11.689)

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados obtenidos en la fiscalización.

Considerando los efectos anteriores, el importe negativo de la cifra de remanente para gastos generales, no afectado, sería de 357.870 miles de euros.

II.2.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que conforman el sector público administrativo

II.2.2.1. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En el ejercicio 2023 este subsector estaba constituido por los diez OOAA que se relacionan en el [anexo II.2](#), en el que se especifica año de creación y fines asignados.

2.85 De los diez OOAA, los cinco siguientes continúan sin formar y rendir sus propias cuentas anuales, integrándose sus operaciones en las cuentas de la AG, en cuyo presupuesto de gastos se incluyen como secciones presupuestarias:

- El Servicio Cántabro de Salud (SCS).
- El Servicio Cántabro de Empleo (SCE).
- El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST).

- El Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).
- El Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).

Esta integración se realiza sin soporte legal, salvo el que estrictamente se deriva de su inclusión en las sucesivas leyes de PG de la CA de Cantabria, que vuelven a incluir todos estos OAAA como secciones presupuestarias de la AG. En los cuatro primeros casos, como consecuencia de que la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, suprimió las disposiciones transitorias de sus leyes de creación que daban amparo normativo a esta situación. En el caso del SEMCA su ley de creación no contemplaba esta posibilidad, ni siquiera con carácter transitorio.

Además, la rendición integrada supone el incumplimiento del artículo 121 de la LF, en tanto que ninguna de estas entidades presenta sus propios estados contables⁵³, e implica que la única información contable individualizada para cada una de ellas es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria de las respectivas secciones del presupuesto de gastos, **impidiendo la verificación de su situación patrimonial, de sus resultados económico-patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando también la imagen fiel de las cuentas anuales de la AG.**

De lo anterior se deriva, además, el incumplimiento del calendario previsto en la DF única de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el PGCP, que prevé la aplicación del Plan para estos OAAA a partir del 1 de enero de 2022, como ya se hizo constar en el Informe de fiscalización sobre la Cuenta General de Cantabria, ejercicio 2022.

Todo ello, pese a las reiteradas recomendaciones contenidas en informes precedentes del Tribunal de Cuentas y en las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con los informes anuales de la CA, instando a la rendición de cuentas separadas. En el [subapartado II.9](#) de este Informe se desarrollan los resultados obtenidos del seguimiento de estas recomendaciones, que se califican como cumplidas en relación con los OAAA ICSST (desde el ejercicio 2024) y SEMCA (desde el 2025), quedando pendiente la presupuestación independiente, con la consiguiente rendición de cuentas separadas, de tres OAAA: SCS⁵⁴, SCE e ICASS.

⁵³ Si bien el principio de entidad contable no está explícitamente enumerado en el artículo 115 de la LF ni en el nuevo PGCP, sí queda establecido en el apartado 1º del Marco conceptual de la contabilidad pública de esta última norma, dentro del principio de imagen fiel, al señalar que *las cuentas anuales deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable*, definiendo como tal a *todo ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que deba formar y rendir cuentas*. La DT quinta de la Orden que aprueba el PGCP señala que *la completa aplicación del principio de entidad contable quedará condicionada a la determinación del momento a partir del cual, por haberse dotado adecuadamente los servicios necesarios, los OAAA incorporados como secciones en el presupuesto de la AG, mencionados en el punto 3 de la DF única de esta Orden, ejercerán las competencias que, en materia de presupuestos, contabilidad, tesorería y patrimonio, les atribuyen sus leyes de creación y el ordenamiento vigente*.

⁵⁴ El SCS hace alusión, en trámite de alegaciones, al coste que supondría generar la estructura administrativa necesaria para formar y rendir cuentas independientes, en especial, por la dotación de puestos de personal específicos. Al respecto, estas consideraciones debieron realizarse, en su caso, al crear el SCS como un OA dotado de personalidad jurídica propia que, como tal, debe contar con el soporte administrativo que permita su funcionamiento independiente, sin que puedan aducirse razones de economía como justificación del incumplimiento normativo.

2.86 Por otra parte, las operaciones realizadas en 2023 por dos OOA, CEARC e ICAP, se han integrado en unas únicas cuentas anuales, las de ICAP, tal y como se detalla en el párrafo **3.8**. El motivo de tal integración es que tras la aprobación y publicación de los estatutos del ICAP, este organismo quedó subrogado, sin solución de continuidad, en la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones del CEARC. Por ello, en el análisis que se realiza a continuación solo se contemplan los datos registrados en las cuentas anuales del ICAP.

2.87 Como se desarrolla en los párrafos **4.9** y **4.10** de este Informe, en el Plan de Control Financiero (PCF) de 2024 se prevén actuaciones sobre siete OOA. No obstante, este Tribunal considera insuficiente tal planificación por los siguientes motivos:

- En relación con el SCS, a pesar del volumen de recursos que gestiona el control se limita al seguimiento del plan de acción del informe emitido en materia de contratación el 20 de junio de 2023.
- En los otros seis, el control también es de mero seguimiento de recomendaciones formuladas por la IGAC en anteriores informes.
- No se han previsto controles sobre el SCE ni sobre el ICSST, si bien ambos estaban sujetos en 2023 a la función interventora.
- Tampoco han sido sometidas a auditoría de regularidad contable las cuentas anuales de ninguno de los OOA en 2023⁵⁵.

A) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

2.88 Con el objetivo de mostrar una imagen global de este subsector y sin perjuicio de la integración de cinco entidades en las cuentas anuales de la AG⁵⁶, el cuadro siguiente muestra los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas de todas ellas. Las que aparecen sombreadas son las que integran sus cuentas en las de la AG y, por lo tanto, los datos son los correspondientes a la sección presupuestaria, que son los únicos de los que se dispone.

⁵⁵ En el caso del ICSST, en el PCF posterior, el de 2025, se prevé una auditoría de regularidad contable sobre sus cuentas anuales de 2024, al ser este el primer año en el que se espera que el OA formule cuentas independientes. Desde 2024, este OA queda sujeto a control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.3 de la LF, tras ser este modificado por la Ley 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

⁵⁶ Además de integrarse en las cuentas del ICAP las operaciones del CEARC, el cual se excluye del cuadro.

CUADRO 17. EJECUCIÓN DE GASTOS Y PESO RELATIVO DE LOS OAAA

(miles de euros)

Entidades	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)	Peso relativo de obligaciones reconocidas (%)
Instituto Cántabro de Administración Pública <i>Rafael de la Sierra</i> (ICAP)	2.187	1.797	82,16	0,12
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.972	2.665	89,67	0,17
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1.043	743	71,19	0,05
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	262.569	252.692	96,24	16,34
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	2.202	2.025	91,96	0,13
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.379	1.118	81,08	0,07
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	101.798	96.171	94,47	6,22
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	1.189.122	1.178.406	99,10	76,22
Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	11.563	10.463	90,48	0,68
Total	1.574.835	1.546.080	98,17	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las cifras agregadas de la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y del resultado presupuestario de las entidades que presupuestan y rinden de forma individualizada se recogen respectivamente en los anexos [III.1-1](#), [III.1-2](#) y [III.1-3](#), y las correspondientes al balance y cuenta de resultado económico-patrimonial en los anexos [III.1-4](#) y [III.1-5](#).

2.89 El peso relativo de las entidades que rinden cuentas independientes sobre el total de OAAA solo alcanza el 0,41 % a nivel de obligaciones reconocidas, situándose el grado de ejecución por debajo del 90 % en todas ellas. Por el contrario, el SCS, que concentra el 76,22 % del total de las obligaciones de este sector, mantiene un alto grado de ejecución como en ejercicios precedentes. Dada su importancia relativa, esta entidad será objeto de análisis particularizado más adelante.

2.90 El remanente de tesorería agregado a 31 de diciembre de 2023 de los OAAA que rinden cuentas independientes asciende a 1.733 miles de euros, por lo que continúan presentando una solvencia financiera saneada. Precisamente, esta situación motivó que el 3 de marzo de 2023 la Consejería de Economía y Hacienda adoptara un acuerdo de no disponibilidad de créditos en aplicación del artículo 44 de la LF. Este acuerdo declara no disponibles, como consecuencia de suficientes disponibilidades líquidas y por considerarse no necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada, transferencias corrientes del ejercicio 2023 a favor de CEARC (130 miles de euros), CIMA (265 miles), ICANE (144 miles) y ODECA (52 miles).

A pesar de la ejecución de este acuerdo, las ratios de liquidez de estas cuatro entidades, especialmente en el caso de ICANE, presentan niveles muy superiores a los de la AG, lo que pone de manifiesto que el activo corriente continúa estando sobredimensionado en relación con las

obligaciones a corto plazo, manteniendo un exceso de recursos ociosos⁵⁷. En el caso de ODECA, esta situación de liquidez se produce pese a que al cierre del ejercicio fiscalizado el 24 % de las ORN por transferencias corrientes y de capital del Gobierno de Cantabria a su favor quedaron pendientes de pago.

Por todo lo anterior, se hace necesaria la adecuación de las dotaciones presupuestarias al gasto real, que viene evidenciándose inferior al presupuestado de forma estructural.

Situación particularizada del Servicio Cántabro de Salud

2.91 El cuadro siguiente muestra las principales magnitudes del SCS y su evolución respecto del ejercicio anterior, si bien, al estar integrado en la AG como una sección presupuestaria, únicamente se dispone de los datos individualizados de la liquidación de sus gastos.

CUADRO 18. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SCS

(miles de euros)

Magnitudes presupuestarias	Ejercicio		Variación (%)
	2023	2022	23/22
Créditos iniciales	1.058.297	1.000.439	6
Modificaciones presupuestarias	130.825	108.457	21
Créditos definitivos	1.189.122	1.108.896	7
Gastos presupuestarios (ORN)	1.178.406	1.082.226	9
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	61.963	63.067	(2)

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la AG.

Tras el incremento en un 43 % en 2022 del saldo final de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en el ejercicio fiscalizado se han estabilizado con una leve reducción del 2 %.

2.92 Los créditos iniciales del SCS de 2023, pese a experimentar un incremento interanual del 6 %, vuelven a resultar insuficientes para financiar el gasto real del organismo, lo que da lugar a modificaciones presupuestarias que representan el 12,36 % del presupuesto inicial.

Estas modificaciones evidencian insuficiencias presupuestarias que vuelven a afectar fundamentalmente a los gastos de personal (con modificaciones de 40.149 miles de euros), a los gastos en productos farmacéuticos (72.578 miles de euros) y al gasto por la facturación de recetas médicas (29.620 miles de euros). Además, los créditos para inversiones reales se ven reducidos en 2.855 miles de euros, sin que se hayan aplicado a las transferencias negativas de este capítulo las limitaciones del artículo 50.1 de la LF como consecuencia de que dichas transferencias se realizan

⁵⁷ Atendiendo a la ratio de liquidez general (Activo corriente/Pasivo corriente), la AG presenta un 0,42 %, mientras que los de estos OAAA alcanzan un 7,36 % en el ICAP, un 7,57 % en CIMA, un 15,11 % en el ICANE y un 10,71 % en ODECA.

interponiendo el programa de imprevistos y funciones no clasificadas (929M), como se detalla en el [subepígrafe II.2.1.1.A](#).

2.93 Al igual que en 2022, en el ejercicio fiscalizado la AG no ha necesitado acudir a los Fondos de Financiación a CCAA, contrariamente a lo que venía sucediendo sistemáticamente en ejercicios anteriores para cubrir gasto en farmacia y productos sanitarios del SCS, lo que suponía la transformación de deuda comercial del organismo en deuda financiera de la AG, con el consiguiente coste financiero. Ello ha sido nuevamente posible por la recepción de los recursos extraordinarios procedentes del MRR, financiación afectada utilizada para la cobertura de los gastos del ejercicio en tanto no se ejecutan los correspondientes proyectos de gasto.

En consecuencia, si bien en el ejercicio fiscalizado no se ha requerido del aumento de la deuda financiera, la cobertura del gasto sanitario continúa dependiendo de instrumentos de financiación extraordinaria (MRR o FLA en ejercicios precedentes), cuya reducción o desaparición comprometería la sostenibilidad de aquel a medio plazo si no se produce la necesaria adecuación de las dotaciones presupuestarias del SCS a los gastos reales en materia sanitaria.

2.94 Al margen de lo señalado, el SCS presenta particularidades y deficiencias que se recogen en los diferentes apartados del Informe al analizar la AG, en tanto que su contabilidad está integrada en la misma. En particular, la falta de rendición de cuentas anuales individuales ([subapartado II.3](#)), el reducido número de controles financieros a los que se ve sometido en contraste con el importante peso de su gasto ([subepígrafe II.4.1.B](#)), el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria y la ausencia de un procedimiento para su control ([subepígrafe II.2.1.1.B](#)), los aspectos relacionados con los ingresos por prestaciones de servicios sanitarios ([subepígrafe II.2.1.1.C](#)) y la sobrevaloración de determinados deudores presupuestarios ([subepígrafe II.2.1.2.B](#)).

B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

2.95 ICANE no tiene registrada la cesión gratuita por la Consejería de Economía y Hacienda de las instalaciones en las que desarrolla su actividad. ODECA no ha acreditado el registro contable de la mutación demanial y cesión de uso de un inmueble y de un despacho de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

2.96 CIMA e ICANE no incorporan en su estado de cambios en el patrimonio neto el estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

2.97 En el estado de liquidación del presupuesto de ingresos de ODECA se imputan de forma incorrecta como derechos anulados 52 miles de euros en el concepto 870 *Remanente de tesorería*, concepto que por su naturaleza no puede dar lugar al reconocimiento de derechos, ni por tanto a su anulación, por lo que los DRN y, consecuentemente, el resultado presupuestario está infravalorado en ese importe.

2.98 Ninguno de los cuatro OOAA que rinden cuentas independientes (ICAP, CIMA, ICANE y ODECA) ha registrado movimientos en la cuenta 413 *Gastos por operaciones devengadas* que, al menos, debería reflejar los gastos devengados y no vencidos al cierre del ejercicio. No se han efectuado sobre los OOAA los controles previstos en la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en la que se establece la obligación de que en las entidades de las AAPP no sujetas a auditoría de cuentas se realicen anualmente trabajos de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria, si bien se ha planificado un control con este objeto en el PCF de 2025.

2.99 La memoria del ICANE continúa presentando deficiencias en la información sobre la ejecución presupuestaria, puesto que se limita a un resumen por conceptos de la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos, sin incluir la información requerida o presentarla sin el desglose previsto en el PGCP⁵⁸ si bien, a diferencia de ejercicios anteriores, la memoria incluye el estado del remanente de tesorería.

Se mantienen las deficiencias en las memorias de los cuatro OAAA en relación con los siguientes apartados que o no constan o su contenido no se ajusta al desglose previsto en el Plan: inmovilizado; activos financieros (excepto en el caso de CIMA, si bien la información suministrada no se ajusta al modelo previsto en el Plan) y pasivos financieros; transferencias; subvenciones y otros ingresos y gastos; y operaciones no presupuestarias (cobros y pagos pendientes de aplicación). Algunos apartados también se cumplimentan *sin datos* o *sin contenido*, sin especificar si la falta de información se debe a la ausencia de operaciones o a limitaciones del sistema de información u otras causas.

2.100 Por primera vez, conforme a lo previsto por el artículo 121.7 de la LF, en 2023 las memorias de los cuatro OAAA no integrados en las cuentas de la AG incluyen el balance de resultados y el informe de gestión. No obstante, en los casos del ICAP y del ICANE esta información se incorpora incorrectamente en el apartado 26 *Indicadores de gestión*, que no incluye la información prevista en el PGCP⁵⁹. Al igual que sucede en el caso del balance de resultados e informe de gestión incorporado en la memoria de la AG, gran parte de los indicadores son mera expresión de la ejecución presupuestaria o del número de elementos tramitados o gestionados, centrándose en aspectos de eficacia procedimental, sin que se hayan incorporado elementos que midan el grado de eficiencia o de economía alcanzado. Al respecto, no se ha efectuado un desarrollo normativo que defina el contenido y estructura del balance de resultados e informe de gestión y la necesidad de evaluación por parte de la entidad de las desviaciones producidas y las medidas correctoras que, en su caso, se pudieran proponer.

⁵⁸ Concretamente la información sobre modificaciones presupuestarias, remanentes de crédito, ejecución de proyectos de inversión, derechos anulados y cancelados, devoluciones de ingresos, obligaciones de presupuestos cerrados, derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores, compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, gastos con financiación afectada y acreedores por operaciones devengadas.

⁵⁹ Mientras que el balance de resultados y el informe de gestión, como establece el citado artículo 69 de la LF, son documentos que se refieren al cumplimiento de los objetivos fijados para el ejercicio en el programa plurianual correspondiente, estando por tanto íntimamente ligado a los objetivos propios de la actividad específica de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el plan de actuación, los indicadores de gestión previstos en el PGCP, como en este se indica, son instrumentos de medición elegidos como variables relevantes que pretenden informar sobre aspectos globales o concretos de la organización.

II.2.2.2. CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

2.101 La CA contaba en 2023 con una única entidad de derecho público de naturaleza administrativa, la ACAT, al haber quedado el CJC excluido del sector público autonómico desde el ejercicio 2023 tras la transformación jurídica de esta entidad, como se ha señalado en el [subapartado I.2](#). En el [anexo II.2](#) se especifica el año de su creación y los fines asignados.

A) ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

2.102 Las principales magnitudes presupuestarias de la ACAT son las siguientes:

CUADRO 19. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA ACAT

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio		Variación (%)
	2023	2022	23/22
Créditos/Previsiones iniciales	13.119	13.402	(2)
Modificaciones netas	0	1	(100)
Créditos/ Previsiones finales	13.119	13.403	(2)
ORN	10.624	10.971	(3)
DRN	10.574	12.141	(13)
Resultado presupuestario ajustado	773	1.170	(34)
Remanente de tesorería	4.232	4.281	(1)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en las cuentas anuales de la ACAT.

El remanente de tesorería continúa en niveles elevados, similares a los del ejercicio anterior, y representan el 32 % de la dotación presupuestaria de 2023, pese a que, en el acuerdo de la Consejería de Economía y Hacienda, de 3 de marzo de ese año se declararon no disponibles en el presupuesto de la AG créditos por 1.724 miles de euros a favor de la ACAT.

Esta situación resulta de la sobrefinanciación de la entidad en relación con sus gastos reales, de forma que los DRN han venido superando reiteradamente en ejercicios anteriores a las obligaciones de cada ejercicio, si bien en 2023 se equilibran como resultado del acuerdo de no disponibilidad citado. En 2023 se confirma la sobrevaloración de la dotación presupuestaria de la entidad, siendo el grado de ejecución del presupuesto de gastos del 81 %, con unos remanentes de crédito no comprometidos de 2.044 miles de euros. En la medida que la práctica totalidad de los derechos presupuestarios de la ACAT corresponden a transferencias recibidas de la AG, la presupuestación de estas transferencias debe adecuarse en el futuro a las necesidades reales de gasto de la entidad, evitando la acumulación sistemática de remanentes.

B) ADECUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AL PGCP

2.103 Las cuentas anuales de 2023 de la ACAT han sido auditadas resultando una opinión sin salvedades.

Sin que afecte a la opinión, como resultado del análisis realizado por este Tribunal resultan las siguientes incidencias:

2.104 La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* presenta un saldo de 260 miles de euros, información que no se corresponde con la proporcionada a través del cuestionario CIMCA -utilizado para remitir información al MINHAP-, en el que no consta ningún importe por este concepto. Al igual que se ha señalado anteriormente en relación con los OOAA, no se han realizado sobre la ACAT los controles a los que se refiere la DA tercera de la LO 9/2013.

2.105 Continúan sin utilizarse las cuentas del subgrupo 45 previstas en el PGCP (*Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes*) para la contabilización de las operaciones correspondientes a los convenios que la ACAT mantiene con diferentes ayuntamientos, por los que estos delegan en la entidad la gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de tributos, otras deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público de su titularidad⁶⁰.

2.106 La ACAT no imputa a su presupuesto de ingresos el coste de cobranza del servicio de recaudación de los convenios citados, que en 2023 ascendió a 1.287 miles de euros, y que son imputados incorrectamente al presupuesto de la AG. A diferencia de ejercicios anteriores, el presupuesto de ingresos de la ACAT de 2023 no contiene previsiones por este concepto, pese a que le corresponde la titularidad de estos recursos, en tanto que es la persona jurídica que suscribe los convenios y presta el servicio.

2.107 Por primera vez en 2023, la memoria incluye el balance de resultados y el informe de gestión conforme a lo previsto en el artículo 121.7 de la LF, si bien lo hace en sustitución de la información prevista por el PGCP para el apartado 26 *Indicadores de gestión*, siendo aplicable lo señalado en el párrafo **2.100** en relación con el ICAP y el ICANE. Gran parte de los apartados de la memoria se complimentan con la expresión *sin contenido*, sin especificar si la falta de información se debe a la ausencia de operaciones o a limitaciones en los sistemas de información u otras causas.

2.108 Por último, en el PCF de 2024 se incluyó un control sobre la ACAT de *verificación del seguimiento al cumplimiento de requisitos para la aplicación de beneficios fiscales*, en el que, entre otras conclusiones, se destacan las siguientes: el convenio que regula las relaciones entre la ACAT y las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, firmado el 27 de septiembre de 2000, se encuentra obsoleto; no es posible concluir si la dotación de recursos humanos es suficiente, al no haberse podido establecer con precisión los medios personales asignados a esta función; se identifican debilidades en el proceso de planificación al no sustentarse el plan de control tributario en planes específicos; y, el sistema MOURO se encuentra obsoleto, presentando limitaciones que afectan a las pruebas de auditoría.

⁶⁰ La ausencia de utilización de las referidas cuentas viene motivada porque para canalizar el procedimiento recaudatorio de los citados recursos, la ACAT no mantiene las cuentas restringidas de recaudación a las que se refiere el artículo 5 de la Orden HAC/10/2017, de 20 de marzo, por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento para tramitación de cobro de los citados recursos locales, sino que utiliza cuentas restringidas cuya titularidad corresponde al Gobierno de Cantabria.

II.2.2.3. CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

2.109 Se analizan en este subepígrafe las cuentas anuales de la UC, siendo objeto de análisis las de su entidad dependiente, la Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), junto con el resto de las fundaciones autonómicas en el [subepígrafe II.2.3.2.](#)

A) PRESUPUESTOS

2.110 El 24 de marzo de 2023 se firmó el contrato-programa entre el Gobierno de Cantabria y la UC, más de dos meses después de que venciera el anterior contrato-programa firmado, el 25 de enero de 2022 y cuya vigencia se extendía hasta el fin del mismo año. El objeto de ambos contratos es el establecimiento de un marco de financiación estable para la UC; sin embargo, al definirse con vigencia anual, se desvirtúa tal objeto y no se configuran como un instrumento de programación plurianual en contra de la previsión del artículo 81 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)⁶¹.

En el contrato-programa vigente en 2023 se prevén dos vías de financiación: una básica para garantizar que la UC disponga de recursos para un funcionamiento básico de calidad, y una financiación por objetivos estratégicos, que debían ejecutarse a través de ocho programas y cuya dotación económica se establece en los Presupuestos de la CA de Cantabria para 2023. No obstante, continúan sin fijarse indicadores que permitan medir la consecución de tales objetivos, limitándose la actuación de la comisión de seguimiento a una mera comprobación de los gastos en que se incurre en los distintos programas, pese a que la cláusula sexta del contrato-programa atribuye a la comisión de seguimiento, entre otras funciones, *realizar el seguimiento, la evaluación y el control del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos*, lo que debería ser determinante para la reasignación de créditos entre los diferentes programas.

2.111 La Orden HAC/17/2022, de 21 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CA de Cantabria para el año 2023 prevé que la UC debía remitir a la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera la información relativa a su presupuesto para su integración en los Generales de la CA. Esta remisión se produjo el 9 de diciembre de 2022, 50 días después del plazo previsto en la Orden, motivando que los PG de Cantabria de 2023 no incluyan los correspondientes a la UC, en contra de lo previsto por el artículo 32.1.a) de la LF⁶². La ausencia ya señalada de una programación plurianual que garantice una financiación estable imposibilita a la UC conocer el importe exacto de las aportaciones del Gobierno de Cantabria a través del contrato-programa, que suponen una parte muy significativa de su presupuesto, si bien debería haberse realizado, al menos, una estimación de dicho importe para dar cumplimiento al plazo establecido en la Orden.

⁶¹ Esta deficiencia subsiste en el ejercicio 2024, al suscribirse el 30 de abril de ese año un contrato programa cuya vigencia abarca dicho ejercicio, si bien el 19 de diciembre del mismo año se ha formalizado un nuevo contrato-programa para los ejercicios 2025 a 2027.

⁶² Este Tribunal no cuestiona la autonomía de la UC para elaborar y aprobar sus presupuestos, circunstancia que la Universidad alega para mantener la imposibilidad de la inclusión de la información sobre sus presupuestos en los Generales de la comunidad. No obstante, esta autonomía no puede constituir un obstáculo para justificar el incumplimiento del plazo de remisión de la documentación prevista en la Orden HAC/17/2022, que a su vez determina que no se incluyan estos estados previsionales en las memorias que acompañan a los PG de la comunidad. La inclusión de esta documentación resulta preceptiva para dar cumplimiento al principio de transparencia establecido por el artículo 6 de la LOEPSF, en tanto que la UC forma parte del sector autonómico a los efectos de esta ley.

2.112 Al haber obtenido la UC un remanente de tesorería positivo en 2022 no resultó de aplicación el artículo 81.5 de la LOU⁶³ por el que, en caso de remanente negativo, el Consejo Social debía proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. No obstante, sobre la fiabilidad del remanente de tesorería reflejado en cuentas deben considerarse las deficiencias en el cálculo de sus desviaciones que se ponen de manifiesto en el párrafo **2.123**.

B) ADECUACIÓN AL PLAN CONTABLE APLICABLE

2.113 La cuenta anual de la UC se presenta conforme al contenido y estructura del PGCP para Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria HAC/47/2019 de 26 de diciembre de 2019. Ha sido sometida a auditoría privada, de la que ha resultado opinión sin salvedades.

Sin que afecte a la referida opinión, a continuación se exponen los resultados de las comprobaciones realizadas sobre la adecuación de la formación de las cuentas en el curso de la fiscalización:

2.114 El balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial no incorporan las referencias a los apartados de la memoria que desarrollan cada una de sus rúbricas.

2.115 La memoria no incorpora la información relativa a los apartados *Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad*, *Indicadores de gestión* y *Gastos con financiación afectada*⁶⁴. Tampoco incorpora *Información sobre el coste de las actividades*, omisión amparada por la DT quinta de la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el PGCP, ni la *Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial*, que el PGCP ha configurado como potestativa.

2.116 El apartado *Bases de presentación de las cuentas* de la memoria no informa de la corrección de errores llevada a cabo en el ejercicio como consecuencia de la falta de activación de gastos en 2021 de la redacción del *Proyecto de Reforma Climatización para el Servicio de Estabulación y Experimentación Animal*, por importe de 745 miles de euros.

2.117 La información recogida en el apartado *Acreedores por operaciones devengadas* de la memoria es incorrecta e incoherente con la que se deduce del resto de los estados contables, al presentar un saldo final de la cuenta 413 de 1.908 miles de euros, superior en 656 miles de euros al importe contabilizado en esta cuenta. Tal inconsistencia se debe a un error material al haber incluido saldos de cuentas no presupuestarias por dicho importe.

2.118 No se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 e) de la Ley 4/2018, de 15 de junio, por el que se regula el Consejo Social de la UC, según el cual la memoria económica anual debe incluir

⁶³ El artículo 57.8 de la LO 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en vigor desde el 12 de abril de 2023 y que deroga la LOU, contiene una regulación equivalente al señalar que *en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido*.

⁶⁴ Aunque la DT quinta del PGCP ampara la no presentación de la información sobre los gastos con financiación afectada *hasta la incorporación en SIC 3 de un módulo de gastos con financiación afectada* el hecho de que el SIC no sea el sistema contable de la UC y de que se estén calculando por la UC las desviaciones de financiación que afectan al resultado presupuestario y al remanente de tesorería, hace que la falta de información de la memoria sobre este apartado no pueda ampararse en la citada DT.

una explicación del grado de cumplimiento de los objetivos programados y de las desviaciones entre las partidas inicialmente aprobadas y las ejecutadas.

C) ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.119 Las principales magnitudes presupuestarias de la UC en 2023 y su variación respecto al ejercicio anterior se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO 20. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LA UC

(miles de euros)

Magnitudes	Ejercicio		Variación (%)
	2023	2022	23/22
Créditos / Previsiones iniciales	131.300	122.113	8
Modificaciones netas	55.380	38.705	43
Créditos / Previsiones finales	186.680	160.818	16
ORN	130.663	117.098	12
DRN	140.241	124.164	13
Resultado presupuestario ⁽¹⁾	9.578	7.066	36
Remanente de tesorería	7.898	5.219	51

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en las cuentas anuales.

⁽¹⁾ Como se señala más adelante, la representatividad de los ajustes que dan lugar al resultado presupuestario ajustado es cuestionable, por lo que esta magnitud se presenta sin tener en cuenta dichos ajustes.

2.120 Los créditos vinculados a la investigación consignados en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, así como los subconceptos del capítulo 2 *Títulos propios y Otros convenios, proyectos y ayudas* han presentado una ejecución inferior al 50 % debido a que se presupuestan por el importe total de la financiación anticipada que se recibe. Esta práctica motiva la sobrestimación de los gastos presupuestados y conlleva la incorporación en años sucesivos de los remanentes de crédito no gastados, evidenciando la necesidad de ajustar las dotaciones de los créditos a las obligaciones a atender en cada ejercicio⁶⁵.

2.121 Los gastos de personal registrados en el resultado económico-patrimonial exceden a las ORN del capítulo 1 del presupuesto de gastos en 14.687 miles de euros, debido fundamentalmente a la imputación al capítulo 6 de las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al artículo 83 de la LOU.

⁶⁵ La UC alega la dificultad técnica que conllevaría la estimación del importe a gastar en cada ejercicio en proyectos de investigación plurianuales. No obstante, este Tribunal estima que ello no puede constituir justificación suficiente para excepcionar la aplicación del principio de anualidad, conllevando la sobredimensión sucesiva de los presupuestos de la entidad, en relación con el gasto real de cada ejercicio.

De la legislación aplicable no se deduce que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, afectando a la adecuación de la imputación de gastos por naturaleza.

2.122 Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos están afectados por el sesgo que la contabilidad analítica realiza en el cálculo de costes hacia las actividades de investigación frente a las docentes, como se señala en el informe de contabilidad analítica emitido por la Gerencia de la UC relativo al ejercicio 2023, por lo que el reparto de costes entre ambas actividades sigue sin atender a la situación real⁶⁶. Ello supone que los márgenes de cobertura de las actividades docentes que refleja el sistema (grado de cobertura de los gastos por los ingresos) sean superiores a la realidad.

2.123 La UC ha computado desviaciones de financiación del ejercicio por 7.149 miles de euros y desviaciones de financiación acumuladas positivas por 46.002 miles de euros para el cálculo del resultado presupuestario ajustado y del remanente de tesorería no afectado, respectivamente. No obstante, la representatividad de estas desviaciones y, por tanto, de sendas magnitudes presupuestarias es cuestionable, al no haberse solventado la complejidad que en sus sistemas informáticos comporta la elaboración del estado de gastos con financiación afectada de conformidad con la normativa aplicable. Al respecto, la propia memoria de la UC informa de que no dispone de medios para el cálculo por separado de las desviaciones de financiación del ejercicio y las acumuladas, matizando que *se está desarrollando un proyecto para la implantación de dichos medios dentro del sistema Universitas XXI, si bien para el ejercicio 2023 no ha sido posible finalizar la misma, que se espera poder completar para las cuentas anuales del ejercicio 2024.*

2.124 Pese a las limitaciones del sistema para el cálculo de las desviaciones de financiación acumuladas, se financian en el ejercicio modificaciones de crédito haciendo uso del remanente de tesorería, principalmente afectado, por un importe superior a los 38.000 miles de euros.

D) SITUACIÓN PATRIMONIAL

2.125 El activo del balance a 31 de diciembre de 2023 asciende a 184.550 miles de euros, correspondiendo un 68 % al inmovilizado material. El patrimonio de la Universidad es positivo en 122.589 miles de euros y el fondo de maniobra, también positivo, de 16.996 miles de euros, en el que se produce un incremento del 154 %.

2.126 El incremento del fondo de maniobra es consecuencia, en gran medida, del aumento que experimenta la tesorería (un 29,68 %, respecto al ejercicio anterior) hasta alcanzar los 31.292 miles de euros, habiéndose obtenido una remuneración por el mantenimiento de depósitos en entidades financieras de 290 miles de euros. Al respecto, en el PCF de 2025⁶⁷ aprobado por la IGAC se ha previsto una actuación de auditoría pública que tiene por objeto el análisis de la tesorería y liquidez, referido al ejercicio 2024.

⁶⁶ Al inicio del ejercicio fiscalizado continuaba en vigor la LOU, que en su artículo 81 establecía la necesaria relación entre el precio público y los costes de prestación del servicio, si bien, el 12 de abril de 2023 entró en vigor la LO 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que deroga la anterior y elimina esta relación, pero mantiene la exigencia de disponer de un sistema de contabilidad analítica o equivalente (artículo 59.4).

⁶⁷ Resolución de 29 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, para el ejercicio 2025.

2.127 La cuenta 142 *Provisión a largo plazo para responsabilidades*, con un saldo de 490 miles de euros, no incluye las obligaciones económicas que pudieran derivarse de once procedimientos judiciales pendientes de resolución para los que la UC estima que existe, en cada uno de ellos, una probabilidad del 50 % de derivarse obligaciones económicas para la entidad que se calculan en 138 miles de euros, que deberían haberse registrado contablemente en dicha cuenta o, al menos, hacerse mención de dichas contingencias en la memoria.

2.128 El resultado del ejercicio es de 8.205 miles de euros, frente a los 86 miles del ejercicio anterior, ya que, pese a incrementarse los gastos de gestión ordinaria en 5.321 miles de euros, los ingresos no financieros aumentan en 13.274 miles, en su mayor parte por mayores transferencias y subvenciones recibidas en el ejercicio (11.594 miles más que en 2022).

2.129 Al haberse verificado la improcedencia de su mantenimiento en cuentas, en 2023 se ha regularizado el importe por el deterioro del inmovilizado por 1.178 miles de euros que figuraba en cuentas en ejercicios precedentes, sin variación alguna desde 2016, y que correspondían a un único elemento.

E) CONTROL INTERNO

2.130 La Universidad no ha estado sometida en 2023 al control de la IGAC al no haberse incluido en el PCF de 2024, si bien, como se ha señalado, en el PCF para 2025 se incorpora una actuación de auditoría pública que tiene por objeto el análisis de la tesorería y liquidez. La UC ha venido argumentando que no procede la inclusión de controles sobre la misma en el plan anual de auditorías de la IGAC por estar sometida a su normativa específica. No obstante, este Tribunal sostiene que sí procede esta inclusión dado que la UC se encuentra en el ámbito de aplicación de la auditoría pública a ejercer por la IGAC, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 de la LF, criterio compartido por la IGAC a la vista de la planificación aludida. Igualmente, el artículo 59.3 de la LO 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que las universidades estarán sometidas al régimen de auditoría pública que determine la normativa autonómica, por lo que el control financiero a través de auditoría pública de la IGAC no puede interpretarse como incompatible con la autonomía económica y financiera que la propia LO reconoce en su artículo 54.

2.131 Con independencia de lo anterior, la UC cuenta con su propia unidad de control interno⁶⁸, delimitándose las competencias del auditor interno en las sucesivas Bases de Ejecución del Presupuesto. Los artículos 92 y 93 de las de 2023 desarrollan estas competencias, en su mayor parte concentradas en el control previo, que ha sido ejercido respecto a 133 expedientes de gasto que representan el 68 % de las ORN, de los que han resultado tres reparos por importe total de 279 miles de euros, habiéndose subsanado todos los defectos puestos de manifiesto.

El resto de los gastos no han sido sometidos a control previo, pese a que las Bases de Ejecución establecen que es competencia del auditor interno el control previo antes de la firma por el órgano competente de *todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven obligaciones de contenido económico*. Aunque las propias Bases prevén que, excepcional y temporalmente, a propuesta de la auditoría interna, pueda aplicarse el régimen de control a posteriori en sustitución

⁶⁸ En línea con lo previsto en el artículo 59.3 de la LO 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que las universidades desarrollarán un régimen de control interno, que contará, en todo caso, con un sistema de auditoría interna y que el órgano responsable de este control tendrá autonomía funcional en su labor y no podrá depender de los órganos de gobierno unipersonales de la universidad.

del control previo mediante resolución del Gerente, no ha sido dictada ninguna resolución por la que se haya acordado tal sustitución⁶⁹.

2.132 Por otra parte, las Bases de Ejecución prevén que *el auditor interno, en función de los medios que disponga establecerá un plan de auditoría que será sometido a la aprobación de la Gerencia*. Al respecto, ni en el ejercicio fiscalizado ni en los precedentes se ha elaborado un plan de auditorías y, además, en 2023 no se han emitido informes de control a posteriori. Las actuaciones realizadas se han limitado a una revisión de los documentos contables asociados al pago de las nóminas y seguros sociales, que no ha dado lugar a informe.

El diseño y ejecución de un plan de auditorías complementario a las actuaciones de control interno están condicionados por la composición de la plantilla adscrita a la unidad de control interno, que en el ejercicio fiscalizado contaba únicamente con un auditor y dos técnicos. En la relación de puestos de trabajo también se prevé un puesto de personal administrativo, si bien está vacante desde 2020.

II.2.3. Cuentas Anuales de los sectores públicos empresarial y fundacional

II.2.3.1. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

2.133 El sector público empresarial estaba integrado, al finalizar el ejercicio 2023, por 18 sociedades mercantiles y el ICAF, entidad de derecho público integrada en el sector de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3 de la LF. Las fechas de creación y sus fines se relacionan en el [anexo II.3](#). Además, una de estas sociedades mercantiles, GESVICAN, tiene atribuida la administración y gestión del Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria -fondo carente de personalidad jurídica⁷⁰ que forma y ha rendido cuentas anuales diferenciadas-.

2.134 La única variación que se produjo en 2023 en la participación de entidades de la CA sobre las empresas del sector público se concretó en una ampliación de capital de CANTUR por 6.999 miles de euros (mismo importe que las efectuadas en 2020, 2021 y 2022) acordada el 26 de octubre de 2023, íntegramente suscrita y desembolsada por el Gobierno de Cantabria, como socio único. La ampliación fue elevada a escritura pública el 28 de diciembre de 2023 e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de enero de 2024.

La financiación de esta sociedad a través de ampliaciones de capital es recurrente desde, al menos, el ejercicio 2013, ejercicio en el que se acordó, además, una reducción de capital social para restablecer el equilibrio patrimonial. En el informe emitido por la DG de Tesorería, Presupuestos y

⁶⁹ Aunque la UC ha alegado que el sometimiento al control previo debe entenderse como una competencia y no una obligación, de lo previsto en la base de ejecución 92.6 se deduce lo contrario: *excepcional y temporalmente, a propuesta de Auditoría Interna, podrá aplicarse el régimen de control a posteriori en sustitución del control previo. La efectividad del inicio de dicha sustitución se acordará mediante resolución del Gerente, en la que se determinará el ámbito subjetivo, objetivo y temporal de la sustitución con el fin de que afecte solo a aquellos supuestos en los que sea imprescindible. Su vigencia y efectos se mantendrán a lo largo de todo el periodo durante el que se extienda la situación de excepcionalidad, y al término de esta situación, el Gerente acordará mediante resolución el restablecimiento del control previo.*

⁷⁰ Se trata de un fondo carente de personalidad jurídica de los previstos en la letra h) del artículo 2.3 de la LF. Fue creado por el artículo 20 de la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Cantabria derivadas de las sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de las edificaciones ilegales. El Fondo se adscribe a la consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Política Financiera conforme a lo previsto en la DA décima de la LP para 2023⁷¹ se indica que *para próximos PG de Cantabria sería necesario analizar la verdadera necesidad de presupuestar y tramitar estas ampliaciones de capital que suponen déficit en términos de Contabilidad Nacional ya que, en el caso de la sociedad mercantil CANTUR, al tener ingresos de mercado y cumplir la regla del 50 % y, por ello, no consolidar en contabilidad nacional con el resto del sector público ni computar en términos de endeudamiento, pudiera ser posible la obtención de este tipo de financiación con otro mecanismo (por ejemplo, endeudamiento financiero) que no impactará en los objetivos de estabilidad presupuestaria de la CA de Cantabria para ejercicios posteriores.*

2.135 La Sociedad Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. (OPE) continúa sin hacer constar en escritura pública las modificaciones estatutarias que proceden tras la escisión parcial en 2018 de una rama de su actividad a favor de GESVICAN y del traspaso en 2021 a SODERCAN de la gestión de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, pese a ser instrumentadas dichas modificaciones mediante Decreto 27/2021, de 11 de marzo. La omisión referida vulnera lo establecido en el artículo 290 del RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

Además, esta sociedad, SRECD y la Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U. (SOGIESE) no incluyen en su denominación la indicación “Medio Propio” o su abreviatura *M.P.*, pese a estar obligadas a ello según el artículo 86 de la LRJSP, al ostentar esta condición⁷². En los estatutos de las tres sociedades, se señala el carácter de *medio propio y servicio técnico de la Administración de la CA de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de esta*. OPE y SOGIESE nunca han recibido encargos de gestión, por lo que habría que analizar la idoneidad de mantener su condición de medio propio y, en su caso, modificar los estatutos.

B) PRESUPUESTOS

2.136 El cuadro siguiente muestra las desviaciones entre la previsión y la liquidación de los presupuestos de explotación. En los PG de la comunidad aprobados por la LP para 2023⁷³ no se han incluido los correspondientes a las sociedades Aberekin, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y Sociedad Gran Casino del Sardinero, S.A.⁷⁴, ni tampoco los de Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, sin actividad ni presupuesto aprobado desde 1997.

⁷¹ En ella se dispone que *durante el ejercicio 2023, con anterioridad al acuerdo de ampliación de capital que, en su caso, adopte el órgano competente, las sociedades mercantiles integradas en el Sector Público de la CA de Cantabria deberán obtener el informe vinculante de la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera en relación con los efectos del citado acuerdo en la estabilidad presupuestaria y disponibilidades de tesorería de la CA de Cantabria.*

⁷² Si bien el artículo 86 de la LRJSP que hace referencia a esta obligación no tiene carácter básico, la DF cuarta de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, prevé que *en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, por lo que sería de aplicación al sector público institucional autonómico.

⁷³ Esta situación se subsana para las dos primeras sociedades en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de PG para 2024, que incluye, por primera vez, sus presupuestos de explotación y capital y sus programas de actuación plurianual. Por el contrario, la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de PG para 2025, incluye los presupuestos y el programa de actuación plurianual de Parque Empresarial de Cantabria, S.L. pero no los de Aberekin, S.A., al no haberse remitido los estados contables en el plazo establecido en la Orden HAC/12/2024 de 16 de julio, sobre normas de elaboración de los PG de Cantabria para el 2025.

⁷⁴ En el caso de esta sociedad se aporta, en trámite de alegaciones, el acta de la sesión de su Consejo de Administración en la que se aprobó el proyecto de presupuesto el 23 de enero de 2023, sin que se acredite su aportación a la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera que, en cualquier caso, habría sido fuera del plazo que permitiría su inclusión en los PG de la comunidad.

También se han excluido los datos de las empresas El Soplao, GESVICAN, CANTUR y SRECD, en tanto que la liquidación de sus presupuestos no se presenta de acuerdo con la estructura del inicialmente aprobado, lo que impide el análisis de las desviaciones. En los presupuestos de explotación y capital de estas cuatro sociedades y de CITRASA existen diferencias entre las previsiones que figuran en los presupuestos de explotación y capital aprobados y las previsiones que figuran en los presupuestos liquidados, sin que se hayan tramitado modificaciones de los presupuestos que sustenten las mismas. En este sentido, no se ha procedido al desarrollo por la Consejería de Economía y Hacienda de un sistema para el seguimiento de las modificaciones, posibilidad prevista por el artículo 65 de la LF, lo que procedería a la vista de la reiteración de estas modificaciones. Ninguna de estas cuatro sociedades incluye información adecuada sobre las desviaciones en la ejecución de sus presupuestos y la motivación de las mismas, preceptiva conforme al anexo I del informe previsto por el artículo 122.3 de la LF.

CUADRO 21. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

(miles de euros)

Ejercicio 2023	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
CITRASA	867	939	72	401	460	59
HVV	1.687	1.613	(74)	1.611	1.704	93
MARE	74.791	75.087	296	74.791	75.087	296
OPE	652	422	(230)	82	305	223
SAICC	3.827	3.963	136	4.213	1.527	(2.686)
SODERCAN	25.943	15.374	(10.569)	1.170	2.089	919
SOGIESE	967	1.057	90	967	1.062	95
PCTCAN	7.381	4.320	(3.061)	6.581	4.191	(2.390)
SRE	3.094	2.955	(139)	2.874	2.851	(23)
SICAN	37.369	23.843	(13.526)	38.473	24.844	(13.629)
ICAF	3.240	2.689	(551)	3.040	3.617	577
Total	159.818	132.262	(27.556)	134.203	117.737	(16.466)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos anexos a los presupuestos de 2023 (a nivel de previsión) y la información incorporada en el informe previsto en el artículo 122.3 de la LF (a nivel de previsión y ejecución).

2.137 Respecto a las desviaciones más significativas cabe señalar:

- Como en 2022, SICAN vuelve a presentar las desviaciones negativas de mayor importe, tanto en gastos como en ingresos, ascendiendo en 2023 a 13.526 miles de euros y 13.629 miles, respectivamente, que derivan nuevamente del retraso o no ejecución de las inversiones o proyectos de inversión previstos. Además, como en el ejercicio anterior, tampoco se han alcanzado las expectativas de ventas para el ejercicio. Por otra parte, en 2023 se pagaron tributos por importe de 1.594 miles de euros, inicialmente previstos para 2022.

El presupuesto de PCTCAN se ejecuta con desviaciones negativas de 3.061 miles de euros en los gastos y 2.390 miles en los ingresos, lo que, al igual que en 2022, se atribuye

principalmente al retraso en la ejecución de los proyectos de construcción previstos en el ejercicio.

Los motivos por los que estas dos sociedades presentan desviaciones son los mismos que los de ejercicios precedentes, lo que debe ser considerado en las previsiones presupuestarias futuras.

- Las desviaciones negativas en gastos de SODERCAN, 10.569 miles de euros, son consecuencia de los retrasos en la ejecución y justificación de las ayudas contempladas en el Plan de Acción 2023.
- En el informe preceptivo, en virtud del artículo 122.3 de la LF, relativo a la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas, S.L. (SAICC) no se detallan las causas de las desviaciones en ingresos (2.686 miles de euros menos de lo previsto).
- El informe del artículo 122.3 de la LF, de la Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L. (SRE) continúa sin incluir explicaciones sobre las desviaciones que se producen en la liquidación del presupuesto de explotación respecto a lo previsto, pese a resultar significativas, principalmente en los gastos de personal (157 miles de euros por debajo de lo previsto).

Las consejerías de adscripción de las entidades mencionadas que, o no cumplimentan la información sobre la ejecución de sus presupuestos prevista en el informe del artículo 122.3 o lo hacen sin motivar las desviaciones, son las garantes de que se informe adecuadamente de los motivos de estas desviaciones, evidenciándose un deficiente control sobre su presupuestación, al no haberse acreditado la exigencia de esta información.

C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En los anexos [III.2-1](#) y [III.2-2](#) se recogen los datos agregados de los balances y de las cuentas de pérdidas y ganancias del sector público empresarial.

2.138 Los resultados agregados fueron negativos en 32.000 miles de euros, lo que ha supuesto una disminución interanual de estas pérdidas del 9,1 %, tras haberse incrementado en 2022 un 19,4 %. Como en ejercicios anteriores las empresas con mayores pérdidas son SODERCAN (13.285 miles de euros) y SRECD (14.760 miles de euros). Estas dos sociedades, junto con CITRASA, Gran Casino del Sardinero, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y SRE vienen registrando pérdidas continuadas en los últimos cuatro ejercicios. Además de las anteriores, obtuvieron pérdidas en 2023, GESVICAN, OPE, PCTCAN, CANTUR y SAICC⁷⁵.

2.139 Como resultado de las pérdidas acumuladas, CITRASA, El Soplao, S.L., Gran Casino del Sardinero, S.A., SAICC y CANTUR presentaban al cierre de 2023 un patrimonio neto inferior a la cifra de capital social, pero por encima de las dos terceras partes del importe de este último.

En SODERCAN, el patrimonio neto se había situado por debajo de las dos terceras partes de su capital desde 2020 hasta 2022, por lo que ya en este último ejercicio estaba incurso en causa de reducción de capital, según el artículo 327 del TRLSC. Aunque la junta general de accionistas había adoptado el acuerdo de reducción de capital el 28 de junio de 2022 (escriturado el 14 de noviembre), este no pudo ser inscrito en el Registro Mercantil, que consideró que las aportaciones de socios

⁷⁵ Entre estas últimas, también se observan pérdidas recurrentes en OPE y CANTUR, si bien la primera obtuvo un resultado positivo en 2020 y la segunda en 2021.

registradas en el patrimonio neto por 178.355 miles de euros eran equivalentes a reservas voluntarias, por lo que la aplicación del artículo 322.2 de la Ley de Sociedades impedía efectuar la reducción⁷⁶, la cual se produjo finalmente en el ejercicio fiscalizado tras un nuevo acuerdo de la junta general de 19 de mayo de 2023, con elevación a escritura pública de 27 de junio e inscripción en el Registro Mercantil de 4 de julio.

Por su parte, CITRASA presentó por primera vez en 2022 un patrimonio neto inferior a las dos terceras partes de su capital, por lo que el 16 de mayo de 2023 la Junta General acordó una reducción de capital de 1.376 miles de euros con el fin de restablecer el equilibrio patrimonial, evitando así encontrarse incurso en el supuesto del artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital.

Además, pese a que SRECD presenta fondos propios negativos de 1.345 miles de euros por la acumulación de pérdidas, el cómputo de las subvenciones recibidas pendientes de imputar a resultados por 9.066 miles de euros (de las que 8.982 miles se recibieron en 2023) elevan su patrimonio neto hasta 7.721 miles, por encima de su cifra de capital (2.003 miles de euros).

2.140 Todas las empresas han presentado fondos de maniobra positivos, si bien el de SRECD experimenta una reducción del 55 %, al pasar de 2.748 miles de euros a 1.272 miles, en gran parte como consecuencia de la baja en cuentas de créditos frente a Hacienda Pública por IVA que figuraban en 2022 por 1.272 miles de euros⁷⁷. Pese a la existencia de un fondo de maniobra positivo, SRECD ha incumplido el límite legal del PMP en los doce meses de 2023⁷⁸, mientras que OPE y SAICC lo han hecho en un mes.

2.141 La deuda de las sociedades del sector público empresarial con entidades financieras contabilizada al cierre del ejercicio 2023 es de 21.271 miles de euros, un 48 % inferior a la mantenida el ejercicio precedente (41.110 miles), de los que 16.333 miles de euros tienen vencimiento a largo plazo. A este importe hay que sumar 40.000 miles de euros que permanecen como deuda financiera en las cuentas del ICAF de ambos ejercicios por emisión de obligaciones.

Esta reducción viene motivada, en gran parte, porque se ha producido en el sector empresarial un trasvase de la deuda con entidades financieras a deudas intragrupo como consecuencia de las concertaciones de deuda con el ICAF para amortizar deuda financiera. El ICAF, con una deuda financiera de 59.728 miles de euros, acumula el 97,5 % del endeudamiento total del sector público empresarial, lo que resulta compatible con la actividad de apoyo financiero que realiza⁷⁹ y especialmente tras haberse formalizado por esta entidad en el ejercicio fiscalizado operaciones con GESVICAN, SODERCAN, SICAN y PCTCAN, por las que se concede la financiación necesaria para que estas entidades amorticen anticipadamente préstamos con entidades financieras por un total

⁷⁶ En las sociedades anónimas no se podrá reducir el capital por pérdidas en tanto la sociedad cuente con cualquier clase de reservas voluntarias o cuando la reserva legal, una vez efectuada la reducción, exceda del diez por ciento del capital.

⁷⁷ La eliminación de estos derechos de cobro se produce como consecuencia de la resolución en contra de la sociedad de los litigios por los que planteaba la deducibilidad de cuotas de IVA soportadas.

⁷⁸ Esta sociedad recibió aportaciones extraordinarias en diciembre, lo que explica el fondo de maniobra al cierre. En la Resolución de concesión de aportación dineraria a esta sociedad de 19 de diciembre de 2023 por 4.771 miles de euros se alude a que los fondos recibidos en esa aportación extraordinaria se dediquen al pago de las facturas de mayor antigüedad *dada la situación actual de incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores*.

⁷⁹ En el ejercicio fiscalizado se dictó el Decreto 9/2023, de 23 de febrero por el que se modifica el Reglamento Orgánico del ICAF, que creó en el seno de esta entidad la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Control del Sector Público Empresarial y Fundacional, encargado de realizar las funciones del artículo 12 de la Ley 2/2008, de 11 de julio, de Cantabria por la que se crea el ICAF (relacionadas con el asesoramiento, la coordinación y el control de la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional de la CA).

de 10.924 miles de euros⁸⁰. El total de las deudas por endeudamiento que las empresas del sector público autonómico mantienen con el ICAF asciende a 41.425 miles de euros, de los que 27.612 miles (el 66,66 %) son con SAICC⁸¹.

El cumplimiento del régimen de autorizaciones para el nuevo endeudamiento y del cumplimiento de las obligaciones de información en relación con el mismo se analiza en el [subepígrafe II.5.2.C](#), relativo a la sostenibilidad financiera.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA AG

2.142 La AG ha reconocido obligaciones a favor del sector público empresarial por 152.101 miles de euros⁸², lo que supone un 2,41 % de incremento frente al ejercicio precedente. Esta financiación se lleva a cabo, principalmente, mediante transferencias (capítulos 4 y 7), pero también a través de encargos de gestión (capítulos 2 y 6), principalmente concentrados en MARE. El detalle de estas aportaciones es el siguiente⁸³:

CUADRO 22. FINANCIACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Empresas públicas	Obligaciones reconocidas por capítulos				Total
	Cap. 2	Cap. 4	Cap. 6	Cap. 7	
GESVICAN	634	605	5.822	3.000	10.060
HVV	32	32	5	0	69
MARE	58.893	0	0	0	58.893
OPE	0	200	0	0	200
SAICC	0	1.715	0	400	2.115
SODERCAN	0	2.976	0	17.793	20.769
SOGIESE	0	100	0	2	102
PCTCAN	1.484	601	0	3.663	5.748
CANTUR	0	3.035	1	11.066	14.102
SRECD	0	8.531	0	11.671	20.202
SRE	2.849	491	0	0	3.340
SICAN	0	0	0	16.500	16.500
Total	63.892	18.286	5.828	64.095	152.101

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGAC.

⁸⁰ Además de las anteriores, en 2023 se autorizó un préstamo del ICAF a SICAN por 34.000 miles de euros, que no se formalizó hasta 2024.

⁸¹ El total con entidades del sector público autonómico es de 41.980 miles de euros, ya que, además de con las empresas mantiene un crédito por 555 miles de euros con la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.

⁸² Como consecuencia del volumen de financiación recibido de la AG o de sus entidades dependientes, las entidades del sector público empresarial se clasifican como sector AAPP a efectos de contabilidad nacional, a excepción de las Sociedades Aberekin, S.A., CANTUR y Gran Casino del Sardinero, S.L.

⁸³ Adicionalmente se han aportado con cargo al capítulo 8 *Activos financieros* 6.999 miles de euros a CANTUR por la ampliación de capital de esta sociedad íntegramente suscrita por la AG.

Del total de ORN en estos capítulos a favor de las empresas quedaron pendientes de pago a la finalización de 2023, 78.086 miles de euros (51,34 %). En términos absolutos los mayores importes pendientes de pago se concentran en las sociedades MARE (28.035 miles de euros), SODERCAN (20.606 miles de euros), CANTUR (14.067 miles de euros) y SICAN (8.250 miles de euros).

En relación con esta cuestión, seis empresas⁸⁴ presentan saldos medios de efectivo y otros activos líquidos que superan los gastos totales del ejercicio, si bien en todas ellas excepto en El Soplao, S.L. y en SOGIESE se observa una disminución del saldo final. Esta situación evidencia la existencia de disponibilidades líquidas no necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada, sin que se haya aplicado en los últimos ejercicios la posibilidad prevista en el artículo 44 de la LF sobre ninguna empresa pública. En el caso del ICAF, su actividad de financiación justificaría el mantenimiento de estas disponibilidades, si bien su saldo medio de tesorería, 25.727 miles de euros, excede la suma de los préstamos concedidos en 2023 (11.678 miles) y el total de gastos contabilizados (2.774 miles). Igualmente, la actividad de SOGIESE justificaría el mantenimiento de dichos saldos, que en gran parte corresponden a la prefinanciación recibida de la Comisión Europea que solo pueden destinarse a la financiación de los gastos subvencionables de los proyectos europeos a los que se encuentran destinados.

Como consecuencia de estas elevadas disponibilidades líquidas, existe un elevado volumen de aportaciones pendientes de pago a las empresas por parte de la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, que acomoda dichos pagos a las necesidades de tesorería de las entidades receptoras.

Si bien esta práctica responde a una buena gestión de tesorería, tal circunstancia evidencia una sobrefinanciación de determinadas empresas públicas por la AG, lo que requiere una mejor adecuación de sus presupuestos a la actividad real de cada ejercicio. Esta sobrefinanciación viene condicionada, a su vez, por dos factores: en ocasiones, las dotaciones presupuestarias para gastos generales exceden de las necesidades reales de gasto (principalmente cuando reciben otros recursos para actuaciones específicas o aportaciones de socios que cubren parcialmente gastos ordinarios), por lo que la CA debería proceder a adecuar dichas dotaciones; por otro lado, los acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se conceden aportaciones dinerarias para financiar proyectos específicos, habitualmente plurianuales, prevén pagos trimestrales, sin que vayan acompañados a la ejecución del proyecto financiado, dando lugar a excesos de disponibilidades líquidas o a la acumulación de saldos frente a la AG.

Al respecto, pese a que el artículo 66 de la LF prevé la suscripción de contratos-programa con *objeto de asegurar en el sector público autonómico empresarial determinadas condiciones de eficacia, eficiencia, economía y buena gestión en la asignación de los recursos*, lo que permitiría una asignación más precisa y justificada de los importes presupuestados, no se ha recurrido a tales instrumentos con ninguna de estas entidades.

E) INCIDENCIAS CONTABLES

2.143 En el siguiente cuadro se expone el número de empresas públicas cuyas cuentas han sido auditadas y la opinión emitida. Todas las empresas que por su volumen estaban obligadas a ello han sido objeto de informes de auditoría, realizados en su totalidad por empresas privadas contratadas por las propias empresas públicas.

⁸⁴ CITRASA, El Soplao, S.L., OPE, Parque Empresarial de Cantabria, S.L., SOGIESE e ICAF.

CUADRO 23. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTONÓMICO

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	16
• Con opinión favorable	15
• Con opinión con salvedades ⁽¹⁾	1
No auditadas ⁽²⁾	3

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

⁽¹⁾ SRECD.

⁽²⁾ Balneario y Agua de Solares S.A., en liquidación, HVV y SRE, ninguna de las cuales estaba sometida a la obligación de auditoría.

2.144 Las salvedades señaladas en el informe relativo a SRECD, coincidentes con las del informe sobre las cuentas de 2022, son las siguientes:

CUADRO 24. SALVEDADES DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE EMPRESAS PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	<p>La sociedad recoge en su inmovilizado construcciones por importe de 282 miles de euros de los que no tiene detalle y no se están amortizando.</p> <p>Hasta la fecha de emisión del informe (3 de junio de 2024) la sociedad nunca ha reflejado contablemente el hecho de que desarrolla su actividad en el Palacio de Festivales, propiedad de la CA de Cantabria. Ello se debe a la ausencia de un documento que formalice la relación contractual por el uso del inmueble. Tampoco se ha reflejado contablemente la cesión de uso de determinados espacios del mismo inmueble, formalizado mediante convenio de colaboración suscrito con la Fundación Festival Internacional de Santander.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

2.145 El artículo 162 de la Ley 3/2006, del Patrimonio de Cantabria, establece que las sociedades públicas regionales que, de acuerdo con la normativa aplicable, están obligadas a someter sus cuentas a auditoría, han de constituir una comisión de auditoría y control, dependiente del consejo de administración, sin que reglamentariamente se hayan desarrollado los aspectos relacionados con su composición y funciones, por lo que estas son concebidas de forma muy diversa por cada entidad, limitándose en unos casos al examen y revisión de cuentas anuales y extendiéndose, en otros, a aspectos de la gestión. Todas las sociedades obligadas tenían constituida dicha comisión en el ejercicio fiscalizado, habiendo informado sobre sus reuniones en el informe previsto en el artículo 122.3 de la LF.

De las comprobaciones realizadas en el curso de la fiscalización se derivan los siguientes resultados, los cuales no alteran la opinión manifestada en los informes de auditoría:

2.146 CITRASA, que había obtenido una prórroga de la concesión de los terrenos e instalaciones que gestiona por un período de cinco años que finalizaba el 30 de junio de 2024⁸⁵, obtuvo autorización provisional de la Autoridad Portuaria de Santander para la ocupación de dichos elementos mediante dos resoluciones de 26 de junio de 2024 y de 27 de diciembre de 2024, por las que la finalización de la concesión pasó a ser el 30 de junio de 2025, momento a partir del cual la sociedad no dispondrá de las instalaciones cuya explotación es su actividad principal. Pese a la incertidumbre que supone esta situación y a desconocerse esta autorización en el momento de formulación de las cuentas anuales, en la memoria de 2023 se señala que la sociedad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente, lo que supone una omisión relevante.

2.147 SODERCAN registra incorrectamente como ingresos financieros 322 miles de euros que proceden de su actividad propia al tratarse de intereses por préstamos concedidos, por lo que deberían formar parte del importe neto de su cifra de negocios.

2.148 La SRECD ha contabilizado incorrectamente como subvenciones 4.171 miles de euros, con imputación directa al patrimonio neto, que deberían haberse registrado como aportaciones de socios, formando parte de los fondos propios sin que, por tanto, resulten aplicables los criterios de imputación a resultados previstos en la norma de registro y valoración 18 del PGC⁸⁶, al haberse concedido para el desarrollo de las actividades que le son propias.

2.149 La SRE no mantiene registrados en su activo los derechos por los cuales utiliza los bienes inmuebles en los que desarrolla su actividad, sin que se haya acreditado la formalización de documento jurídico que habilite su uso.

2.150 En el párrafo de énfasis incluido en el informe de auditoría de las cuentas anuales de GESVICAN se llama la atención sobre las incertidumbres asociadas a las posibles consecuencias de los procedimientos judiciales en que se encuentra inmersa la sociedad. La sociedad, que en ejercicios precedentes había asumido los gastos incurridos en la reconstrucción de dos garajes siniestrados, mantiene en su activo un crédito por 6.144 miles de euros⁸⁷, equivalente a dichos gastos, que espera recuperar de las partes que resulten responsables del siniestro (Ayuntamiento de Santander y los agentes que intervinieron en el proceso edificador), contra los cuales repitió en el curso de los litigios citados. Pese a la situación descrita, no ha sido contabilizado deterioro por este crédito, como hubiera correspondido, justificándolo la sociedad en la imposibilidad de determinar el desenlace de los procesos judiciales. En enero de 2025, la responsabilidad del Ayuntamiento de Santander ha devenido firme, pero solo alcanza el 10 % de la cantidad reclamada por la sociedad (104 miles de euros de los 1.045 miles reclamados).

⁸⁵ Circunstancia puesta de manifiesto, asimismo, en párrafo de énfasis del informe de auditoría sobre las cuentas anuales de la sociedad.

⁸⁶ Y de forma más específica en la norma sexta de la Orden EHA/733/2010, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que actúan bajo de terminadas circunstancias.

⁸⁷ Estos gastos habían sido financiados mediante aportaciones dinerarias de la Consejería de Obras Públicas por el mismo importe.

Por otra parte, del análisis de la regularidad del régimen de gestión económico financiero al que están sometidas estas entidades se deducen los siguientes incumplimientos:

2.151 Como se indica en la memoria de MARE, se han devengado 1.251 miles de euros como otros gastos de explotación (además de 1.137 miles en 2022 y 1.151 miles en 2021) por compensación por el uso de instalaciones en el territorio de diversas EELL, sin que exista negocio jurídico vigente que ampare estas prestaciones, al estar caducados los correspondientes convenios desde el 2 de octubre de 2020⁸⁸.

2.152 Con posterioridad a la vigente redacción del artículo 85.5 de la LF, se han abierto, al menos, diez cuentas corrientes sin contar con la autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda⁸⁹.

II.2.3.2. CUENTAS ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

A) COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico las once fundaciones que se relacionan en el [anexo II.4](#), sin que se hayan producido variaciones en su composición respecto a 2022.

2.153 El concepto de fundación pública autonómica establecido en la letra f) del artículo 2.1 de la LF y en el artículo 124 de LRJGAS difiere del recogido en el artículo 129 de la LRJSP⁹⁰, en el que se incluyen supuestos adicionales a los contemplados en la normativa de la CA y establece con carácter prioritario el requisito de disponer de la mayoría de los patronos. En este supuesto se encuentra la FLTQ, dado que, al menos, siete de los doce miembros del Patronato son patronos natos que pertenecen a la UC, lo que, dado el carácter básico del precepto citado, determina su inclusión en el ámbito subjetivo de la fiscalización, aunque no forme parte del perímetro de entidades definido por las leyes autonómicas.

2.154 Tres de estas fundaciones -la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica⁹¹, la Fundación Festival Internacional de Santander y la FLTQ- no recogían en sus estatutos la Administración pública a la que están adscritas, lo que resulta exigible en virtud del artículo 129 de la LRJSP. La segunda de ellas ha subsanado esta carencia posteriormente, mediante modificación de sus estatutos aprobada por Decreto 27/2025, de 16 de mayo.

2.155 Además, cinco fundaciones públicas autonómicas no han incluido en su denominación completa la indicación *fundación del sector público* o su abreviatura *F.S.P.*, en contra de lo previsto por el artículo 124 de la LRJGAS: Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, IDIVAL, Fundación Festival Internacional de Santander, FLTQ y Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio. Otras dos la incluyeron con posterioridad al ejercicio fiscalizado mediante las

⁸⁸ En marzo de 2025 se informa de la situación actualizada, según la cual se había formalizado un contrato de arrendamiento, un convenio y cuatro concesiones.

⁸⁹ La Sociedad SRECD manifiesta en alegaciones que una de las dos cuentas de la sociedad a las que afecta esta incidencia fue abierta por la entidad bancaria de forma unilateral, permaneciendo actualmente inactiva, sin que se aporte documentación que acredite este extremo.

⁹⁰ Precepto de carácter básico conforme a lo previsto por la DF decimocuarta de la LRJSP.

⁹¹ En sus estatutos modificados según escritura pública de 24 de enero de 2023, entre otras menciones, se especifica que se encuentra sujeta al control de la IGAC (artículo 30) y sometida a control de eficacia y supervisión continua de acuerdo con lo previsto en la LRJGAS (artículo 32), aunque no se explicita la Administración de adscripción.

correspondientes modificaciones estatutarias: Fundación Camino Lebaniego (3 de abril de 2024), y Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria (25 de abril de 2024).

2.156 IDIVAL no incluía en su denominación la indicación *Medio Propio* o su abreviatura *M.P.*, pese a estar obligada a ello según el artículo 86 de la LRJSP al ostentar esta condición. No obstante, esta fundación nunca ha recibido encargos de gestión, por lo que habría que analizar la idoneidad de mantener su condición de medio propio y, en su caso, modificar los estatutos. Por el contrario, la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.-M.P., que se encontraba en 2022 en idéntica situación, cambió su denominación para adaptarla a dicho precepto mediante modificación de sus estatutos de 23 de junio de 2023.

B) PRESUPUESTOS Y PLANES DE ACTUACIÓN

2.157 Todas las fundaciones públicas autonómicas han elaborado su plan de actuación en 2023, con excepción de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica. Esta entidad ha presentado un documento denominado *Plan de acción 2023* que no se ajusta al contenido previsto en el artículo 28.¹⁹² de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria (que prevé un plan basado en el desarrollo de actividades, recursos a emplear y recursos a obtener), ni tampoco al del artículo 98 de la LRJGAS (que recoge un modelo de plan basado en la justificación de la actividad, estructura y organización).

La DG del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria, en informe de 23 de junio de 2021, ha determinado que el artículo 28.1 mencionado no es aplicable a las fundaciones del sector público institucional, sino que se debía acudir al modelo previsto por los artículos 89 y 98 de la LRJGAS, por ser el aplicable con carácter general al sector público institucional autonómico. No obstante, esta interpretación no debe conllevar la omisión en los planes de actuación del desglose por actividades previsto en el RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, normativa enteramente aplicable a las fundaciones del sector público autonómico conforme a lo previsto en los artículos 114.³⁹³ y 122.2⁹⁴ y de la LF.

La coexistencia de ambos preceptos en la normativa autonómica (el 28 de la Ley de Fundaciones y el 98 de la LRJGAS) requiere de su armonización, de forma que se clarifique el contenido del plan de actuación aplicable a las fundaciones públicas autonómicas, compatibilizando la interpretación jurídica referida, con lo previsto en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

La necesidad de tal armonización se evidencia en el hecho de que todas las fundaciones autonómicas que han formulado planes de actuación se atienen al modelo del artículo 28.1 de la Ley de Fundaciones de Cantabria, a excepción de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria que lo presenta conforme al 98 de la LRJGAS.

⁹² Según este artículo *el Patronato aprobará y presentará en el Registro de Fundaciones, en los tres últimos meses de cada ejercicio, un plan de actuación en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente, debiendo ajustarse al modelo incluido en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.*

⁹³ Las fundaciones que integran el sector público fundacional deberán aplicar los principios y normas recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y disposiciones que lo desarrollan.

⁹⁴ Las cuentas anuales de las entidades que deben aplicar los principios y normas de contabilidad recogidos en la adaptación al Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos serán las previstas en dicha norma.

2.158 La FLTQ presentó su plan de actuación de 2023 para su depósito en el Registro de Fundaciones el 24 de mayo de ese año, incumpliendo el plazo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 6/2020 (tres últimos meses de cada ejercicio).

2.159 Los valores previstos en los planes de actuación aprobados, tanto en relación con los recursos a emplear como a obtener, están en concordancia con los recogidos en los presupuestos de explotación y de capital, salvo en tres casos, en los que no se cumple lo previsto en el artículo 127 de la LRJGAS, que exige la actualización anual del plan de actuación con los presupuestos de explotación y capital: Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P., Fundación Marqués de Valdecilla, M.P. y, por lo ya señalado, Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica. En el siguiente cuadro se muestran las desviaciones existentes entre las cantidades previstas y las efectivamente realizadas⁹⁵.

CUADRO 25. EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

(miles de euros)

Ejercicio 2023	Gastos			Ingresos		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación
F. Camino Lebaniego	6.168	5.243	(925)	6.168	5.243	(925)
F. Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público-Medio Propio (FCSBS)	4.366	4.813	447	4.366	4.757	391
F. del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.	4.945	3.148	(1.797)	4.945	3.148	(1.797)
F. Comillas del Español y la Cultura Hispánica	2.593	2.444	(149)	2.516	2.406	(110)
F. Fondo Cantabria Cooperativa	84	90	6	72	77	5
F. Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	9.538	9.992	454	9.914	10.554	640
F. Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	15.186	13.611	(1.575)	15.370	13.493	(1.877)
F. para las Relaciones Laborales de Cantabria	1.254	1.322	68	1.253	1.227	(26)
F. Festival Internacional de Santander	2.198	2.147	(51)	2.197	2.209	12
F. Marqués de Valdecilla, M.P.	8.021	7.948	(73)	7.204	8.420	1.216
Total	54.353	50.758	(3.595)	54.005	51.534	(2.471)

Fuente: Elaboración propia a partir de los planes de actuación y de las cuentas anuales.

2.160 La Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P. presenta un grado de ejecución muy inferior al previsto, tanto en ingresos como en gastos, como consecuencia de la ralentización en la justificación técnica de las actuaciones derivadas del *acuerdo de colaboración para el establecimiento de sinergias entre el fomento del transporte intermodal y la promoción turística de Cantabria*, que supuso un menor gasto por 1.797 miles de euros. La causa

⁹⁵ Se excluyen los datos de la FLTQ dado que sus presupuestos no se incorporan a la LP al no formar del perímetro de entidades definido por la LF y la LRJGAS.

de esta desviación es análoga a la del ejercicio precedente, lo que debe ser considerado en las previsiones presupuestarias futuras. En el resto de las fundaciones las desviaciones se deben a situaciones puntuales del ejercicio fiscalizado, sin que evidencien deficiencias reiteradas en la presupuestación.

C) SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

2.161 Seis de las once fundaciones obtuvieron en 2023 resultados totales negativos (siete en 2022): Fundación Camino Lebaniego, FCSBS, Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, Fundación Fondo Cantabria Cooper, F.S.P.-M.P., IDIVAL y Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria. Todas ellas presentan excedente del ejercicio negativo, salvo la Fundación Camino Lebaniego, cuyo excedente es nulo pero obtiene resultado total negativo por el efecto de la diferencia entre las subvenciones recibidas y las imputadas a resultados.

2.162 Los fondos propios de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica continúan siendo inferiores al 50 % de la dotación fundacional al cierre del ejercicio como consecuencia de los excedentes negativos de ejercicios anteriores por 1.729 miles de euros, lo que, a su vez, deriva de la falta de pago en 2020 y 2021 de transferencias por el Gobierno de Cantabria. En 2023 se han recibido por este concepto 2.025 miles de euros, pese a lo cual se ha obtenido un excedente negativo de 38 miles de euros⁹⁶. Al respecto, la memoria de la fundación reitera, como en ejercicios precedentes, que *se están tomando las medidas oportunas para solventar la situación financiera y patrimonial, entre ellas la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos de la actividad propia, entre las que se encuentra la ampliación de la oferta académica*, sin que en 2023 se haya logrado obtener fuentes adicionales de financiación.

El pasivo de 2023 de esta fundación incluye una deuda con la Sociedad SAICC⁹⁷ (por el arrendamiento operativo de unos inmuebles) de 2.445 miles de euros que comenzó a ser atendida en 2022 a medida que la fundación recibía los pagos acordados con el Gobierno de Cantabria por la venta a este en 2021 de las participaciones en la citada sociedad.

⁹⁶ Respecto a las medidas a adoptar por las fundaciones en el caso de deterioro de su patrimonio, tan solo prevé el artículo 22 del RD 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal que *cuando durante dos ejercicios consecutivos se aprecie en las cuentas anuales de la fundación una reducción grave de sus fondos propios que ponga en riesgo la consecución de sus fines, el Protectorado podrá requerir al patronato para que adopte las medidas oportunas para corregir esta situación*.

⁹⁷ Como consecuencia de las actuaciones de supervisión continua automatizada realizadas en ejecución del PCF de 2024, en el Plan de 2025 se contemplan controles de supervisión continua no automatizada sobre SAICC y sobre la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica. El entramado de operaciones cruzadas entre ambas entidades, que implica a su vez al Gobierno de Cantabria y al ICAF como agente financiador de la adquisición de inmuebles, hace necesario que las primeras medidas de supervisión continua que se adopten se centren en valorar la eficacia de mantener dos personalidades jurídicas diferenciadas, considerando, principalmente, la escasa actividad de SAICC.

2.163 La FCSBS presenta unos fondos propios negativos de 148 miles de euros como consecuencia de la obtención en 2022 y 2023 de unas pérdidas de 225 y 56 miles de euros, respectivamente. No obstante, su patrimonio neto es de 5.514 miles de euros al mantener 5.662 miles de euros en subvenciones pendientes de imputar al resultado. Este importe y el de su activo, 6.848 miles de euros, contrasta con la escasa cuantía de su dotación fundacional, 18 miles de euros. El artículo 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones⁹⁸, dispone que *la dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000 euros*. Considerando el volumen de los bienes y derechos mantenidos por esta fundación y de su propia actividad, debería aumentarse el importe de la dotación fundacional, garantizando así la indisponibilidad de los bienes y derechos que se consideren indispensables para el desarrollo del cumplimiento de sus fines.

Las otras nueve fundaciones públicas presentaban patrimonios netos superiores a su dotación fundacional⁹⁹ y fondos de maniobra positivos al cierre del ejercicio.

2.164 La Fundación Fondo Cantabria Cooperera que había mantenido, prácticamente desde su constitución, fondos líquidos por importes superiores a 600 miles de euros, ha realizado en 2023 inversiones financieras a corto plazo por 500 miles de euros, que junto con los fondos líquidos (97 miles) constituyen la totalidad de su activo. Anualmente se le conceden aportaciones que son destinadas a los fines de la fundación, pero la dotación fundacional permanece indispuesta y no está siendo destinada a la financiación de proyectos concretos, pese a que supera ampliamente el presupuesto anual de la fundación, sin que se haya solicitado autorización al Protectorado para disponer de parte de esta dotación para materializarla en ayudas monetarias u otras actividades propias de su objeto fundacional, ni tampoco justificado la conveniencia de mantener la totalidad del importe de la dotación en este tipo de activos.

2.165 Ninguna de las fundaciones mantiene endeudamiento financiero con entidades privadas¹⁰⁰, sino que la totalidad de la deuda contabilizada (que corresponde a dos fundaciones) deriva de operaciones con entidades del sector público autonómico o con el Estado, todas ellas concertadas en ejercicios anteriores al fiscalizado:

- La Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica mantenía una deuda con el ICAF por 555 miles de euros.
- La Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, con SODERCAN (307 miles de euros) y con el Ministerio de Ciencia e Innovación (280 miles de euros).

⁹⁸ Aplicable en relación con la dotación fundacional, en tanto que el artículo 16 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria remite a la *dotación de acuerdo con la legislación estatal*.

⁹⁹ Tan solo la Fundación Camino Lebaniego presenta unos fondos propios inferiores a su dotación fundacional. No obstante, el patrimonio neto es superior por el volumen de subvenciones pendientes de imputar a resultados.

¹⁰⁰ No obstante, debe considerarse la deuda con una entidad financiera por 15 miles de euros que mantenía la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, por el importe pendiente de liquidar derivado del uso de tarjetas de crédito, y que figuraban en su contabilidad como acreedores en lugar de como deudas con entidades de crédito.

D) FINANCIACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

2.166 Las transferencias y subvenciones públicas recibidas de la AG por las fundaciones autonómicas han alcanzado los 19.638 miles de euros en 2023, tal y como se detalla a continuación¹⁰¹:

CUADRO 26. FINANCIACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Fundaciones	Obligaciones reconocidas por capítulos		
	Cap. 4	Cap. 7	Total
F. Camino Lebaniego	755 ¹⁰²	3.750	4.505
F. Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público-Medio Propio (FCSBS)	2.968	85	3.053
F. del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.	13	3.375	3.388
F. Comillas del Español y la Cultura Hispánica	2.068	20	2.088
F. Fondo Cantabria Cooperera	60	0	60
F. Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	355	1.940	2.295
F. Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	2.395	63	2.458
F. para las Relaciones Laborales de Cantabria	1.172	19	1.191
F. Festival Internacional de Santander	600	0	600
F. Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	0	0	0
F. Fundación Marqués de Valdecilla, M.P.	0	0	0
Total	10.386	9.252	19.638

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGAC.

2.167 Del total de las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023, 8.344 miles de euros (un 42 %), que se concentran fundamentalmente en la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P., en la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y en IDIVAL. La problemática expuesta en el anterior [subepígrafe II.2.3.1.D](#) en relación con las aportaciones dinerarias a empresas por parte de la AG afecta también al sector fundacional, en especial, en la

¹⁰¹ Adicionalmente, se han reconocido obligaciones por la AG con algunas de estas fundaciones con cargo a los capítulos *Gastos corrientes de bienes y servicios* (FCSBS, 907 miles de euros), *Inversiones reales*, (FCSBS, 122 miles de euros, y Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P. 242 miles y Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, Fundación del Sector Público, 4 miles) y *Activos financieros* (Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, 2.000 miles de euros por la anualidad correspondiente a la adquisición de la participación en SAICC).

¹⁰² La Fundación alega que el importe correcto es de 750 miles de euros. No obstante, solo incluye de forma errónea el importe de las transferencias recibidas, habiéndose incluido en el cuadro también las subvenciones, en este caso 5 miles de euros recibidos con cargo a la aplicación 13 00 140A 44805.

necesidad de acompasar las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto del ejercicio, aunque tengan carácter plurianual.

2.168 Esta necesidad de adecuación al gasto real afecta principalmente en 2023 a la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico de Logística Integral de Cantabria, M.P. a la que se conceden aportaciones dinerarias para gastos globales por 3.375 miles de euros, que por su propia naturaleza debían atender gastos ordinarios de la entidad en 2023; sin embargo, estas transferencias no llegaron a abonarse, en contra de lo dispuesto en el propio acuerdo de concesión que preveía su abono en cuatro pagos trimestrales. Además, la AG mantiene a 31 de diciembre de 2023 obligaciones pendientes de pago con esta fundación por 4.931 miles de euros, las cuales fueron reconocidas en 2022, pese a que su periodo de ejecución se extendía hasta 2027, por lo que el reconocimiento de las obligaciones anuales a transferir por MRR debió adecuarse al ritmo de ejecución de las actuaciones financiadas.

2.169 La Fundación Camino Lebaniego recibe de la AG una transferencia con cargo al concepto 742 de transferencias de capital por 3.500 miles de euros, que se corresponden en su mayor parte a gastos de naturaleza corriente, por lo que debió tratarse como transferencia corriente e imputarse al capítulo 4. Además, pese a que la resolución de transferencia exige la presentación de *una cuenta justificativa comprensiva de los pagos realizados en aplicación de la misma*, la justificación presentada no cuenta con un desglose mínimo que permita identificar las actividades correspondientes, incluyéndose en la justificación los mayores importes como *año jubilar conciertos y eventos* (2.612 miles de euros), *convenios* (443 miles de euros) y *año jubilar merchandising* (209 miles de euros)¹⁰³, sin que se haya exigido ni aportado documentación acreditativa de estos gastos.

E) INCIDENCIAS CONTABLES E INFORMES DE AUDITORÍA

2.170 El Plan Anual de Control correspondiente a 2024 incluye la auditoría de cuentas anuales de 2023 de siete fundaciones, todas las obligadas legalmente más la Fundación Festival Internacional de Santander. Todas ellas fueron realizadas por empresas privadas bajo las instrucciones y supervisión de la IGAC, de acuerdo con la habilitación prevista por la DF segunda de la LF. Respecto de las que no están obligadas, las cuentas de la Fundación Camino Lebaniego y de la FLTQ fueron auditadas por empresas contratadas por estas entidades; no lo fueron las de la Fundación Fondo Cantabria Coopera y de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

¹⁰³ Todo ello sin perjuicio de que, como se ha indicado, debería diferenciarse el régimen de justificación de las transferencias globales para financiar la actividad ordinaria de la entidad y de las transferencias específicas para financiar gastos, actividades o inversiones específicas, exigiendo para estas últimas un régimen de justificación con aportación documental de los gastos realizados.

CUADRO 27. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR FUNDACIONAL AUTONÓMICO

(en número)

Cuentas	Número
Auditadas	9
• Con opinión favorable	8
• Con opinión con salvedades	1
No auditadas	2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

2.171 Las salvedades señaladas en los informes son las siguientes:

CUADRO 28. SALVEDADE DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE 2023 DE FUNDACIONES PÚBLICAS

Entidades	Salvedades
Fundación Marqués de Valdecilla, M.P.	Se reitera lo ya puesto de manifiesto en informes de ejercicios precedentes, en los que se indica que la fundación utiliza como sede de sus distintas unidades de gestión instalaciones cedidas, sin que haya procedido a reflejar en cuentas el derecho de uso al no establecerse en los protocolos reguladores de las cesiones el valor razonable del derecho ni el periodo de tiempo. No obstante, la memoria de la fundación recoge esta circunstancia e informa de actuaciones encaminadas a recoger estos derechos de uso.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de auditoría remitidos.

De las comprobaciones realizadas en el curso de la fiscalización se derivan, además, los siguientes resultados, los cuales no alteran la opinión manifestada en los informes de auditoría:

2.172 La memoria de la Fundación Camino Lebaniego no proporciona el desglose de la naturaleza de los gastos registrados en la partida *Otros gastos de la actividad* de la cuenta de resultados, que, con un importe de 4.273 miles de euros, representa el 81,5 % del gasto total y experimenta un incremento del 356,8 % en relación con 2022, en el que se registró un gasto de 935 miles de euros, sin que tampoco se informe de los motivos de esta variación. Sin perjuicio de tal falta de información en las cuentas, cabe señalar que este aumento está contemplado en su presupuesto de explotación y es consecuencia de la celebración del Año Jubilar Lebaniego 2023-2024 desarrollado entre abril de 2023 y abril de 2024, calificado por el Gobierno de España como *Evento de Excepcional Interés Público*.

2.173 En las cuentas de la Fundación Fondo Cantabria Cooperadora F.S.P.-M.P. no se registran bienes inmuebles ni gastos por el uso de los mismos, sin que se haya aportado el título jurídico que habilita el uso del inmueble en el que desarrolla su actividad.

II.3. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.3.1. Formación de la Cuenta General

3.1 De acuerdo con el artículo 123 de la LF, la Cuenta General de la CA se ha de formar con los siguientes documentos:

- a) Cuenta General del sector público administrativo, formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.
- b) Cuenta General del sector público empresarial, formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el PGC de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollen.
- c) Cuenta General del sector público fundacional, formada mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a entidades sin fines lucrativos.
- d) Memoria, que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

La Orden HAC/1/2024, de 16 de enero, por la que se regula la Cuenta General de la CA de Cantabria, aplicable a partir del ejercicio 2023, subsana las deficiencias que se han venido poniendo de manifiesto de forma reiterada en fiscalizaciones anteriores, en tanto que esta norma regula el contenido y estructura de la Cuenta General, la formación de cada una de las tres Cuentas Generales que la integran y distingue, por primera vez, la Cuenta General de la CA y la cuenta anual de la AG, que debe formar parte de la primera como uno de sus componentes, incluyendo una memoria propia de la Cuenta General de la CA que subsana la confusión existente en ejercicios precedentes.

En aplicación de esta Orden y del citado artículo 123 de la LF, la Cuenta General rendida incluye por primera vez las tres Cuentas Generales por subsectores (administrativo, empresarial y fundacional) y la mencionada memoria conjunta. Adicionalmente, incluye las cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico correspondientes al ejercicio 2023.

3.2 Como se ha señalado, el artículo 123 de la LF hace alusión a la agregación o consolidación de las Cuentas de cada subsector público autonómico. Al respecto, la Orden HAC/1/2024 ha optado por determinar la formación de las correspondientes Cuentas mediante agregación que, si bien supone un paso relevante para ofrecer una visión global de la dimensión de la actividad económica de cada subsector, no proporciona la imagen fidedigna de la actividad del conjunto del sector autonómico que aportarían las cuentas consolidadas, en tanto que se homogeneizarían y eliminarían las operaciones intragrupo. La presentación de una Cuenta General única consolidada que permita reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro es especialmente relevante teniendo en cuenta la descentralización existente en la prestación de los servicios públicos a través de diversas entidades dotadas de presupuesto propio y con gestión económico-financiera independiente.

En este sentido, la Orden prevé en su exposición de motivos la consolidación como un objetivo a medio plazo, sin concretar las fechas en las que se pretende alcanzar, pendiente además del desarrollo de normas propias acordes con el marco que, para el conjunto de las AAPP, se establece

en la Orden HAP/1489/2013. No obstante, pese a no estar previsto en la Orden HAC/1/2024, ya en el ejercicio precedente (Cuenta de 2022) se constató un avance en la formación de estados consolidados, si bien se limitan a los estados de liquidación del presupuesto del sector público administrativo consolidados y con las limitaciones en su confección que se exponen en el párrafo 3.3¹⁰⁴.

3.3 La memoria de la Cuenta General, tal y como se configura en el artículo 123.d) de la LF y en la Orden HAC/1/2024, constituye un documento separado que debe completar la información de las Cuentas Generales de los tres subsectores. La Cuenta General de 2023 incorpora por primera vez este documento, que aporta la siguiente información integrada sobre el sector público autonómico en su conjunto:

- Relación de entidades integradas en la Cuenta General, cuantificando su importancia relativa y reflejando la opinión expresada en los informes de auditoría sobre sus cuentas individuales. Se explicita que las cuentas anuales de ODECA no se integran en la Cuenta General al no haber sido rendidas, ni las de Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, al no tener actividad.
- La información sobre la capacidad o necesidad de financiación, deuda y regla de gasto que afecta al conjunto del sector público autonómico¹⁰⁵. Esta información debería alcanzar a las empresas Aberekin, S.A. y Parque Empresarial de Cantabria, S.L., en tanto que son entidades sectorizadas en el sector público cántabro a efectos de contabilidad nacional, sin que se expliquen los motivos de la exclusión de sus cuentas anuales.
- Los estados de liquidación del presupuesto del sector público administrativo consolidados que, si bien ofrecen información consolidada de las entidades con presupuesto limitativo, esta se circunscribe a agregar sus derechos y obligaciones reconocidas y a eliminar *el importe de las operaciones que han dado lugar a un reconocimiento de obligaciones presupuestarias en una entidad que supongan o hubieran debido suponer derechos reconocidos en otra, así como dichos derechos*, según se explica en la propia memoria, sin que se detallen los importes de las eliminaciones practicadas ni se hayan realizado ajustes previos de homogeneización. Tampoco se completa esta información con el estado del resultado presupuestario. Se cuantifican los derechos consolidados en 3.383.884 miles de euros y los gastos consolidados en 3.431.907 miles de euros.

3.4 Respecto al régimen normativo que regula la formación y rendición de la Cuenta General, además de la ya mencionada falta de desarrollo de criterios de consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, cabe señalar que no se ha procedido a la regulación de los siguientes aspectos relevantes:

- En relación con los OOAA y entes dependientes del sector público administrativo, el procedimiento y plazo de formulación de las correspondientes cuentas.

¹⁰⁴ Debe considerarse que, en cualquier caso, optar por la consolidación de cuentas debería conllevar la modificación de la LF, en tanto que no tendría sentido la formación de cuentas consolidadas en los subsectores públicos empresarial y fundacional, sino una única cuenta consolidada, en tanto que la AG es la entidad dominante.

¹⁰⁵ Se da así cumplimiento al principio de transparencia al que alude el artículo 6.1 de la LOEPSF, que prevé que *la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*

- Documentación relevante que deba adjuntarse a las cuentas rendidas, tales como: diligencias de integridad y aprobación de las cuentas, información relevante a efectos de la delimitación del sector público (modificaciones estatutarias, cambios en la composición de órganos de gobierno, régimen de financiación, etc.), actas de arqueo y cualquier otra que garantice el adecuado cumplimiento del deber de formulación y rendición de cuentas.

3.5 Por último, no se han adoptado medidas dirigidas a reducir el plazo legal de rendición previsto en la normativa autonómica, pese a que en informes de fiscalización precedentes de este Tribunal se instaba a ello¹⁰⁶. Como consecuencia, en la medida que este plazo se aleja de la finalización del primer semestre del ejercicio siguiente al de la Cuenta, se reduce la utilidad de la información que ofrece la Cuenta General para la toma de decisiones económicas y de gestión pública, así como la utilidad, oportunidad y relevancia del control, tanto técnico como político, que se realiza sobre la misma.

II.3.2. Rendición de la Cuenta General

3.6 La Cuenta General del ejercicio 2023 fue formada por la IGAC el 4 de septiembre de 2024, con un ligero retraso respecto del plazo establecido en el artículo 124.1 de la LF (31 de agosto del año siguiente al que se refiera) y rendida al Tribunal de Cuentas el 23 de octubre de 2024, cumpliendo el plazo previsto en el mismo artículo (31 de octubre del año siguiente al que se refiera). Fue remitida al Parlamento el 25 de octubre de 2024, dentro del plazo previsto para ello por el artículo 20 de la Ley 2/2023, de 26 de diciembre, de PG de la CA de Cantabria para el año 2024¹⁰⁷.

3.7 En relación con su integridad, la Cuenta General no incluyó las cuentas de las cuatro entidades que se citan a continuación y que forman parte del sector público autonómico. La remisión de las cuentas que deben integrarse en la Cuenta General no fue recabada por la IGAC para la formación de la Cuenta General¹⁰⁸, en contra de lo previsto en el artículo 124.2 de la LF. Todas las cuentas anuales individuales no rendidas con la Cuenta¹⁰⁹, excepto las de Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, fueron rendidas fuera de plazo y a instancia de este Tribunal:

¹⁰⁶ En consonancia con estas recomendaciones, en diversas Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas (entre ellas las de 10 de junio de 2025, en relación con el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la CA de Cantabria, ejercicio 2021, así como también con el del ejercicio 2022, y la Resolución de 24 de septiembre de 2024, en relación con el Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicios 2019 y 2020) se insta a acortar el plazo de rendición hasta el 31 de julio del año siguiente al que se refieran.

¹⁰⁷ Por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 18 de diciembre de 2024 se aprueba la *Instrucción que regula la rendición telemática al Tribunal de Cuentas de las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo Autonómico propio*. En virtud de lo dispuesto en esta Instrucción las Cuentas Generales de Cantabria correspondiente al ejercicio 2024 y siguientes deberán ser objeto de rendición telemática a través de RET@N (plataforma informática diseñada por el Tribunal de Cuentas y puesta en funcionamiento en 2025 con objeto de implantar la rendición telemática y normalizada de las cuentas de las comunidades autónomas sin órgano de control externo. La Plataforma contribuirá a optimizar la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y se espera redunde en el perfeccionamiento de la calidad, comparabilidad y tratamiento de la información contable elaborada y rendida por las comunidades autónomas y, en consecuencia, en una mayor transparencia de la gestión pública).

¹⁰⁸ A excepción de ODECA, respecto a la que en trámite de alegaciones se acredita el requerimiento para la aportación de sus cuentas por parte de la IGAC.

¹⁰⁹ La fecha de rendición prevista para la Cuenta General en el artículo 124.1 de la LF es coincidente con el establecido para la rendición de las cuentas anuales individuales en el artículo 131.2 de la LF (antes del treinta y uno de octubre del año siguiente a la finalización del ejercicio económico).

- El OA ODECA, que rindió sus cuentas individuales con 216 días de retraso, si bien no lo hizo por conducto de la IGAC, como establece el artículo 131.1 de la LF, siendo remitidas directamente a este Tribunal.
- La Sociedad Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación.

La DA sexta de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos para 1997, ordenó la disolución y liquidación de Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación. Transcurridos 20 años, en abril de 2017, la CA presentó ante el Juzgado de lo Mercantil de Santander, al amparo de los artículos 125 y siguientes de la Ley 15/2015 de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, solicitud de disolución judicial de esta sociedad. El 27 de junio de 2017 este Juzgado dictó providencia acordando no haber lugar a dictar resolución judicial alguna y archivando las actuaciones, sin que a la finalización de los trabajos de campo (julio de 2025) se haya acreditado la realización de otras actuaciones, por lo que no puede darse por extinguida la sociedad, que sigue sometida a la obligación de rendición de cuentas.

- Las cuentas de Parque Empresarial de Cantabria, S.L., que fueron rendidas con 109 días de retraso.

Esta sociedad, si bien no cuenta en su capital con una participación mayoritaria del sector público de Cantabria, se integra en este de acuerdo con la letra e) del artículo 2.2 de la LF y con el artículo 117 de la LRJGAS, al recaer sobre ella el control de la CA.

- Las cuentas de la FLTQ, rendidas fuera de plazo con 109 días de retraso.

La ausencia de integración es consecuencia de las discrepancias en la definición de fundación pública autonómica entre la normativa autonómica y la aplicable con carácter básico por el artículo 129 de la LRJSP, cuyas consecuencias en la calificación como entidad pública autonómica de esta fundación se exponen en el [subepígrafe II.2.3.2.A](#).

Las incidencias relativas a la formulación, aprobación y depósito de las cuentas son las siguientes:

3.8 El OA CEARC, extinguido durante el ejercicio fiscalizado, no ha formulado cuentas independientes sino que el registro de sus operaciones se integra en las cuentas rendidas por el OA ICAP, que tras la aprobación y publicación de sus estatutos quedó subrogado, sin solución de continuidad, en la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones del CEARC. En la normativa autonómica no han sido objeto de desarrollo los procedimientos de rendición en caso de modificaciones estructurales en entidades del sector público sin procesos de liquidación; la existente en el ámbito estatal (Orden HAP/801/2014), exige la formación de cuentas independientes por la entidad extinguida, al menos hasta el momento de su extinción, permitiendo así aportar información de dos entidades contables independientes, pese a la sucesión de su actividad.

3.9 Las cuentas anuales del ICAF¹¹⁰, HVV y Gran Casino del Sardinero, S.A. fueron formuladas excediendo en 54, 87 y 2 días, respectivamente, los plazos establecidos en el PGC¹¹¹ y para las dos sociedades, en los artículos 120 de la LF y 253 del TRLSC.

3.10 Las cuentas anuales de la ACAT fueron aprobadas el 15 de octubre de 2024 y remitidas a la IGAC en esa misma fecha, excediendo en 76 días el plazo establecido para ello en el artículo 131 de la LF, lo que dio lugar a que su integración en la Cuenta General se realizara sin acreditación de dicha aprobación y sin acompañar informe definitivo de auditoría (emitido el 13 de septiembre de 2024) ni balance de resultados e informe de gestión, documentos que sí se incluyen en las cuentas aprobadas, sobre las que se ha verificado la coherencia con las cuentas formuladas. La normativa reguladora de la entidad no prevé un plazo máximo para la aprobación de las cuentas anuales, que, en todo caso, debería producirse en una fecha que permita el cumplimiento del plazo de remisión a la IGAC de las cuentas anuales aprobadas previsto en el artículo 131.1 de la LF (dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico).

3.11 Las cuentas de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica fueron formuladas el 9 de octubre de 2024, con 192 días de retraso respecto del plazo previsto¹¹² y aprobadas ese mismo día, con una demora de 101 días respecto del plazo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, lo que no impidió su integración en la Cuenta General. Además, las cuentas anuales de esta fundación fueron rendidas sin acompañar el informe al que se refiere el artículo 122.3 de la LF, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público. Este informe ha sido aportado en el trámite de alegaciones, pese a ser solicitado en el curso de la fiscalización¹¹³.

3.12 Las cuentas anuales de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria fueron aprobadas el 10 de julio de 2024, con un retraso de 10 días respecto del plazo establecido en el artículo 26.1 de la Ley de Fundaciones de Cantabria.

3.13 La Fundación Camino Lebaniego y la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica no han presentado sus cuentas anuales en el Registro de Fundaciones¹¹⁴, contraviniendo el artículo 26.2 de la Ley 6/2020, mientras que la FLTQ y la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio,

¹¹⁰ La Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos manifiesta, en trámite de alegaciones, que la normativa reguladora del ICAF no atribuye a ningún órgano la formulación de las cuentas, sino que se limita a atribuir al Consejo Ejecutivo su aprobación. Al respecto, el artículo 35.2 de su Reglamento orgánico establece que las cuentas anuales deben ser sometidas con antelación suficiente por la Dirección Gerente al Consejo Ejecutivo para su aprobación. En consecuencia, la formulación de las cuentas corresponde a la Dirección Gerente y debe realizarse en el plazo previsto en el PGC al cual está sujeta la entidad (tres meses desde el cierre del ejercicio).

¹¹¹ El apartado 2 de la norma de elaboración de las cuentas anuales número 2 del PGC establece que las cuentas anuales deberán ser formuladas por el empresario o los administradores, quienes responderán de su veracidad, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio.

¹¹² Según la adaptación del PGC al sector fundacional, el plazo de formulación y aprobación será como máximo de seis meses, a contar desde el cierre del ejercicio. No obstante, en el caso de que se sometan a auditoría de cuentas anuales, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. La fundación se encuentra en este supuesto, ya que fue incluida en el Plan anual de 2024, por lo que la formulación debió realizarse dentro de los tres primeros meses del ejercicio.

¹¹³ En su lugar se remitió un informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Conducta para la realización de inversiones financieras temporales.

¹¹⁴ La Fundación Camino Lebaniego afirma en alegaciones que dicha presentación sí se produjo, sin aportar documentación acreditativa ni coincidir esta información con la proporcionada por el Registro de Fundaciones, que durante la fiscalización había informado de la falta de presentación por esta fundación.

lo hicieron con 54 y 134 días de retraso, respectivamente, respecto del plazo previsto en el mismo artículo (mes siguiente a su aprobación).

Además, el depósito de las cuentas de la Fundación Festival Internacional de Santander fue denegado el 17 de julio de 2024 y el de las de IDIVAL y el de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria el 13 de septiembre del mismo año. En los tres casos por haber sido aprobadas por patronos cuyos nombramientos, en el momento de la presentación, no constaban inscritos en el Registro de Fundaciones. Esta última entidad procedió a una nueva presentación el 12 de noviembre de 2024, resultando el depósito nuevamente denegado por incumplimiento de la DT segunda de la Ley de Fundaciones de Cantabria, que establece la necesidad de adaptar los estatutos de las fundaciones a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, previendo el cierre registral para todo documento en tanto tal adaptación no se produzca. A la finalización de los trabajos de campo (julio de 2025), no se había acreditado ante el Registro la subsanación de los defectos que impidieron el depósito de las cuentas de las tres fundaciones mencionadas.

II.4. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

II.4.1. El control interno ejercido por la Intervención General de la comunidad

De acuerdo con los artículos 118 y 132 de la LF, la IGAC tiene atribuido el doble carácter de centro de control interno y de centro directivo de la contabilidad pública del sector público autonómico. El control se ejerce mediante la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

A) FUNCIÓN INTERVENTORA

4.1 Al concluir el ejercicio fiscalizado no se habían realizado actuaciones dirigidas a la implantación de la aplicación IRIS, de seguimiento de expedientes de gasto y apoyo a la gestión de la fiscalización de obligaciones, puesta a disposición del órgano de control en virtud de adenda de 14 de marzo de 2022 al convenio entre la IGAE y la CA de Cantabria para la adhesión al SIC de la AGE, suscrito el 29 de enero de 2019¹¹⁵.

4.2 A través de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2020, modificado por Acuerdo de 4 de mayo de 2023, el modelo de fiscalización previa de requisitos básicos se extiende, prácticamente, a la totalidad de expedientes de gastos¹¹⁶. La modificación de 2023 regula entre

¹¹⁵ Posteriormente, el 25 de abril de 2024, la CA ha suscrito un nuevo convenio para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE SIC3, RED-coa, CICEP-red, SOROLLA2 e IRIS, que tiene por objeto lograr una información contable consistente y comparable entre ambas Administraciones Públicas, facilitando la utilización conjunta de medios públicos.

¹¹⁶ Según este Acuerdo, el ámbito subjetivo de la fiscalización limitada previa se extiende a la AG y los OAAA sujetos a dicho régimen y afecta a los expedientes de gasto relativos a: contratación de personal laboral; nóminas de personal; liquidación de haberes derivados de reconocimiento de servicios previos; cuota patronal a la Seguridad Social; responsabilidad patrimonial; expropiaciones forzosas; contratos de obras; contratos de suministros; contratos de servicios; contratos tramitados a través de acuerdos marco; otros contratos de servicios; encargos a medios propios personificados; convenios de colaboración que conlleven la obligación para la Administración de celebrar contratos con un tercero para la ejecución de una obra, la aportación de un bien o la contratación de un servicio; concesión de subvenciones; prestaciones sociales que se abonen a través de nómina sujetos al régimen especial de fiscalización; prestaciones asistenciales excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de Cantabria sujetas al régimen especial de fiscalización; gastos financiables con cargo a los fondos procedentes del MRR.

otros aspectos (principalmente referidos a contratación y subvenciones) el régimen específico de fiscalización previa al que están sometidos los gastos financiados con MRR.

4.3 La fiscalización previa de los derechos se ha sustituido por la inherente a la toma de razón en contabilidad, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda acordar la IGAC de acuerdo con el artículo 142 de la LF. El Plan de Control de 2023 es el primero que contemplaba actuaciones de este tipo, que se encontraban en curso en julio de 2025 (fecha de fin de los trabajos de campo). Posteriormente, en el Plan de 2024 se incluyó un control de *verificación del seguimiento al cumplimiento de requisitos para la aplicación de beneficios fiscales*, finalizado en enero de 2025.

4.4 En el ejercicio fiscalizado se formularon cinco discrepancias a la IGAC ante reparos interpuestos por las Intervenciones Delegadas, conforme a lo establecido en el artículo 147 de la LF, levantándose el reparo en uno de los casos y manteniéndose en los cuatro restantes, sin que, tras las correspondientes subsanaciones, fuera necesaria su elevación ante el Consejo de Gobierno para su resolución. En uno de los expedientes, de 2.698 miles de euros, el motivo del reparo había consistido en la omisión de requisitos esenciales para la concesión directa de subvenciones; en otros dos, no cuantificados, en la falta de vinculación de los criterios de adjudicación al objeto de contrato; y en otro, por 2 miles de euros, en la improcedencia de una cesión de crédito por comisión de servicio a una agencia de viajes.

4.5 En 2023 se produjo la omisión de la función interventora en trece expedientes, en los cuales, según señala la IGAC en los informes de omisión emitidos al efecto, no se han observado infracciones distintas de la propia omisión. En todos ellos, el Consejo de Gobierno acordó continuar con el procedimiento de conformidad con el artículo 148 de la LF.

B) CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA

4.6 En cumplimiento de los artículos 151.3 y 157 de la LF, la IGAC elaboró el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2024, que se aprobó por Resolución de 26 de febrero de 2024. Sus actuaciones afectan principalmente al ejercicio fiscalizado.

4.7 De las 44 entidades (incluida la AG) que constituyen el sector público autonómico, el Plan prevé controles financieros o auditorías sobre 19, por lo que el grado de cobertura previsto es del 43,2 %, mejorando significativamente el 28,9 % del Plan anterior, en el que se preveían actuaciones sobre 13 entidades. Esta mejoría es resultado, fundamentalmente, de la inclusión de actuaciones de seguimiento de recomendaciones formuladas en informes de control financiero anteriores sobre siete OAAA (ICAP, CIMA, ODECA, ICANE, ICASS, SCS y SEMCA).

4.8 De forma complementaria a las actuaciones individuales de control que determinan el grado de cobertura mencionado, se han incluido en el PCF de 2024 controles horizontales que permiten extender las actuaciones sobre un mayor número de entidades del sector público y, como se indica en el propio Plan, *se dota al control de una mayor eficacia y eficiencia*. Estas actuaciones se concretan en: un control transversal sobre los entes que ostentan la condición de medio propio; y las actuaciones de supervisión continua automatizada, que alcanzaba a las empresas y fundaciones del sector público autonómico. Además, se ha previsto un control transversal sobre el procedimiento de gestión económica del gasto cuyo ámbito subjetivo son los centros docentes públicos no universitarios.

4.9 Los OOAA CEARC¹¹⁷, CIMA, ICANE, ODECA, SCS e ICASS están sometidos a control financiero permanente en 2023, de acuerdo con lo previsto por el artículo 150.3 de la LF y, en los dos últimos casos, por sus estatutos, por lo que no se ejerce sobre ellos la función interventora.

Considerando esta circunstancia, las actuaciones de control financiero sobre el SCS y sobre el ICASS resultan insuficientes dado el volumen de recursos que tienen asignados (suponen el 35 % y el 7 %, respectivamente de las ORN de la AG en 2023), en tanto que deberían contemplar, al menos y de forma recurrente, los aspectos previstos por el artículo 151 de la LF¹¹⁸. En el PCF de 2024 únicamente se contempla un control sobre el SCS (seguimiento plan de acción del informe emitido con fecha 20 de junio de 2023) y otro sobre el ICASS (seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de control financiero derivados del PCF de 2022).

4.10 Tampoco se ha planificado ninguna auditoría de cuentas anuales sobre los OOAA cuyas cuentas no se integran en la AG, pese a que la prevista en el Plan de 2022 sobre las de CIMA, ejercicio 2021, no llegó a ejecutarse. Esta circunstancia es especialmente relevante puesto que, desde 2015 -año en el que dejó de ser obligatorio someter a auditoría anual las cuentas de todos los OOAA- era la primera vez que se programaba una auditoría de cuentas sobre este tipo de entidades.

4.11 Sin considerar los controles horizontales, en el Plan de 2024 no se realizan controles individuales sobre las siguientes entidades:

- 18 empresas públicas de las 19: Aberekin, CANTUR, CITRASA, El Soplao, GESVICAN, Gran Casino del Sardinero, S.A., HVV, OPE, MARE, SAICC, SODERCAN, SOGIESE, PCTCAN, SRE, SICAN, ICAF, Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación y Parque Empresarial de Cantabria (aunque las dos últimas no tenían actividad en el ejercicio)¹¹⁹.
- La Fundación Fondo Cantabria Cooperativa y la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.
- La UC, los OOAA SCE e ICSST y el Fondo de Derribos de Cantabria (en este último caso, previsto, pero no realizado y trasladado al Plan de 2025).

4.12 A diferencia de los últimos Planes aprobados, el PCF de 2024 no incluye ningún control de los previstos en el artículo 159.3 sobre las fundaciones del sector público complementario a los de auditoría de cuentas, con excepción del seguimiento de recomendaciones del informe complementario de legalidad derivado del PCF de 2023 sobre la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.

¹¹⁷ En el caso del ICAP, esta misma previsión se incluye en la redacción del artículo 141.3 de la LF vigente a partir del 1 de enero de 2024, añadiendo también al ICSST, que a partir de esa fecha dispone de presupuesto separado del de la AG.

¹¹⁸ Según el artículo 151.1 el control financiero incluirá, entre otros aspectos: la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimiento en la gestión económica; el seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados a los programas de gasto; informes sobre la propuesta de distribución del resultado; la comprobación de la planificación, gestión y situación de la Tesorería; la racionalidad de la actividad económica financiera de acuerdo a los principios de buena gestión; y la verificación de que la información contable refleja razonablemente las operaciones de su actividad.

¹¹⁹ No obstante, como se ha mencionado en el párrafo **2.143**, la mayor parte de estas empresas (16) han contratado sus propias auditorías.

4.13 Desde el PCF de 2022 no se han planificado actuaciones sobre el Fondo de Mejoras de Montes, pese a que no llegó a ejecutarse el control previsto en dicho Plan relativo a las medidas correctoras propuestas en el informe definitivo de *Auditoría de Cumplimiento (legalidad) de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de la Comisión Regional de Montes de Cantabria*¹²⁰.

4.14 El grado de realización, a 15 de octubre de 2025, se ha incrementado respecto del plan precedente puesto que de las 28 actuaciones programadas se habían finalizado 21 (frente a 23 de las 39 programadas finalizadas a 30 de junio de 2024)¹²¹, con el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 29. ACTUACIONES PLAN ANUAL DE CONTROL Y AUDITORÍA

(número de informes)

Tipo actuaciones	Programadas	Finalizadas
Control financiero permanente	10	8
Plan de auditorías	14	9
- De cuentas anuales	9	8
- Complementario a cuentas anuales (según artículo 159.3 de la LF, de cumplimiento para fundaciones) ¹²²	1	0
- De cumplimiento	3	0
- De sistemas [Registro Contable de Facturas (RCF)]	1	1
Seguimiento del plan de acción del SCS	1	1
Control subvenciones nacionales y ayudas públicas	2	2
Supervisión continua automatizada	1	1
Total	28	21

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la IGAC.

4.15 En la ejecución del Plan se aprecian las siguientes incidencias a la finalización del trámite de alegaciones (octubre de 2025):

- No se había iniciado la auditoría sobre las cuentas anuales del Fondo de Derribos de Cantabria, mientras que la auditoría de seguimiento de las recomendaciones formuladas a la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica en el último informe complementario al de auditoría de cuentas se inició el 21 de agosto de 2025. Ambos controles habían sido trasladados al Plan de 2025.

¹²⁰ El artículo 7.6 del Decreto 94/2021 de 11 de noviembre, por el que se regula el Fondo de Mejoras, los Planes Particulares de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria, las actuaciones con cargo al Fondo están sujetas a control financiero permanente en los términos previstos en la LF.

¹²¹ En los datos de ambos ejercicios se excluyen las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios, también los procedentes del MRR cuya ejecución depende de la Estrategia de auditoría de la IGAE, que habían sido ejecutadas al 100 %.

¹²² Seguimiento de recomendaciones sobre la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.

- El control sobre la antigüedad de los derechos reconocidos pendientes de cobro, primera actuación sobre los ingresos prevista en un Plan, no se ha finalizado pese a haberse planificado ya en el PCF de 2023 y haberse trasladado al de 2024.
- Del resto de los controles no finalizados, cuatro se encontraban en curso¹²³.

4.16 La ejecución del Plan se ve condicionada por la necesidad de destinar recursos a la finalización de los trabajos no concluidos del Plan de 2023 y, adicionalmente, por la realización de otras actuaciones de control sobre las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios, de acuerdo con la Estrategia de Auditoría de la IGAE o a requerimiento de esta. A 30 de junio de 2025 se había dado cumplimiento en plazo a estos controles.

4.17 Además de lo anterior, la IGAC ha realizado auditorías sobre los sistemas de gestión y de control de las consejerías que integran la AG, entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en desarrollo de la Estrategia de Auditoría del MRR aprobada por la IGAE. Como consecuencia de las deficiencias detectadas en la ejecución de los controles previstos en el Plan de 2024 y anteriores, en cinco informes se emitió opinión desfavorable (categoría 3¹²⁴), especificando las medidas correctoras a adoptar y el plazo propuesto para ello, así como propuestas de mejora al objeto de conseguir un funcionamiento óptimo del sistema. En los restantes informes (tres en total) la opinión fue favorable con salvedades (categoría 2¹²⁵), incluyendo, asimismo, propuestas de mejora.

Adicionalmente, la IGAC ha realizado informes de seguimiento de siete de las auditorías anteriores. En cinco de ellos, de seguimiento de informes con opinión desfavorable, se emite opinión favorable con salvedades, mientras que en los otros dos se mantiene una opinión favorable con salvedades al no haber sido adoptadas gran parte de las propuestas de mejora.

¹²³ Control transversal sobre los entes que ostentan la condición de medio propio, control transversal sobre el procedimiento de gestión económica del gasto en los centros docentes públicos no universitarios y dos auditorías de cumplimiento en el área de contratación y convenios, sobre SRECD y sobre Fundación Camino Lebaniego.

¹²⁴ En esta categoría se incluyen aquellos casos en los que se detectan deficiencias que suponen el incumplimiento del artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR, según el cual los Estados miembros deben adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros deben establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

¹²⁵ Se incluyen aquellos casos en los que las deficiencias detectadas no suponen incumplimientos del artículo 22.1 antes citado.

4.18 El grado de cobertura de la plantilla de la IGAC en las áreas de control financiero continuaba, como en años anteriores, sin superar el 50 % a 31 de diciembre de 2023 (32 de 60 puestos se encontraban sin titular), pese a que el Decreto 31/2021, de 18 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, había reconocido explícitamente tanto el elevado grado de obsolescencia de los sistemas de información de la IGAC, como la escasez de personas especializadas en plantilla, y había abordado un incremento de las correspondientes plazas en la RPT¹²⁶.

A pesar de esta carencia de personal, únicamente se contó con la colaboración de empresas privadas para la realización de las siete auditorías de cuentas anuales de fundaciones que se incluyeron en el Plan.

4.19 El 27 de junio de 2025 se elaboró el informe resumen anual del Plan de 2024, dando cumplimiento a lo previsto en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la IGAC, de control financiero permanente, auditoría pública y otras actuaciones de control.

C) PLANES DE ACCIÓN

4.20 El artículo 153 de la LF prevé que cada consejería elabore un plan de acción con las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero permanente elaborados por la IGAC, relativos tanto a la gestión de la propia consejería como a las entidades adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

No obstante, para que las consejerías elaboren un plan de acción se requiere un previo pronunciamiento de la IGAC en relación con la relevancia de las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en sus propios informes. En el caso de la CA de Cantabria la apreciación de esa relevancia conlleva que solo sean objeto de planes de acción un número muy limitado de ellos.

Hasta el ejercicio fiscalizado había sido apreciada la relevancia referida en relación con seis controles, que han dado lugar a la elaboración de cinco planes de acción¹²⁷:

- El derivado del informe de control financiero de la Escuela Oficial de Idiomas de Santander (cursos 2016/2017 y 2017/2018), sobre el que el 27 de marzo de 2024 se ha emitido informe de seguimiento por la IGAC, en el que se califican como cumplidas 18 de las 27 medidas propuestas.

¹²⁶ Posteriormente, el Decreto 98/2024, de 19 de diciembre, modifica la Estructura Orgánica y la RPT de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, permitiendo la apertura de determinados puestos a los cuerpos generalistas en aquellas unidades en las que se considera compatible su formación con las funciones del puesto. Tras la publicación de este Decreto, el total de puestos de la RPT en las áreas de control financiero pasa de sesenta y uno a setenta y cinco, habiéndose incrementado los puestos cubiertos, en términos netos, en seis efectivos.

¹²⁷ Como consecuencia de haberse subsumido nueve de las recomendaciones de un control financiero permanente sobre el SCS, relativo a la contratación de emergencia (ejercicio 2022), en el plan de acción resultante de otro control sobre este OA sobre la contratación administrativa del SCS y de pagos derivados de dicha contratación (ejercicios 2020 y 2021).

- El derivado del informe de auditoría de legalidad y operativa sobre la contratación de CANTUR, ejercicio 2019, cuyo informe definitivo de seguimiento se ha emitido el 31 de julio de 2025, en el que se concluye que, de las 33 medidas propuestas, 29 han sido cumplidas totalmente y 3 parcialmente, encontrándose en curso la implementación de la medida restante.
- El derivado del informe de auditoría de legalidad y operativa de sistemas y procedimientos área de recursos humanos de CANTUR, ejercicios 2019 y 2020, sobre el que el 18 de octubre de 2024 se ha emitido informe de valoración por el que se consideran adecuadas y suficientes las 24 medidas correctoras propuestas, de las que 14 se consideran completamente finalizadas.
- El derivado del informe en materia de contratación administrativa del SCS y de pagos derivados de dicha contratación (ejercicios 2020 y 2021) y del informe sobre control horizontal en la tramitación de emergencia emitido en fecha 22 de marzo de 2024, sobre el que el 16 de abril de 2025 se ha emitido informe de seguimiento en el que se concluye que solo han sido implementadas 3 de las 15 medidas propuestas, estando 2 en ejecución, 9 no implementadas (vencido el plazo previsto) y 1 no iniciada (con plazo previsto no finalizado).
- El derivado del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de 2022 de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, de 16 de mayo de 2024, validado el 21 de octubre de 2024 y cuyo seguimiento se ha iniciado el 21 de agosto de 2025.

4.21 Además del seguimiento de las medidas incluidas en los planes de acción, se realizan informes de seguimiento de recomendaciones formuladas en los informes de control financiero. En el PCF de 2024 se planificaron 7 actuaciones de seguimiento sobre otras tantas entidades, de las que 6 se habían finalizado.

II.4.2. Tutela sobre las entidades dependientes

4.22 La LRJSP dispone que todas las AAPP deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

En Cantabria se recogió esta obligación en el artículo 89.3 de la LRJGAS, que dispone que todas las entidades integrantes del sector público institucional autonómico estarán sujetas a la supervisión continua de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda a través de la IGAC. Mediante la Orden HAC/24/2022, de 9 de diciembre, se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Autonómico, y en los artículos 8 y 10 establece que las actuaciones de supervisión continua se deben realizar preferentemente de forma automatizada.

En tanto que se procedía a la implementación de un procedimiento reglado y automatizado, hasta el ejercicio fiscalizado las actuaciones en este ámbito se habían limitado a la aprobación el 30 de abril de 2021 de un informe de supervisión continua en relación con el Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes de Cantabria, en el que se recomendaba su disolución y liquidación, la cual se produjo el 30 de diciembre de 2021. Posteriormente, los Planes de Control de 2021 y 2022 contemplaban la realización de un informe de supervisión continua sobre la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, que no llegó a realizarse.

4.23 En el ejercicio fiscalizado no se había implantado el sistema automatizado referido y, en consecuencia, no se ha realizado la memoria anual comprensiva de las actuaciones de supervisión prevista por su artículo 11.1.a).

Con posterioridad, en 2024 se ha realizado la implantación de la primera fase de la supervisión continua automatizada que alcanza a las entidades del sector público empresarial y fundacional. Como consecuencia de sus resultados, se han incorporado al PCF de 2025 actuaciones de supervisión continua no automatizadas sobre SAICC y sobre la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica y también actuaciones de supervisión continua automatizada sobre los OOAA no integrados en el presupuesto de la AG y sobre la ACAT.

4.24 Además de la supervisión continua, el artículo 89 de la LRJGAS somete a las entidades integrantes del sector público institucional autonómico a un control de eficacia a cuyo efecto deben contar, desde el momento de su creación, con un plan de actuación con las líneas estratégicas sobre las que se desarrollará su actividad¹²⁸.

Todas las entidades del sector público autonómico con actividad contaban con un plan de actuación vigente en 2023 ajustado al contenido previsto en el artículo 98.1 de la LRJGAS para los organismos públicos¹²⁹, con excepción de seis entidades: ACAT, Aberekin, S.A., Gran Casino del Sardinero, S.A., Parque Empresarial de Cantabria, S.L., CANTUR y Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.

Pese a la aprobación generalizada de planes de actuación, únicamente las siguientes consejerías han plasmado en informes o documentos los resultados de las actuaciones de control de eficacia, referidas al ejercicio 2023:

- La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre CIMA y sobre la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.
- La Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, sobre el ICAF.
- La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, sobre la SRECD, que realiza un informe por cada uno de los trimestres de 2023, tal y como prevé el plan de actuación.
- La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, sobre la SRE, si bien el informe se refiere únicamente a la ejecución de su presupuesto al no haberse definido en el plan de actuación otros objetivos e indicadores medibles, lo que impide evaluar la actividad de la sociedad en términos de eficacia.

¹²⁸ Este plan debe ser modificado, siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación, cuando se produzca una variación de las líneas estratégicas y actualizado para cada ejercicio con los presupuestos de explotación y capital, la memoria explicativa de su contenido y el programa de actuación plurianual.

¹²⁹ Se ha de incluir lo siguiente; razones que justifican la creación del organismo y acreditación de que no supone duplicidad respecto de la actividad que vengán desarrollando otros órganos u organismos; justificación de forma jurídica y de la estructura organizativa propuesta; justificación de la sostenibilidad del organismo con las previsiones presupuestarias que procedan; y objetivos generales previstos, programación plurianual diseñada para su consecución y coste global, incluyendo los gastos de personal.

- La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, sobre la FCSBS y sobre la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.-M.P.
- La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, sobre plan de actuación del ICSST del periodo 2021-2023, que se elabora el 26 de junio de 2025, tras casi un año y medio del comienzo de la aplicación del plan de actuación de 2024-2028¹³⁰.

Por tanto, el control de eficacia únicamente alcanza en 2023 a ocho entidades dependientes. La falta de seguimiento sobre las restante entidades es contraria a lo dispuesto en el artículo 89.2 de la LRJGAS, que configura como objeto del control de eficacia la evaluación del cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en el plan de actuación, programas de actuación plurianuales y objetivos presupuestarios.

En el caso de la ACAT, el control de eficacia se ejerce a través del seguimiento del contrato de gestión, según establece el artículo 30.2 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la entidad. Aunque la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos ha manifestado que dicho control se realiza *de facto* por el Consejo Rector, no se han aportado documentos o informes que expongan los resultados de este seguimiento, que en cualquier caso correspondería realizar a la consejería y no a un órgano propio de la entidad. Además, no se ha elaborado el plan de acción anual al que se refiere el artículo 5 de la Ley 4/2008, en el que deben concretarse los objetivos que se pretendan alcanzar en el ejercicio, ajustándose a las directrices y orientaciones de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previsiones plurianuales del contrato de gestión.

4.25 Por otra parte, el artículo 90 de la LRJGAS creó el Consejo de seguimiento de la actividad de los entes del sector público institucional autonómico, encargado de llevar a cabo un análisis de la actividad de este sector de acuerdo con los planes de actuación, principios y objetivos de cada entidad. La DF primera de la LRJGAS preveía que el Gobierno de Cantabria, en un plazo de seis meses (que acababa el 30 de junio de 2020), debía regular mediante decreto el régimen de funcionamiento del Consejo, lo que resultó incumplido, por lo que, con fecha 4 de mayo de 2022, el Parlamento de Cantabria instó al Gobierno de Cantabria a aprobar dicho decreto y a la constitución del Consejo antes de julio de 2022. Excediendo de nuevo el plazo concedido, finalmente se dictó el Decreto 39/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo de Seguimiento de la Actividad de los Entes del Sector Público Institucional Autonómico.

Finalmente, los nombramientos de los miembros del Consejo se realizaron en marzo de 2025 y la sesión constitutiva del órgano se celebró el 6 de mayo del mismo año.

4.26 No se ha producido el desarrollo reglamentario al que se refiere el artículo 96.2 de la LRJGAS, por el que se debe determinar el número máximo de miembros del Consejo Rector y de los demás órganos colegiados de gobierno de los organismos públicos, así como el régimen retributivo y la cuantía de la retribución total de los máximos responsables y directivos.

¹³⁰ En alegaciones, esta Consejería ha aportado cuatro informes más que alcanzan al ejercicio 2023 sobre el SCE, SODERCAN, Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, F.S.P. y Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, que no son objeto de análisis al haber sido realizados tras la finalización de los trabajos de campo de la presente fiscalización.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

5.1 La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las CCAA debe realizarse en el marco de la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios establecidos en el pacto de estabilidad y crecimiento acordado en el Consejo Europeo de Ámsterdam de 1997, en el que los Estados miembros se comprometieron a perseguir en sus políticas presupuestarias el objetivo de equilibrio o superávit. Desde 2012, la regulación de esta materia en el Estado español se contiene, básicamente, en la LOEPSF.

No obstante lo anterior, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, el Consejo de Ministros, en sesión de 26 de julio de 2022, acordó mantener la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, lo que fue posteriormente ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022.

En todo caso, el objetivo de estabilidad presupuestaria fue sustituido por la aplicación de una tasa de referencia para el funcionamiento ordinario de las Administraciones Públicas, que para el subsector CCAA se estableció en un déficit del 0,3 % del PIB, incorporándose el compromiso de cumplimiento de dicha tasa de referencia a los planes de ajuste acordados para la adhesión al compartimento del FLA del ejercicio 2023.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento del objetivo del déficit en la liquidación de los presupuestos.

A) ÁMBITO SUBJETIVO. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

5.2 Las entidades incluidas en el sector AAPP consolidan con la Administración a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010) incluye dentro del sector AAPP a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública siempre y cuando vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio) o bien que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

El número de entidades integrantes del sector AAPP, según la clasificación institucional realizada por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio 2023 es de 40 (incluyendo a la AG). Se incluye el fondo sin personalidad jurídica y los cinco OOAA que se integran como sección en el presupuesto de la AG.

Las variaciones respecto a las 41 entidades computadas en el ejercicio precedente se deben a¹³¹:

- El alta del ente público de nueva creación ICAP, como consecuencia de que la aprobación del Decreto 37/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueban sus estatutos, determina la constitución de esta entidad.
- Las bajas del Consorcio Año Jubilar Lebaniego (extinguido en diciembre de 2022) y de CEARC (extinguido en 2023).

Las otras cuatro entidades¹³² que conforman el sector público autonómico se han incluido en el *Sector Sociedades no financieras*.

5.3 En relación con la verificación del cumplimiento del principio de transparencia a efectos de estabilidad presupuestaria, previsto por el artículo 6 de la LOEPSF¹³³, se deducen los siguientes resultados:

- Los PG de Cantabria incluyen información sobre la totalidad de entidades adscritas al sector autonómico cántabro a efectos de contabilidad nacional, con la excepción de la UC y su fundación dependiente. Tampoco los presupuestos de las sociedades Parque Empresarial de Cantabria, S.L., Gran Casino del Sardinero, S.A. y Aberekin, S.A. (sociedades asignadas a la CA de Cantabria a efectos de control, pero no adscritas a su sector público), Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación (por no tener actividad) e ICAP (por haber sido constituido con posterioridad a la aprobación de la LP para 2023).
- La Cuenta General incorpora la información sobre todas las entidades sectorizadas a efectos de contabilidad nacional, con las excepciones establecidas en el [subapartado II.3.](#) de este Informe.
- La Cuenta General incluye el desglose por naturaleza de las entidades sectorizadas en el sector autonómico cántabro como AAPP y sociedades no financieras a efectos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

¹³¹ La Entidad Consejo de la Juventud de Cantabria sigue computándose en el sector AAPP de la comunidad, si bien en diciembre de 2023 se solicitó información de esta entidad con objeto de revisar su clasificación en contabilidad nacional tras el cambio de personalidad jurídica. A efectos de esta fiscalización no se computa entre las entidades integrantes del sector público autonómico desde su transformación en corporación pública de base privada.

¹³² Se trata de las Empresas Públicas Aberekin, S.A., Gran Casino del Sardinero, S.A., CANTUR y de la Fundación FLTQ.

¹³³ La contabilidad de las AAPP y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de la normativa europea en esta materia. A este respecto los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

B) DÉFICIT Y REGLA DE GASTO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.4 En el Proyecto de los presupuestos de la CA se estimó una necesidad de financiación de 49.400 miles de euros, que se ajustaba al cumplimiento de la tasa de referencia del 0,3 % del PIB regional, de acuerdo con los siguientes cálculos:

CUADRO 30. TASA DE REFERENCIA DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (A)	3.051.000
Ingresos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (B)	2.909.800
Déficit (-) / Superávit (+) Presupuestario no financiero (C)=(B)-(A)	(141.200)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	91.800
CAP (+) / NEC (-) de financiación a efectos de estabilidad presupuestaria (E)=(C)+(D)	(49.400)
PIB regional estimado para 2023	15.982.000
Tasa de referencia de déficit para las CCAA (%)	(0,3)

Fuente: Memoria de presentación al Parlamento del Proyecto de LP para el ejercicio.

Entre los ajustes previstos por la CA en términos de contabilidad nacional destacan los positivos por MRR (95.700 miles de euros), devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los años 2008 y 2009 (19.100 miles de euros) y por inejecución presupuestaria (16.000 miles de euros). Los principales ajustes negativos se concentran en otras unidades consideradas AAPP (21.000 miles de euros) y por aportaciones de capital a empresas públicas (17.000 miles de euros).

5.5 La memoria de los Presupuestos no incluye, desglosado por componentes, el gasto computable a efecto de la regla de gasto.

C) DÉFICIT EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5.6 La memoria de la Cuenta General de la CA de Cantabria de 2023 incluye información sobre los parámetros alcanzados en relación con los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo previsto por el artículo 6 de la LOEPSF. Dados los plazos de formación de la Cuenta, los parámetros que se incluyen son los del primer informe del Ministerio de Hacienda (mayo de 2024), elaborado en cumplimiento del artículo 17.3 de la LOEPSF.

5.7 La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio fiscalizado explica que la comunidad no haya presentado un plan económico-financiero (PEF), ni tampoco hayan sido objeto de seguimiento los PEFs aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por los incumplimientos producidos en los ejercicios 2018 y 2019. No obstante, la comunidad suscribió un Plan de ajuste (PA) por su adhesión al FLA 2023, en el que se comprometió a no superar la tasa de referencia considerada para el ejercicio 2023, del 0,3 % del PIB regional.

De acuerdo con los datos que figuran en el segundo informe elaborado en cumplimiento del artículo 17.4 de la LOEPSF, de 29 de noviembre de 2024, la CA de Cantabria obtuvo en 2023 una capacidad de financiación (superávit) de 11 millones de euros (el 0,1 % del PIB regional), frente al déficit del 0,9 % obtenido por el conjunto de las CCAA, cumpliendo así el compromiso de no superar la tasa de referencia fijada por el Consejo de Ministros.

D) REGLA DE GASTO

5.8 La variación neta del gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto fue positiva en un 9,4 % (diferencia entre los 2.563 millones de 2022 y los 2.805 millones de 2023), similar a la media obtenida por el subsector CCAA que alcanzó un 9,3 %.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) DEUDA COMERCIAL Y MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD

5.9 La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como uno de los elementos que forman parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la sostenibilidad de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas para las CCAA, destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

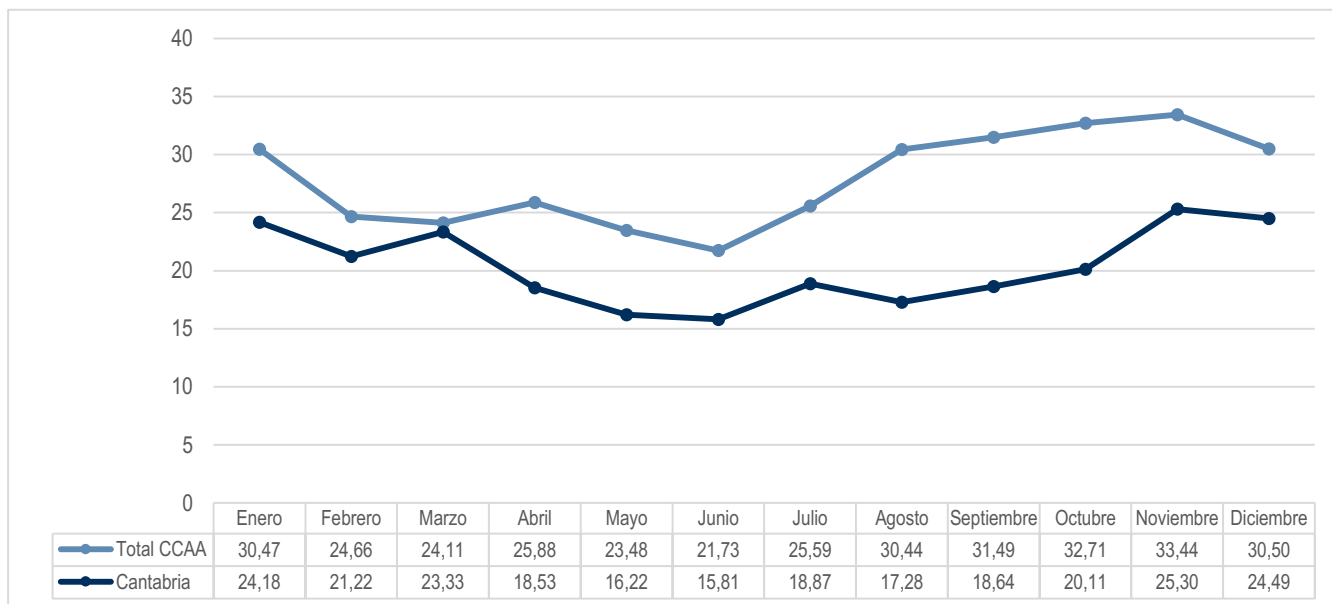
En cumplimiento de lo previsto por la DF segunda (apartado tercero) de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014¹³⁴, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del PMP a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de modificación del RD 635/2014, clarifica el cálculo del PMP como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto de las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

¹³⁴ La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el RCF, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

5.10 En términos comparativos con la media de las CCAA, en el siguiente gráfico se expone la evolución mensual de los PMP alcanzados por la CA de Cantabria en el ejercicio fiscalizado:

GRÁFICO 1. COMPARATIVA PMP RD 635/2014 CA DE CANTABRIA-CONJUNTO DE CCAA

(días)



Fuente: Informes de plazo de pago a proveedores y deuda comercial del Ministerio de Hacienda (2023).

El PMP de la CA se situó por debajo del límite legal de 30 días en los 12 meses de 2023 y en todos ellos con valores inferiores a los obtenidos por la media de las CCAA.

5.11 A pesar del cumplimiento legal a nivel agregado, el PMP de la AG ha superado los 30 días en los meses de enero, septiembre y octubre, con 30,92, 32,81 y 31,02 días, respectivamente.

Como se viene poniendo de manifiesto en los informes anuales de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad al que se refiere el 12.2 de la LFE, el fechado el 27 de diciembre de 2024 reitera que el sistema que da soporte al RCF no identifica las facturas cedidas mediante la modalidad de *factoring sin recurso* que, conforme a la Decisión Eurostat de 31 de julio de 2012, tienen la consideración de deuda financiera y no deuda comercial, por lo que deberían excluirse del cálculo del PMP.

5.12 Además de la AG, las siguientes entidades del sector público autonómico han superado individualmente el límite legal del PMP en alguno de los meses de 2023:

- Durante menos de tres meses: CIMA, OPE, SAICC, UC y la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica.
- De tres a cuatro meses: SCE, ICASST, SEMCA y Fundación del Sector Público Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P.

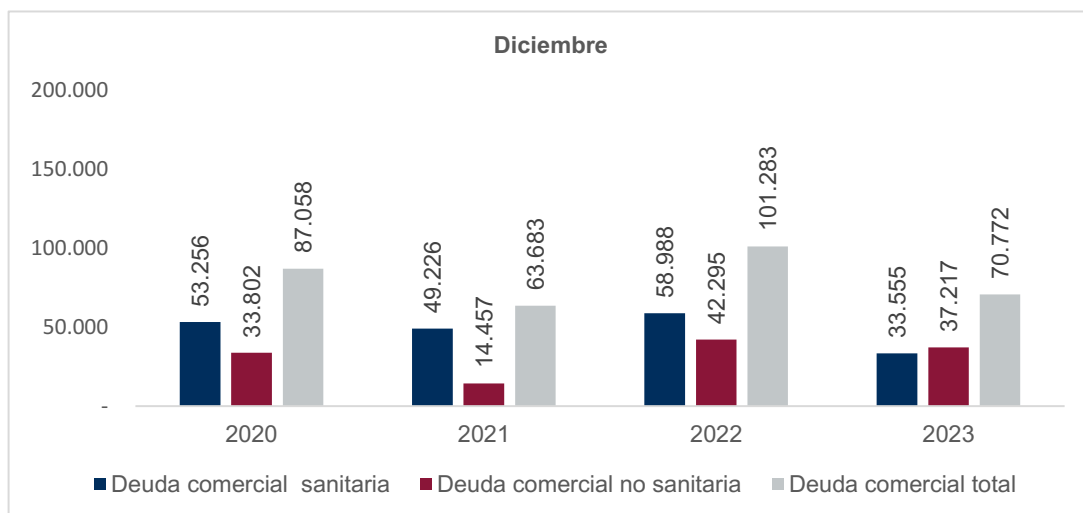
- Durante cinco meses: Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria¹³⁵.
- Durante doce meses: SRECD. En los dos ejercicios precedentes esta sociedad superó en 11 meses el PMP, consolidándose una situación de incumplimiento que requeriría la adopción de una planificación adecuada de su tesorería que permita el cumplimiento puntual de sus obligaciones. Según la memoria de sus cuentas anuales de 2023 solo el 10,23 % de las facturas pagadas cumplen el periodo de 30 días (el 23,48 % del importe pagado).

Morosidad en el sector sanitario

5.13 En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la deuda comercial en el periodo 2019-2023, discriminando la correspondiente al sector sanitario del resto.

GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EN LA CA DE CANTABRIA

(miles de euros)



Fuente: Informes plazo de pago a proveedores y deuda comercial del Ministerio de Hacienda (2023).

En el ejercicio fiscalizado la deuda comercial total se ha reducido en un 30 % respecto a 2022, a lo que ha contribuido en gran medida el buen comportamiento de los recursos procedentes de la tarifa autonómica del IRPF y del IVA, que ha compensado el menor flujo de recursos extraordinarios recibidos. Especialmente relevante ha sido la reducción de la deuda comercial sanitaria, un 43 %, representando por primera vez, desde 2019, un porcentaje inferior a la no sanitaria en relación con el total.

¹³⁵ Según el informe de la IGAC en cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley 25/2013, esta circunstancia se produce principalmente por la existencia de una factura de considerable cuantía y antigüedad pendiente de ser abonada al proveedor, a la que se había dado la conformidad, pero que no fue abonada hasta mayo de 2023, tras completar la referida prestación.

5.14 En consonancia con los datos anteriores, el PMP del SCS se mantiene durante todo el ejercicio por debajo de los 30 días:

CUADRO 31. EVOLUCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO EN EL SCS

(días)

Meses	En	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
PMP 2023	23,92	24,21	26,22	16,11	12,54	12,13	16,48	10,9	9,88	16,64	25,76	27,13

Fuente: Informe anual de evaluación del cumplimiento en materia de morosidad (artículo 12.2 de la Ley 25/2013).

5.15 En el siguiente cuadro se refleja la evolución de los gastos por intereses de demora en el SCS desde 2013, poniendo de manifiesto como, tras mantenerse por encima de los 2.000 miles de euros en los cinco ejercicios precedentes, en 2023 se constata una reducción muy significativa de los mismos (83,8 %) como consecuencia de una mejor atención en plazo de la deuda en este sector:

CUADRO 32. EVOLUCIÓN DEL GASTO EN EL SCS POR INTERESES DE DEMORA

(miles de euros)

Año	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Gasto	15.170	1.733	296	138	231	2.421	2.048	2.429	2.114	2.561	415

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el SCS.

Los gastos imputados al presupuesto en 2023 por este concepto (415 miles de euros) corresponden a sentencias judiciales por retrasos en el pago de facturas y resoluciones de reclamaciones de intereses en vía administrativa de deudas en productos farmacéuticos hospitalarios y otros gastos corrientes. En estos procedimientos se generaron, además, gastos de cobro por 196 miles de euros. A diferencia de los ejercicios anteriores, en los que, para la atención de los gastos por intereses de demora, fue preciso incrementar los créditos del SCS, en 2023 los créditos iniciales dotados por este concepto se han reducido en términos netos a través de modificaciones presupuestarias en 347 miles de euros.

5.16 En 2023 se ha continuado la tendencia iniciada en 2022 por la que el porcentaje que los intereses de demora con origen en procesos judiciales representan sobre el total se reduce de forma muy significativa, pasando del 99,05 % en 2021 al 24,39 % en 2022 y al 21,18 % en 2023, habiéndose priorizado la resolución en vía administrativa.

En relación con esta cuestión, en el informe de control financiero permanente relativo a *intereses de demora* del ejercicio 2020 en el SCS, emitido por la IGAC el 5 de julio de 2022, se ponía de manifiesto que las reclamaciones administrativas por parte de los proveedores ante el SCS por facturas cuyo plazo de pago hubiera superado el establecido en la Ley 3/2004 eran desestimadas por silencio administrativo de manera generalizada, conllevando esta actuación la presentación de recurso contencioso-administrativo por los proveedores, que, en numerosas ocasiones eran estimadas en los tribunales.

Como consecuencia del informe, el SCS manifestó su intención de que la resolución de reclamaciones en vía administrativa fuera la práctica continuada a partir de ese momento para las reclamaciones de intereses de demora, evitando así una excesiva judicialización y los costes adicionales que conlleva. En el ejercicio fiscalizado, las 14 reclamaciones interpuestas por proveedores han sido resueltas en vía administrativa, como sucedió con las 10 de 2022, mejora que supone corregir el incumplimiento generalizado del artículo 21.1¹³⁶ de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que suponía la falta de resolución expresa.

No obstante, se han seguido produciendo incumplimientos en los plazos de resolución, puesto que las 14 resoluciones dictadas lo han sido fuera de plazo (en 2022 esto sucedió en ocho de las diez resoluciones dictadas), operando el silencio administrativo negativo y dando lugar a que, en la mayoría de los casos, los proveedores hayan acudido a la jurisdicción contencioso-administrativa. El mencionado informe indicaba que ninguno de los centros gestores disponía de mecanismos que pudieran servir de alerta ante la superación del plazo previsto por la ley para el pago de facturas o ante la falta de crédito adecuado y suficiente, sin que se hayan producido mejoras en este sentido.

B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

5.17 La CA de Cantabria ha venido haciendo uso de los diferentes instrumentos de financiación previstos por la DA primera de la LOEPSF con el doble objetivo de refinanciar su deuda financiera para obtener un menor coste y de reducción de su deuda comercial, con el consiguiente efecto sobre la morosidad.

5.18 El RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico, creó el Fondo de Financiación a CCAA con la finalidad de garantizar la sostenibilidad financiera de las CCAA adheridas. Este fondo se estructura en cinco compartimentos con características y condiciones propias¹³⁷: FF, FLA, Fondo Social, Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a los proveedores de CCAA y Fondo de Liquidez REACT-UE¹³⁸. Cada uno de los compartimentos tiene la consideración de mecanismo adicional de financiación de los referidos en la DA primera de la LOEPSF.

5.19 En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22.3 del RDL 17/2014, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2023, la CA manifiesta su compromiso de cumplir con lo previsto por el citado RDL, en los acuerdos del CPFF y de la CDGAE, y en el programa de aplicación del

¹³⁶ La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

¹³⁷ Según el artículo 6.2 del RDL 17/2014, en la redacción dada por la DF vigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para el año 2021.

¹³⁸ El compartimento de Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo periodo medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las EELL, así como otras transferencias en materia de gasto social. El Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Por último, el compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE tiene por objeto proporcionar a las CCAA que se adhieran al mismo, financiación y liquidez financiera para el rápido despliegue y ejecución de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.

FLA acordado por la CDGAE para el ejercicio 2023, en tanto que constituye un recurso sometido a condicionalidad fiscal.

Mediante tres acuerdos de la CDGAE¹³⁹ se asignan a la CA las cantidades en concepto de participación en el FLA, distribuidas en tres tramos en función de las necesidades a satisfacer: vencimientos de deuda, atención al importe anual de las liquidaciones negativas del sistema de financiación y financiación del déficit. Las cuantías son las siguientes:

CUADRO 33. DISTRIBUCIÓN DEL COMPARTIMENTO FLA 2023 ASIGNADO A LA CA DE CANTABRIA

(miles de euros)

Vencimientos (amortización de deuda)	Devolución de liquidaciones negativas	Financiación del déficit (pago a proveedores y otros)	Total
404.650	4.780	11.950	421.380

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la entidad fiscalizada.

La DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera comunicó al MHFP su intención de renunciar a los tramos II (devolución de liquidaciones negativas) y III (financiación del déficit), por lo que los contratos formalizados con el ICO ascendieron a 404.650 miles de euros. De este importe, la CA solo dispuso deuda por 387.493 miles de euros, en su totalidad en 2023.

Toda la deuda dispuesta corresponde a la AG, sin que se hayan incluido con cargo al compartimento FLA vencimientos de deuda de entidades dependientes.

Por segundo año consecutivo no se han realizado disposiciones destinadas a financiar deuda comercial, a diferencia de lo sucedido en ejercicios anteriores, en los que la AG venía asumiendo la totalidad de la deuda comercial del SCS, al que dotaba de mayores créditos a través de modificaciones presupuestarias, lo que suponía la transformación de la deuda comercial del SCS en deuda financiera de la AG. Por el contrario, en 2022 y 2023 el flujo extraordinario de recursos anticipados procedentes de los MRR ha permitido evitar acudir al endeudamiento financiero para financiar la deuda comercial sanitaria, instrumentándose la dotación de mayores créditos al SCS mediante modificaciones de crédito financiadas en gran medida con los fondos MRR, como se detalla en el [subepígrafe II.2.1.1.A](#). Estos recursos adicionales han permitido la contención de la deuda comercial sanitaria, evitando su financiación con más deuda financiera, sin perjuicio de que, como ya se ha indicado, al tratarse de recursos afectados, generan desviaciones de financiación positivas cuya cobertura deberá ser considerada en presupuestos futuros.

Plan de ajuste y su seguimiento

5.20 La adhesión al FLA conlleva, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del RDL 17/2014, la presentación ante el MHFP de un PA que asegure el reembolso de las cantidades aportadas con cargo a este Fondo, consistente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. En el caso de la CA de Cantabria esta presentación tuvo lugar el 20 de enero de 2023, asumiendo el

¹³⁹ De 28 de noviembre de 2022 y 13 de junio y 11 de septiembre de 2023.

compromiso de cumplimiento de la totalidad de condiciones que figuran en el programa para la aplicación del FLA 2023.

5.21 El plan presentado se atiene al contenido que conforma su estructura preceptiva. Del análisis de la información contenida en el mismo, cabe señalar:

- Condicionabilidad fiscal: Al igual que en los dos ejercicios anteriores, en 2023 la adhesión al FLA conlleva para la CA de Cantabria, pese a estar en vigor la suspensión de las reglas fiscales, asumir el compromiso de adoptar las medidas y actuaciones suficientes para evitar la superación de la tasa de referencia considerada para el ejercicio, del -0,3 % del PIB regional. Al respecto, conforme se ha expuesto en el [epígrafe II.5.1](#), la CA obtuvo en 2023 una capacidad de financiación de 11 millones de euros (el 0,1 % del PIB regional), cumpliendo el compromiso con un margen de 60 millones de euros respecto del previsto en el PA.
- Reordenación del sector público: el PA incluye datos de reordenación vigentes a septiembre de 2022 y contempla alcanzar al finalizar el ejercicio fiscalizado la extinción de dos entidades: el Consorcio Año Jubilar Lebaniego (que ya se había producido en 2022) y la Sociedad Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, sin que la extinción de esta última se haya producido a fecha de remisión del Anteproyecto a alegaciones (septiembre de 2025), si bien el impacto presupuestario no es relevante al carecer ambas entidades de actividad y presupuesto. Por el contrario, el PA no contempla la creación de la Fundación de Investigación y Transferencia de Cantabria, ni en 2023 ni en ejercicios posteriores, pese a que fue creada por el artículo 15 de la Ley 8/2022, de 27 de diciembre. La ausencia de implantación de un procedimiento de supervisión continua ha impedido incorporar nuevas propuestas de reordenación basadas en un análisis riguroso y en la consecución de objetivos asignados a las entidades públicas dependientes¹⁴⁰.
- Deuda no financiera y comercial: el PA no ha considerado necesaria la inclusión de medidas para su reducción, basándose en la tendencia del dato de PMP. Se confirman las previsiones del Plan, en tanto que el PMP, según se ha expuesto en párrafos anteriores, se mantiene por debajo del periodo legal de 30 días durante 2023.
- Endeudamiento financiero y tesorería: las previsiones contenidas en el PA se ajustaban a la tasa de referencia de deuda fijada para 2023, e incluso el endeudamiento neto de la CA al cierre del ejercicio se ha situado por debajo de las previsiones contenidas en el PA en 132 millones de euros. El PA incluyó además información sobre operaciones con derivados, líneas de crédito y avales públicos otorgados, junto con la previsión de tesorería, principalmente reproduciendo lo declarado en los correspondientes cuestionarios CIMCA.

¹⁴⁰ No obstante, como se ha indicado, en 2024 comenzó una primera fase de supervisión continua automatizada y en el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2025 se prevén actuaciones de supervisión continua no automatizada sobre ambas entidades.

En cualquier caso, con anterioridad a la implantación de este procedimiento, a instancias del Gobierno de Cantabria, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal realizó un *estudio sobre empresas y fundaciones públicas de Cantabria*, fechado el 7 de marzo de 2018, con el objeto de analizar y evaluar la reestructuración de estas entidades para evitar duplicidades y reducir los costes de la estructura pública autonómica. Como resultado de este estudio se proponen, entre otros cambios de estructura, especialmente en la integración de entidades dedicadas a la gestión de activos y en relación con la racionalización de las entidades que gestionan el Campus Comillas (SAICC y Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica).

- Las medidas estructurales del PA se resumen en 13 sin que, como en ejercicios precedentes, conste un proceso de evaluación o de pronunciamiento por parte del Ministerio sobre la adecuación de las medidas adoptadas. Su contenido es idéntico al referido a planes anteriores y no está actualizado, como sucede en el caso de la medida 10 *reducción del número de Consejeros de las empresas del sector público*, para la que se aportan como previsiones datos de los ejercicios 2011-2015, o de la medida 11 *regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo con la reforma laboral en proceso*, en la que se alude a la regulación de la LP para el ejercicio 2021.
- Por último, el PA incluye un apartado de otros compromisos que desglosa los asumidos como consecuencia de su adhesión al FLA, tal y como figuran en el programa para la aplicación de este fondo, añadiendo otros adicionales que figuraban en programas precedentes aludiendo a los ya cumplidos a la fecha de elaboración del programa¹⁴¹.

5.22 Ni los acuerdos de la CDGAE, ni los programas de adhesión han determinado los medios para la acreditación del cumplimiento de los compromisos asumidos en estos programas ni, en su caso, los procedimientos para su comprobación y seguimiento. En consecuencia, la condicionalidad de estos préstamos no está sujeta a un seguimiento que pueda impedir su disposición o motivar su devolución, sin perjuicio de la acreditación individualizada de algunas condiciones ante los órganos competentes para conocer de la materia.

Para el seguimiento efectivo de las medidas previstas en el PA, el artículo 10.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, exige la remisión al Ministerio de Hacienda, antes del día 15 de cada mes, de un informe de la IGAC. Asimismo, dicho artículo requiere la remisión de un *análisis de las desviaciones que se han producido en la ejecución del plan de ajuste*. Este seguimiento se viene realizando mediante la remisión de los cuestionarios normalizados diseñados por el Ministerio sin que, no obstante, exista ningún pronunciamiento formal sobre el grado de cumplimiento de las medidas, ni por parte de la Intervención ni del Ministerio. Sin perjuicio de tal carencia, estos cuestionarios permiten acreditar las desviaciones producidas en los compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en el Plan.

Para el resto de los compromisos no se ha acreditado un seguimiento actualizado de su cumplimiento que permita actualizar los PA de forma que no vuelvan a incluirse los compromisos ya cumplidos. El último informe publicado por el Ministerio de Hacienda que acredita su seguimiento fue el referido al Programa FLA 2016, en el que se distinguen compromisos económico-financieros y de suministro de información y medidas de adhesión a plataformas telemáticas de tramitación administrativa, sin que desde entonces se hayan publicado nuevos informes de seguimiento¹⁴².

¹⁴¹ Adhesión a los acuerdos marco y sistemas de adquisición centralizada desarrollados por el Ministerio de Sanidad en aplicación de la DA vigésima séptima de la LCSP y adhesión a las medidas tendentes a garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud informadas por el Consejo Interterritorial, adhesión a la Plataforma Emprende en 3 y adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACe).

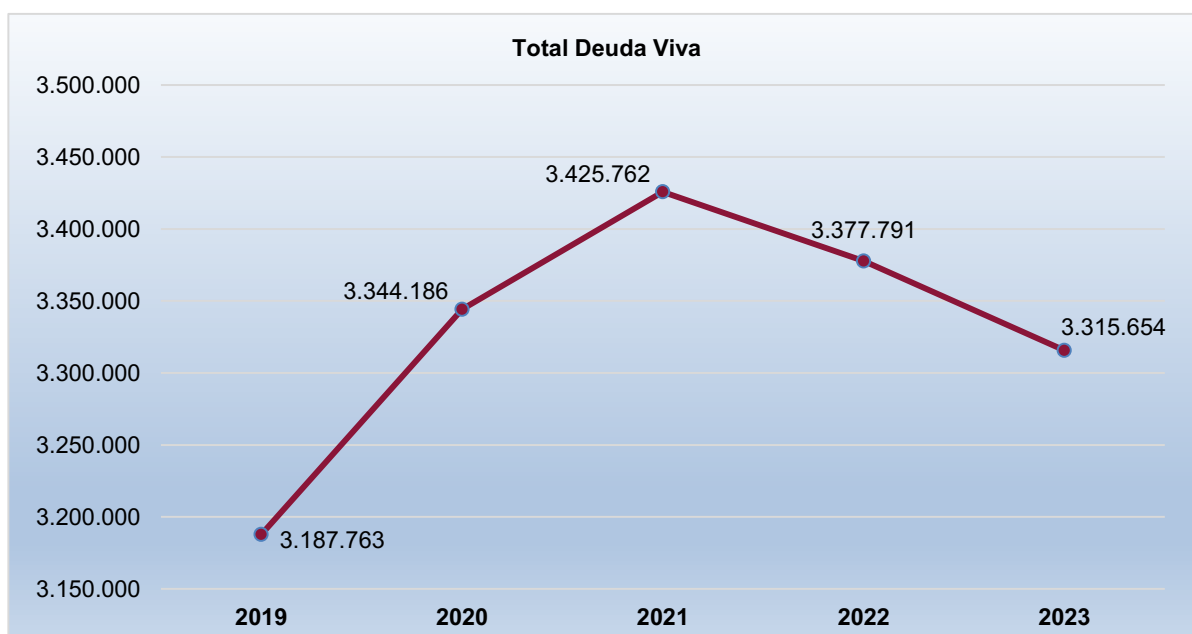
¹⁴² No obstante, la mayor parte de estos compromisos ya cumplidos por la CA de Cantabria se reiteran en el programa FLA 2023.

C) DEUDA FINANCIERA

5.23 La evolución de la deuda viva de la CA computable a efectos de contabilidad nacional en los últimos cinco ejercicios se muestra en el siguiente gráfico, en el que puede apreciarse como en 2023 continúa la tendencia decreciente iniciada en 2022, año en el que se había revertido el crecimiento de ejercicios precedentes.

GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA VIVA 2019-2023

(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

5.24 El Gobierno fijó la tasa de referencia a considerar en 2023 en el 0,6 % de déficit, de tal forma que, a efectos de deuda, se previó la posibilidad de que las CCAA incrementaran el endeudamiento en dicho ejercicio por el importe necesario para financiar este déficit, porcentaje no obligatorio al haberse suspendido las reglas fiscales. La deuda de referencia (3.448.000 miles de euros correspondientes al 20,2 % del PIB regional), no se sobrepasó por la deuda viva finalmente computada (3.315.654 miles de euros), de acuerdo con el informe realizado en virtud del artículo 17.4 de la LOEPSF, de 29 de noviembre de 2024. En el siguiente cuadro se muestra, conforme a los datos de dicho informe, la comparación entre la deuda de referencia y la finalmente obtenida por la CA.

CUADRO 34. DEUDA FINANCIERA DE LA CA A 31-12-2023

(millones de euros)

Deuda a 31/12/2022 según BdE SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda pública			Incremento de deuda no destinado a financiar déficit 2023 (excepciones)	Deuda de referencia (incluyendo excepciones) ⁶⁼¹⁺⁴⁺⁵	Deuda a 31/12/2023 según BdE SEC 2010	
	Liquidaciones 2008- 2009	Referencia déficit %*PIB*=-0,6*%	Total			Importe	%*PIB regional
1	2	3	4=2+3	5	6	7	
3.378	19	51	70	0	3.448	3.316	19,4

Fuente: Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2022 (MINHAP).

5.25 El desglose de la deuda viva al cierre de 2023, conforme a los datos aportados por el Banco de España (BdE) y correspondiente a las entidades clasificadas en el sector AAPP, es el siguiente:

CUADRO 35. DEUDA VIVA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(miles de euros)

Entidades clasificadas	Importe
Administración General (AG)	3.220.383
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	32.616
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	706
Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	33
Universidad de Cantabria (UC)	1.290
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	59.738
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	873
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	15
Total	3.315.654

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

5.26 Existen diferencias entre los importes contabilizados en las cuentas anuales de las distintas entidades (3.385.648 miles de euros¹⁴³) y los computados por el BdE que se deben, en gran medida, a la inclusión como endeudamiento, según criterio SEC 2010, del factoring sin recurso (de hecho, el SCS, el ICASS, el SEMCA y la UC solo presentan deuda por este concepto).

¹⁴³ Este importe resulta de sumar la deuda financiera que se deduce de las cuentas anuales de las entidades que se consideran Administraciones Públicas.

La deuda comercial que se transforma en financiera mediante el factoring sin recurso no responde a un proceso de planificación como el resto del endeudamiento, sino que depende de la decisión de transferencia por los proveedores a las entidades financieras por lo que escapa del poder de decisión de las entidades públicas afectadas y puede dar lugar a incumplimientos de los límites previstos.

Además, existen otras tres causas, si bien de menor importe cuantitativo, que motivan de forma justificada la diferencia entre los importes contabilizados en las cuentas anuales y los computados por el BdE, como consecuencia de la existencia de diferentes criterios de registro:

- La mayor parte de la deuda se contabiliza bajo el criterio del coste amortizado, mientras que a efectos de sostenibilidad el BdE toma el capital vivo al cierre del ejercicio.
- Los anticipos reembolsables recibidos de la AGE, así como el importe a devolver por las liquidaciones negativas del SFA de 2008 y 2009, que no computan a efectos de endeudamiento, están registrados en las cuentas de la AG como pasivos financieros.
- A la AG se le imputa por el BdE la deuda viva derivada de contratos de asociaciones público-privadas para la construcción de infraestructuras (Hospital de Valdecilla), 70.053 miles de euros, y la deuda por la adquisición de camiones autobomba, 837 miles, de los que no procede su reflejo en contabilidad.

Cumplimiento de los requisitos legales de autorización de la deuda

5.27 El porcentaje de carga financiera por amortización de capital e intereses en relación con los ingresos corrientes del presupuesto consolidado de las AAPP de la CA se sitúa en el 0,6 %, por lo que se cumple con un amplio margen el límite del 25 %, previsto por los artículos 14.2 b) de la LOFCA y 112.1.b) de la LH¹⁴⁴.

5.28 Se ha verificado la concesión de las correspondientes autorizaciones y el cumplimiento de los límites legales establecidos en el artículo 13 de la LP, en consonancia con la LOEPSF, en relación con las operaciones a largo plazo concertadas por la AG en 2023, que se concretan únicamente en las operaciones concertadas por la adhesión al compartimento FLA de 2023.

En cuanto a las operaciones a corto plazo, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 29 de noviembre de 2022, autorizó al Gobierno de Cantabria a endeudarse en 200.000 miles de euros, si bien no llegó a formalizarse ninguna operación.

5.29 Asimismo, las operaciones concertadas en 2023 por las entidades del sector público GESVICAN, PCTCAN, SICAN, SODERCAN y Fundación Festival Internacional de Santander -todas ellas con el ICAF como prestamista- han contado con el informe previo del ICAF y con la autorización expresa de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el artículo 17 de la LP. En el caso de las sociedades, el importe de los préstamos se ha destinado a amortizar anticipadamente operaciones con entidades financieras privadas.

¹⁴⁴ La DA primera, punto noveno de la LOEPSF prevé que las operaciones de crédito concertadas por las CCAA con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la CDGAE, quedarán exceptuadas de la autorización preceptiva del Estado, no resultando por tanto de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la LOFCA. No obstante, aun sin deducir la deuda por mecanismos, se cumpliría el límite situándose el porcentaje en el 16 %.

D) RIESGO POR AVALES CONCEDIDOS

5.30 En el ejercicio fiscalizado la AG no concertó operaciones de aval ni mantenía riesgo vivo por operaciones otorgadas en ejercicios precedentes. El [anexo III.4](#) recoge la evolución de los avales otorgados por el resto de las entidades que integran el sector público.

CUADRO 36. RIESGO VIVO EN ENTIDADES AVALISTAS

(miles de euros)

Entidades avalistas	Saldo final (importe nominal del aval)	Riesgo vivo	Situación riesgo	
			Plazos vencidos	Plazos no vencidos
Por SAICC	142	142	0	142
Por SODERCAN	679	501	0	501
Por el ICAF	19.781	17.895	0	17.895
A entidades del sector público	12.972	12.972	0	12.972
A entidades del sector privado	6.809	4.923	0	4.923
Total	20.602	18.538	0	18.538

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

5.31 El importe total se encuentra dentro del límite global establecido por Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las CCAA en las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario (1,5 % del PIB regional).

Casi la totalidad del riesgo asumido por la CA corresponde a los avales concedidos por el ICAF, de acuerdo con la naturaleza de su actividad, habiéndose verificado la obtención de la autorización preceptiva para el único aval concedido en 2023, por 300 miles de euros.

5.32 Por último, se ha comprobado la adecuada cumplimentación de los cuestionarios de Captura de Información Mensual de CCAA que informan sobre la situación y riesgo por avales por las entidades integrantes del sector público, excepto porque el saldo vivo procedente de ejercicios anteriores del aval de 142 miles de euros prestado por SAICC para afianzar el *Proyecto de interés Regional de la Universidad de Comillas* no tiene reflejo en el correspondiente cuestionario.

II.6. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

6.1 En este ámbito resulta de aplicación la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que corresponde a las instituciones de la CA, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de reconocer en el artículo 24.22 competencia exclusiva de la CA para la promoción de la igualdad de la mujer. En desarrollo de esta competencia, la CA aprobó la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

6.2 Finalizada la vigencia de la II Estrategia de Transversalidad de Género del Gobierno de Cantabria 2019-2022, aprobada por Decreto 40/2019, de 21 de marzo¹⁴⁵, no se ha realizado una evaluación de la misma, ni, en función de sus conclusiones, se han desarrollado actuaciones para la puesta en marcha de una nueva estrategia de transversalidad. Este documento constituye el desarrollo a nivel de planificación estratégica de las políticas de igualdad y en él se definían los objetivos prioritarios para avanzar en la consecución de la igualdad en el ámbito administrativo y en el ámbito social, concretando medidas destinadas a alcanzar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación por razón de género bajo el criterio de la transversalidad.

6.3 El artículo 85 de Ley 2/2019 prevé que el Gobierno de Cantabria debe aprobar cada cuatro años un plan para la igualdad de género en la Administración de la CA. Al respecto, la DA séptima de la ley establece un plazo de un año desde su entrada en vigor (que tuvo lugar el 30 de marzo de 2019) para *iniciar los procedimientos administrativos necesarios para la aprobación del correspondiente Plan*.

Estos procedimientos se iniciaron una vez superado el plazo mencionado, el 19 de marzo de 2021, fecha en la que la Administración de la CA, la Mesa Sectorial de Función Pública y el Comité de Empresa acordaron llevar a cabo, a través de una Mesa Técnica, el diagnóstico de situación para la posterior negociación del Plan. Este grupo de trabajo acordó la contratación de una empresa especializada para realizar el análisis de los puestos de trabajo en clave de género, así como la auditoría retributiva a la que se refiere el artículo 68.2 de la Ley 2/2019¹⁴⁶. En mayo de 2023, la empresa adjudicataria había culminado los trabajos y en junio de 2024 se constituyó la comisión para la negociación del plan de igualdad de género en la Administración de la CA. Una vez finalizada la negociación con acuerdo en el seno de esta comisión, el Gobierno de Cantabria aprobó el citado Plan mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2025. Este Plan resulta de aplicación al personal funcionario y laboral de la AG de la CA de Cantabria, sus organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de función pública de Cantabria, y del VIII Convenio colectivo para el personal laboral.

Por otra parte, con anterioridad se habían desarrollado planes específicos en los ámbitos sanitario y de educación universitaria mediante el *Plan para la igualdad entre mujeres y hombres del SCS*, de 23 de mayo de 2019, con vigencia de cuatro años, y el *II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombre de la UC 2020-2023*, de 26 de febrero de 2020. Este último fue objeto de adaptación por la comisión de negociación el 11 de enero de 2022, prorrogando la aplicación del Plan adaptado por cuatro años. Concluida la vigencia del plan del SCS, no se ha aprobado un nuevo plan que le sustituyera.

¹⁴⁵ Modificado por Decreto 85/2020, de 19 de noviembre.

¹⁴⁶ Este artículo establece que para alcanzar una plena eficacia del principio de igualdad retributiva en el empleo público, los órganos competentes en materia de función pública, incluida la docente y estatutaria de instituciones sanitarias de la Administración de la CA de Cantabria realizarán una valoración técnica de las plazas de personal funcionario o de los puestos cubiertos por personal laboral en todos los cuerpos, escalas, grupos, niveles y categorías, considerando en la misma el efectivo desempeño de cada puesto. Esta valoración técnica, que incorporará la perspectiva de género, será revisada cada cuatro años.

6.4 Todas las entidades para las que resulta preceptivo contar con un plan de igualdad según lo previsto en el artículo 45.2 de la LO 3/2007 (tener 50 o más trabajadores)¹⁴⁷ tenían aprobado el correspondiente plan a la finalización del ejercicio fiscalizado; si bien, la vigencia del de SODERCAN solo abarcaba el periodo 2019-2020, encontrándose en curso la elaboración de un nuevo plan al término de la fiscalización. Por su parte, la vigencia del plan de igualdad de IDIVAL había concluido el 28 de mayo de 2023, no firmándose un nuevo plan hasta el 14 de agosto de 2024, con vigencia de 4 años.

6.5 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración Regional, de acuerdo con los parámetros de composición equilibrada previstos por el artículo 52 y la DA primera de la LO 3/2007 (las personas de cada sexo no pueden superar el 60 % ni ser menos del 40 %, en su conjunto), la situación era la siguiente:

CUADRO 37. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto	Mujeres		Hombres	
	N.º	%	N.º	%
Administración Autonómica				
Presidente y Consejeras/os	4	40	6	60
Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	31	50	31	50

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Se han respetado los límites tanto en la composición del Gobierno como en los órganos directivos de la Administración autonómica (Secretarios Generales, Directores Generales y Subdirectores Generales).

Sin embargo, existen desequilibrios en la composición de los Consejos de Administración de ocho empresas públicas autonómicas, en los que los correspondientes porcentajes excedían en 2023 los valores de referencia¹⁴⁸, en todos los casos a favor de presencia masculina: CITRASA (67 %), El Soplao, S.L. (78 %), GESVICAN (71 %), MARE (71 %), SODERCAN (79 %), PCTCAN (78 %), SICAN (73 %) e ICAF (71 %).

¹⁴⁷ MARE, SODERCAN, CANTUR, SRECD, SRE, FCSBS, Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, IDIVAL y Fundación Marqués de Valdecilla, M.P.

¹⁴⁸ De acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 2/2019, los nombramientos en los consejos de administración de las empresas en cuyo capital participe la CA de Cantabria deben realizarse con criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres.

6.6 Se ha elaborado el informe de evaluación del impacto de género del Anteproyecto de LP para 2023¹⁴⁹, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36.2 de la LF y en el artículo 23 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo previsto por la Orden de elaboración de presupuestos de la CA de Cantabria para 2023, la Comisión para la perspectiva de género en los PG de Cantabria determina los programas presupuestarios a los que se circunscribe este informe, que son un total de 17 en 2023¹⁵⁰.

La presupuestación sobre la evaluación de la perspectiva de género en el proceso de elaboración de los presupuestos de las CCAA ha sido incluida en el Programa de Fiscalizaciones el Tribunal de Cuentas del ejercicio 2025, estando en curso de realización a la fecha de remisión de este Informe a alegaciones.

II.7. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

7.1 Además de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la CA dispone de normativa propia en la materia, constituida por la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública (que contempla un mayor detalle que la ley estatal, especialmente en materia de publicidad activa) y por el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley. Entre otros aspectos, este Decreto define las unidades de información clarificando las unidades competentes en la Administración en materia de transparencia y desarrolla los órganos competentes y los conceptos jurídicos relacionados con el régimen sancionador.

7.2 La CA continúa sin dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 1/2018, que dispone que por ley regional se creará el Consejo de Transparencia de Cantabria, aunque no se establece un plazo para ello. El Consejo tendrá como finalidad promover la transparencia de la actividad pública, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Mediante convenio suscrito el 26 de marzo de 2020¹⁵¹ entre el Consejo estatal de Transparencia y Buen Gobierno y la CA se produce el traslado al primero del ejercicio de la competencia para la **resolución de las reclamaciones** previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013. Con la suscripción de este convenio solo se cubren parcialmente las competencias legales que se asignan al Consejo de Transparencia de Cantabria en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 1/2018, puesto que únicamente se produce el traslado de la competencia para el conocimiento y resolución de

¹⁴⁹ Se trata del tercer informe de esta naturaleza en relación con los PG de Cantabria, el primero de los cuales se elaboró en relación con los correspondientes a 2021. No obstante, por Decreto 74/2009, de 1 de octubre ya se regulaba la Comisión para la integración de la perspectiva de género en los PG de Cantabria, atribuyéndole entre otras funciones *realizar informes de evaluación del impacto de género del proyecto de presupuestos*.

¹⁵⁰ Los 16 previstos por la Comisión para la integración de la perspectiva de género en los PG de Cantabria más el programa 231B *Promoción de la autonomía personal y el apoyo a la dependencia del ICASS*, cuya evaluación fue efectuada por dicho OA, por lo que la DG de Igualdad y Mujer lo incluyó en el informe.

¹⁵¹ La vigencia del convenio era inicialmente de cuatro años, habiéndose suscrito el 12 de abril de 2024 una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2027.

reclamaciones en materia de acceso a la información pública, no ejerciéndose por tanto las restantes competencias atribuidas por el citado artículo 35¹⁵².

En 2023 han tenido entrada 37 reclamaciones (40 en 2022) planteadas por los ciudadanos en materia de información pública frente a la Administración autonómica o sus entidades dependientes, de las cuales 22 se resolvieron en el mismo ejercicio y el resto en 2024. Del total fueron archivadas, desestimadas o inadmitidas 11. Por lo que se refiere a las estimadas (incluyendo por motivos formales, por retroacción y parciales), en su mayor parte (21) se plantearon por silencio, 4 por disconformidad y 1 por reelaboración. Las reclamaciones no tienen por objeto temas recurrentes, por lo que no se aprecia una mayor incidencia en determinadas consejerías, existiendo una gran diversidad sobre su objeto (inspecciones alimentarias, gastos de publicidad, retribuciones, contratación, subvenciones, información medioambiental, etc.).

7.3 En materia de **publicidad activa**, el último informe de revisión del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas a la CA de Cantabria por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en esta materia, de diciembre de 2021, señalaba que la CA había aplicado la práctica totalidad de recomendaciones efectuadas por este Consejo como consecuencia de la evaluación realizada en 2020. De las verificaciones realizadas en el curso de la presente fiscalización se confirma una evolución positiva en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a las que se refieren los artículos 25 a 32 de la Ley 1/2018. No obstante, a la fecha de conclusión de los trabajos de campo (julio de 2025) se detectan las incidencias que se exponen en los tres párrafos siguientes clasificadas por los subsectores que integran el sector público autonómico.

7.4 Las referidas a la AG y a los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes son las siguientes¹⁵³:

- No se publica la información requerida por el artículo 25.1.a) sobre Aberekin, S.A., Balneario y Agua de Solares, S.A. en liquidación, Gran Casino del Sardinero, S.A. y Parque Empresarial de Cantabria, S.L. (estatutos y normas de organización y funcionamiento de sus entes instrumentales), pese a que en el Portal de Transparencia se contemplan como entidades del sector público.
- La relación de puestos de trabajo no indica si cada puesto está cubierto o vacante ni la fecha de su ocupación.

¹⁵² Asesorar en materia de transparencia y acceso a la información pública en las cuestiones que se le planteen; evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia; y ejercer el control de la publicidad activa.

¹⁵³ Se analiza conjuntamente la información publicada en el Portal de Transparencia por la AG y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, puesto que según el artículo 39.2 de la Ley 1/2018 estas entidades publicarán la información que les concierne en el Portal de Transparencia de Cantabria, de conformidad con el procedimiento que se establezca reglamentariamente. El resto de las entidades mencionadas en el artículo 4 publicarán la información en sus propios portales o páginas web, sin perjuicio de enlaces a los mismos desde el Portal de Transparencia de Cantabria.

- En la información publicada sobre los encargos de ejecución a medios propios no se indica el porcentaje de actividad realizada por el medio propio a favor de la Administración Pública, como correspondería con arreglo al artículo 28.3.
- La información relativa a los bienes inmuebles no incluye los datos requeridos en el artículo 30.2.a) sobre la superficie y referencia catastral de los inmuebles. Además, el IGBD incorporado al Portal solo permite completar parcialmente la información anterior al adolecer de los defectos y deficiencias señalados sobre el mismo de manera recurrente en los informes de fiscalización de este Tribunal.

7.5 Las empresas Aberekin, S.A. y Gran Casino del Sardinero, S.A. no publican en sus respectivas páginas web la información requerida. Tampoco Parque Empresarial de Cantabria, S.L., que no dispone de web propia. Respecto al resto de las empresas y de las fundaciones, la mayor parte de los datos se presentan en un formato no reutilizable, observándose, además, las deficiencias de publicidad activa, en relación con las previstas en la Ley 1/2018, que se detallan en el [anexo V.1](#)¹⁵⁴, entre las que cabe destacar que El Soplao, S.L. no publica en su web ninguna información de la exigida por el artículo 30 de la Ley 1/2018, en particular sus presupuestos, cuentas anuales e informes de auditoría.

7.6 Seis fundaciones (Fundación Camino Lebaniego, Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P., Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, Fundación Fondo Cantabria Cooperativa, F.S.P.-M.P., Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria y Fundación Festival Internacional de Santander) no publican el contenido sobre subvenciones y ayudas públicas percibidas, lo que contraviene lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, que incluye requisitos adicionales de publicidad activa para estas entidades.

7.7 El Decreto 83/2020 clarifica las funciones en materia de transparencia para el correcto cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, a través de las Unidades de Información de Transparencia. Además, en el ámbito de la CA se aprobó un Cuadro-Guía que determina para cada requerimiento de información previsto en la normativa de transparencia, los responsables y los plazos de remisión. No obstante, no se realizan informes periódicos sobre la verificación del cumplimiento de estas obligaciones de información por parte de las entidades dependientes. Al respecto, el artículo 35.3 de la Ley atribuye al Consejo de Transparencia de Cantabria la elaboración de una memoria anual sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en la propia ley, que debía presentarse ante el Parlamento y publicarse en el Portal de Transparencia de Cantabria, sin que la realización de este informe se haya contemplado en el convenio con el Consejo estatal de transparencia y buen gobierno.

¹⁵⁴ No se incluyen las deficiencias de publicidad activa puestas de manifiesto en el Informe y subsanadas durante el trámite de alegaciones por parte de CANTUR, CITRASA, OPE, HVV, SRECD y SOGIESE.

II.8. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.8.1. Informe de fiscalización 2022

8.1 Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la CA de Cantabria, ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 18 de diciembre de 2024¹⁵⁵:

1. *A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:*

Que se adopten las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la comunidad autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvente las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

El 14 de marzo de 2022 se firmó una Adenda al Convenio suscrito entre la IGAE y la CA de Cantabria para la adhesión al SIC3, de 29 de enero de 2019, con objeto de permitir la incorporación de la CA al sistema SOROLLA2, que contiene un módulo de gestión de inventarios. Pese a ello durante 2023 y 2024 no se llevaron a cabo medidas para su implementación efectiva. En enero de 2025 se implantó este módulo en el SCE como proyecto piloto para la generación de la contabilidad patrimonial y se prevé que a 1 de enero de 2026 se implante en el resto de las secciones presupuestarias, excepto en el SCS. No obstante, esta progresiva implantación, de momento, no está siendo acompañada por la necesaria actualización del IGBD, lo que cuestiona la efectividad de las medidas adoptadas en orden a lograr el proceso de integración de la base de datos de gestión del IGBD con la contabilidad patrimonial.

En consecuencia, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

2. *A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:*

Que se implemente la conexión efectiva del sistema contable auxiliar de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO) con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

Durante 2021 la ACAT llevó a cabo un proceso de renovación integral de los sistemas para la gestión de los tributos que llevó a la formalización, en noviembre de ese año, de un contrato cuyo objeto es la migración, implantación, puesta en marcha y mantenimiento de un sistema de gestión integral e integrado de los procedimientos de aplicación de los tributos que supondrá la sustitución del Sistema MOURO por el nuevo Sistema de Información Tributaria (SIT) y que permitirá la transmisión telemática de la información contable.

¹⁵⁵ Sin perjuicio de que gran parte de las recomendaciones formuladas en este Informe ya estaban incluidas en los Informes de la Cuenta General previos a 2022, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación del Informe relativo a ese ejercicio, la Cuenta General de la CA del año 2023 ya había sido formulada y rendida.

Aunque en 2025 se ha iniciado la contabilización en el SIC de ficheros TELCON (formato para la tramitación electrónica de documentos contables desarrollado por la IGAE) generados desde el SIT para algunos de los recursos de la AG¹⁵⁶, en la fecha de terminación de los trabajos de campo (julio de 2025) el proceso aún no ha culminado, por lo que la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

3. *A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:*

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

En el Plan de Control de 2023, la IGAC había previsto la realización de un control que contemple *el análisis de la antigüedad de los derechos pendientes de cobro*, que fue trasladado a los Planes de 2024 y de 2025, si bien, en la fecha de terminación de los trabajos de campo (julio de 2025) estaba en curso.

Por otra parte, la CA ha informado de que con la puesta en funcionamiento en 2025 de las liquidaciones libradas mediante el sistema auxiliar de ingresos y contabilidad SIT, cada órgano gestor dispondrá de una pantalla de control de la prescripción para efectuar el seguimiento del estado de todas sus liquidaciones y controlar su posible prescripción, la cual se grabará automáticamente si el órgano gestor no incorpora alguna incidencia de suspensión.

En tanto no se finalice el análisis de la antigüedad de los derechos por parte de la IGAC y se culmine el proceso de implantación del SIT, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

4. *A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:*

Que se articulen los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.

La CA ha señalado que la Ley 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, ha modificado el artículo 81 de la LF¹⁵⁷ en atención a lo indicado por el Tribunal de Cuentas, si bien esta modificación no puede considerarse una actuación dirigida al cumplimiento de esta recomendación, sino que va dirigida a reconocer en la LF expresamente las funciones de la ACAT en la recaudación de derechos, ya recogidas en

¹⁵⁶ En concreto, los precedentes de la cobranza de ingresos de EELL y algunas autoliquidaciones de tasas, precios públicos y otros ingresos de derecho público autonómicos.

¹⁵⁷ En la redacción vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, entre las funciones encomendadas a la Tesorería se encontraba la de *recaudar los derechos y pagar las obligaciones de la CA* (letra a) del artículo 81 de la LF) mientras que la nueva redacción le atribuye *pagar las obligaciones de la comunidad autónoma y recaudar los derechos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la ACAT*.

su propia ley de creación, lo que no obsta, para que la AG ejerza el control sobre las referidas cuentas de ingreso.

Al margen de lo anterior, continúa en estudio la normativa de la CA en la que se asignan funciones y competencias, proceso que, según la información proporcionada en años anteriores, daría lugar a la elaboración conjunta de una Instrucción entre la IGAC, la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y la ACAT que contempla el control de las cuentas restringidas, lo cual aún no se ha producido.

Por otra parte, en 2024 se han actualizado las resoluciones de apertura estas cuentas por las que el Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera consta como único apoderado de dichas cuentas y la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera tiene acceso telemático a las operaciones realizadas.

En consecuencia, en tanto que se están implementando medidas dirigidas al control de estas cuentas cuya efectividad será objeto de comprobación en fiscalizaciones posteriores, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

5. *Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:*

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Servicio de Emergencias de Cantabria al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Administración General.

La rendición de forma integrada persiste en 2023 respecto a las entidades referidas pese a las reiteradas recomendaciones contenidas en informes precedentes del Tribunal de Cuentas y en las correspondientes Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en las que se indica que las entidades con personalidad jurídica diferenciada deben proceder a la formulación de presupuestos y cuentas separadas con el objeto de mostrar, por separado, la imagen fiel de su patrimonio, situación financiera, resultados y ejecución de sus presupuestos.

Además, la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, suprimió las disposiciones transitorias que permitían la rendición integrada de los cuatro OOAA señalados, lo que supone eliminar el sustento legal para la rendición integrada de las cuentas de estas entidades, salvo el que deriva de su inclusión en las posteriores leyes de PG de la CA de Cantabria (Ley 10/2021, de 23 de diciembre, para el año 2022, Ley 10/2022, de 28 de diciembre, para 2023 y Ley 2/2023, de 26 de diciembre, para 2024), que vuelven a incluir a todos estos OOAA como secciones presupuestarias de la AG.

Con posterioridad al periodo fiscalizado se han adoptado medidas en la línea de la recomendación formulada respecto a la presupuestación independiente de estas entidades:

- La Ley 2/2024, de 23 de diciembre, de PG de la CA de Cantabria para el año 2025, aprobó un presupuesto independiente para el SEMCA, cumpliendo el calendario orientativo previsto en la Orden HAC/12/2024, de 16 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PG de la CA de Cantabria para el año 2025.

- Este calendario preveía asimismo la consignación de presupuesto independiente para el SCE y el ICASS en 2026 y para el SCS en 2027. La DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera ha matizado que, al ser estos tres OOAA los de mayor tamaño organizativo, gestionando el 50 % del presupuesto no financiero de la CA, la consignación de presupuesto independiente depende de la evolución en la implantación del proyecto SOROLLA2, cuya previsión de implantación definitiva coincide con el calendario orientativo señalado.

En consecuencia, debe calificarse la recomendación como cumplida en el caso del OA SEMCA y en curso de cumplimiento respecto a las otras tres entidades.

6. *A las Consejerías de Sanidad y de Economía, Hacienda, Financiación Autónoma y Fondos Europeos:*

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Cántabro de Salud, con objeto de:

- *Evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores devengados.*
- *Reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.*

Las necesidades reales de gasto del SCS han requerido un incremento neto de su presupuesto de 130.825 miles de euros, frente a los 108.457 miles de 2022 (un 21 % más), pese a que los créditos iniciales habían aumentado en un 5,78 %. Este incremento no se ha destinado a reducir el importe de los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos, que disminuyen levemente en 2023 (1.160 miles de euros, un 2 %), pero que se incrementan de forma muy significativa en 2024, un 60,45 %, al pasar de 61.963 miles de euros a 99.422 miles¹⁵⁸.

En 2023 no ha sido necesario financiar la deuda comercial por gasto sanitario con nuevo endeudamiento mediante las disposiciones del FLA, pero ello ha sido posible gracias a la existencia de remanentes de crédito derivados de recursos extraordinarios recibidos por la AG (fundamentalmente por MRR y REACT-UE) que han financiado las modificaciones presupuestarias del SCS para la cobertura de estos gastos. Dada la temporalidad de estos recursos extraordinarios, si no se incrementa de forma suficiente la dotación presupuestaria inicial al SCS, acompañando este aumento con medidas de eficiencia en la ejecución del gasto, será necesario incrementar las dotaciones de este OA vía modificaciones presupuestarias y, salvo que se detraigan dotaciones destinadas a otros programas de gasto, acudir de nuevo al endeudamiento para atender el pago de la deuda comercial sanitaria, considerando la evolución del gasto pendiente de imputar a presupuesto descrito en el párrafo anterior.

No obstante se están tomando medidas dirigidas al aumento de las dotaciones iniciales del SCS, y, como se ha indicado, se ha conseguido controlar el aumento de la deuda financiera. En definitiva, se considera que se están tomando medidas en la línea de la recomendación, pero aún resultan insuficientes para lograr la cobertura del gasto real, por lo que la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

¹⁵⁸ Según datos del cuestionario CIMCA A7a provisional de 2024.

7. *A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:*

Que se limiten las transferencias de crédito desde el programa de Imprevistos y funciones no clasificadas a aquellas destinadas a financiar actuaciones efectivamente no previsibles, evitando su uso indiscriminado para la redistribución de excedentes de crédito en otros programas, sin atender a las limitaciones aplicables a las transferencias entre operaciones corrientes y de capital.

En 2023 se ha continuado utilizando el programa de imprevistos y funciones no clasificadas (929M), que concentra el 22 % de las transferencias de crédito positivas (64.576 miles de euros) y el 25 % de las negativas (73.576 miles de euros), si bien su volumen ha experimentado un descenso con respecto a 2022, en el que representaban el 36 % de las transferencias, tanto de las positivas como de las negativas.

No obstante, según la información proporcionada por la DG de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, desde 2024 se han reducido significativamente las transferencias autorizadas desde este programa, limitándolo a atender aquellas necesidades presupuestarias aparecidas durante el ejercicio para las que, justificadamente, los órganos gestores acreditan que no pudieron prever en el momento de elaborar el proyecto de PG. Así, en 2024 solo se habrían tramitado cuatro expedientes de transferencias con baja de créditos desde citado programa en 2.894 miles de euros, importe muy inferior al de ejercicios anteriores.

Como consecuencia, dado que en 2023 se ha constatado un descenso aún insuficiente y que la efectividad de la significativa reducción de 2024 será objeto de comprobación en la próxima fiscalización de la Cuenta, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

8. *Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:*

Que tal y como se instaba en informes de fiscalización precedentes y señala la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

Si bien se indica que, en función de la simplificación que suponga la próxima rendición de la Cuenta General de 2024 por la plataforma RET@N, se reevaluará el cumplimiento de la recomendación, no se han realizado actuaciones dirigidas al cumplimiento de la misma, por lo que se califica como no cumplida.

9. *Al Gobierno de Cantabria y al Parlamento de Cantabria:*

Que se modifique la Ley de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aunque el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas proponía la modificación del artículo 2 de la Ley de Finanzas en el sentido de la recomendación formulada, puesto que incluía el criterio de ostentar la mayoría de los derechos de voto en el patronato, finalmente la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, no ha incluido esta modificación.

El motivo esgrimido por la CA es que esta modificación llevaría consigo la inclusión en el sector público de múltiples fundaciones privadas, respecto de las que el artículo 12 de la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, determina que, en los casos en que el patronato no haya sido renovado, es a la Administración autonómica a quien corresponde su designación.

Sin entrar a valorar si la mera designación de los patronos en el caso excepcional previsto el citado artículo conllevaría o no la inclusión del sector público¹⁵⁹, lo cierto es que la aplicación del criterio consistente en disponer de mayoría de patronos, que el artículo 129 de la LRJSP establece como prioritario, ya resulta de aplicación directa, al ser un precepto básico, por lo que el efecto que se pretende evitar resultaría ya aplicable. La recomendación se formula con el objetivo de armonizar la normativa autonómica con la normativa básica estatal y permitir clarificar el régimen de control, económico y presupuestario aplicable a estas fundaciones autonómicas, al quedar excluido este criterio de la definición de fundaciones públicas autonómicas definidas por la LF en su redacción actual.

En consecuencia, esta recomendación se califica como no cumplida.

10. *Al Gobierno de Cantabria:*

Que se impulsen las actuaciones necesarias que conduzcan al otorgamiento de escritura pública de extinción de la Sociedad Baleario y Agua de Solares, S.A., en liquidación y su inscripción en el Registro Mercantil.

No se han realizado actuaciones dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que se califica como no cumplida.

11. *A la Intervención General de la comunidad:*

Que se extiendan las actuaciones previstas en los planes anuales de control en relación con sus entidades dependientes y, en especial, se refuercen los controles financieros sobre el Servicio Cántabro de Salud, dado el volumen del presupuesto que gestiona.

El Plan Anual de Control para el ejercicio 2024 no ha incrementado los controles sobre el SCS, limitándose al seguimiento del plan de acción al que dio lugar el informe de control financiero de 20 de junio de 2023 en materia de contratación administrativa del SCS y de pagos derivados de dicha contratación (ejercicios 2020 y 2021), lo que resulta insuficiente dado el volumen de recursos que gestiona y estar sometido el organismo a control financiero permanente en sustitución de la función interventora. En el Plan de Control de 2025 se repite esta circunstancia al planificarse un único control consistente en el *análisis económico presupuestario en materia de gestión y optimización de la ejecución presupuestaria*.

Además, en el Plan de 2024 se vuelve a apreciar una reducción del número de controles sobre el resto de las entidades, especialmente en el caso de las empresas públicas, puesto que únicamente una de las 19 entidades del sector público empresarial (dos sobre diecinueve en el Plan de 2023) son sometidas a algún control adicional a la auditoría de

¹⁵⁹ Esta designación está prevista por el artículo 12.3 para el caso excepcional de que no se realice la propuesta de sustitución de patronos en el plazo de tres meses y, de forma transitoria, hasta la modificación de estatutos, previendo además la posibilidad de instar la extinción de la fundación.

cuentas anuales que, en su caso, realizan las auditoras privadas, sin perjuicio de su inclusión en controles transversales en cuyo ámbito subjetivo pudieran estar incluidas¹⁶⁰. Por el contrario, en el caso de los OAAA, frente a 2 entidades que fueron objeto de control de acuerdo con el Plan de 2023, en el de 2024 se han incluido controles sobre 7 entidades, mismo número que en el Plan de 2022.

En el PCF de 2025 no se aprecian mejoras sustanciales que permitan alcanzar una mayor cobertura de control, si bien debe destacarse que, por primera vez en los últimos ejercicios, se planifica un control sobre la UC (análisis de la tesorería y liquidez), además de preverse auditorías específicas sobre SRECD (aportaciones dinerarias realizadas desde la AG), GESVICAN (área de contratación y convenios) y HVV (sistemas de control interno y gestión económico-financiera), que se suman al seguimiento del plan de acción en materia de recursos humanos sobre CANTUR. Asimismo, se ha planificado un control transversal sobre el sistema de concesión directa de subvenciones que alcanza a la AG, al ICASS y a CIMA.

Las mejoras señaladas afectan únicamente a la planificación, al no haberse podido verificar sus efectos sobre la ejecución de los controles, si bien resultan insuficientes en relación con las empresas y con los OAAA que gestionan mayores recursos (ICASS, SCE y SCS), debiendo incrementarse de forma sustancial los controles sobre este último, por lo que la recomendación debe calificarse como no cumplida.

12. *A la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad:*

Que se impulsen las actuaciones dirigidas al diagnóstico de la situación y posterior negociación que permitan proceder a la aprobación del Plan de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tal y como se expone en el [subapartado II.7](#) de este Informe, una vez finalizada la negociación con acuerdo en el seno de la Comisión para la Negociación del Plan de Igualdad, el Gobierno de Cantabria aprobó el citado Plan mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2025.

En consecuencia, la recomendación se califica como cumplida.

II.8.2. Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

8.2 La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 10 de junio de 2025, concerniente al Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicio 2022, ha instado a la comunidad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal en relación con el objeto de la presente fiscalización, por lo que, en la medida en que se encontraban en vigor, han sido analizadas en el epígrafe anterior.

¹⁶⁰ En el PCF de 2024 se incluye un control transversal sobre los entes que ostentan la condición de medio propio y se prevén actuaciones de supervisión continua automatizada sobre estas entidades.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad y la legalidad de la Cuenta General, se ha emitido una opinión con salvedades y se han puesto de manifiesto las irregularidades detectadas. La opinión se recoge en el [subapartado II.1](#) y seguidamente, en el [epígrafe II.1.1](#) se exponen las salvedades y las irregularidades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades e irregularidades no se han incluido en este apartado del informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en el epígrafe indicado, al que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las restantes conclusiones recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

1. En opinión de este Tribunal, las cuentas que integran la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (CA) de Cantabria de 2023 presentan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que conforman su ámbito subjetivo, de acuerdo con el marco normativo contable aplicable, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el [epígrafe II.1.1](#) (párrafos **1.4** a **1.15**, **1.17** y **1.19**). Asimismo, la gestión presupuestaria se ha ajustado en términos generales a la normativa de aplicación, excepto por **las irregularidades señaladas** (párrafos **1.1**, **1.2**, **1.3**, **1.16** y **1.18**).

RECOMENDACIÓN N.º 1 (relativa a la [salvedad 1.5](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:

Que se adopten las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la comunidad autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvante las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.

RECOMENDACIÓN N.º 2 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:

Que se implemente la conexión efectiva del sistema contable auxiliar del Sistema de Información Tributaria con el Sistema de Información Contable con el fin de realizar de forma telemática la transmisión de la información contable.

RECOMENDACIÓN N.º 3 (relativa a la [salvedad 1.7](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:

Que se proceda a la revisión sistemática, por ejercicio de origen, de todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, y con el objeto de evitar la reiteración de esta situación en el futuro, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.

RECOMENDACIÓN N.º 4 (relativa a la [salvedad 1.9](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:

Que se articulen los mecanismos necesarios para que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera pueda ejercitar el control de las cuentas restringidas de ingresos, cuya competencia está asignada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, hasta el momento en que los fondos de las mismas son traspasados a la cuenta general de ingresos.

RECOMENDACIÓN N.º 5 (relativa a la [salvedad 1.9](#))

A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:

Que se proceda al desarrollo reglamentario que regule el régimen de funcionamiento, gestión y control de las cuentas que forman parte de la Tesorería de la comunidad. Tal desarrollo debería contemplar, al menos, la definición de los tipos de cuentas que integran la Tesorería, su régimen de autorización, funcionamiento y control, así como la existencia de un registro de dichas cuentas.

RECOMENDACIÓN N.º 6 (relativa a la [salvedad 1.12](#))

A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y a la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Que se establezca un sistema integral centralizado que permita evaluar las posibles consecuencias económicas de las demandas judiciales presentadas contra la comunidad autónoma. Dicho sistema debería dar traslado de esta información al servicio de contabilidad a efectos de registrarlas como provisión o de su mención como contingencias, así como verificar la adecuada contabilización de las sentencias ejecutadas.

RECOMENDACIÓN N.º 7 (relativa a la [salvedad 1.14](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

Al Gobierno de Cantabria:

Que se modifiquen las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Cántabro de Salud, el Servicio Cántabro de Empleo y el Instituto Cántabro de Servicios Sociales al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Administración General.

RECOMENDACIÓN N.º 8 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A las Consejerías de Salud y de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:

Que se ajusten y adapten las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto de cada año del Servicio Cántabro de Salud, con objeto de:

- Evitar la existencia reiterada de gastos realizados que no disponen de dotación presupuestaria y permanecen como acreedores devengados.
- Reducir la necesidad de acudir para su financiación al endeudamiento financiero.

RECOMENDACIÓN N.º 9 (relativa a la [salvedad 1.1](#) y, además, vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:

Que se limiten las transferencias de crédito desde el programa de *Imprevistos y funciones no clasificadas* a aquellas destinadas a financiar actuaciones efectivamente no previsibles, evitando su uso indiscriminado para la redistribución de excedentes de crédito en otros programas, sin atender a las limitaciones aplicables a las transferencias entre operaciones corrientes y de capital.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

2. Tras la publicación de la Orden HAC/1/2024, de 16 de enero, por la que se regula la Cuenta General de la CA de Cantabria, aplicable a partir del ejercicio 2023, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF), al incluirse en la Cuenta General por primera vez las tres Cuentas Generales por subsectores (administrativo, empresarial y fundacional) y la memoria conjunta a la que se refiere dicho artículo. Asimismo, la Cuenta General de 2023 discrimina, por primera vez, la cuenta anual de la Administración General (AG) de Cantabria del conjunto de la Cuenta General, subsanando la confusión existente en ejercicios precedentes, e incluye, adicionalmente, las cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico correspondientes al ejercicio (con las excepciones mencionadas en la conclusión n.º 5).

No obstante, aunque en la memoria conjunta de la Cuenta General se incluyen estados consolidados, estos se limitan al estado de liquidación de presupuestos del sector público administrativo, sin incluir el estado de resultado presupuestario, en tanto que la Orden citada opta por la agregación, en lugar de la consolidación (la otra opción prevista en el citado artículo 123 de la LF). Como consecuencia, la Cuenta General no proporciona información consolidada que permita ofrecer una visión conjunta de la situación económica, financiera y patrimonial, así como sobre los resultados económico-patrimoniales y, solo de forma parcial, en relación con la ejecución y liquidación de los presupuestos del sector público administrativo. La presentación de una Cuenta General única consolidada que permita reflejar la situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro es especialmente relevante teniendo en cuenta la descentralización existente en la prestación de los servicios públicos a través de diversas entidades dotadas de presupuesto propio y gestión económico-financiera independiente ([epígrafe II.3.1](#)).

RECOMENDACIÓN N.º 10

A la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos:

Que se efectúen las modificaciones normativas y de gestión oportunas dirigidas a la formulación de una Cuenta General única consolidada en la que se incluyan todas las unidades del sector público autonómico, con adaptación a lo previsto en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, con el fin de reflejar las situación presupuestaria y patrimonial del conjunto del sector público cántabro y que la información contable pública gane en transparencia y comparabilidad.

3. La Cuenta General de la CA de Cantabria del ejercicio 2023 se ha rendido al Tribunal de Cuentas el 23 de octubre de 2024, dentro del plazo establecido en la LF, que es el 31 de octubre del año siguiente al que se refiera ([epígrafe II.3.2](#)).
4. No se han adoptado medidas dirigidas a reducir el plazo legal de rendición previsto en la normativa autonómica, a lo que se instaba en informes de fiscalización precedentes de este Tribunal. Como consecuencia, en la medida que este plazo se aleja de la finalización del primer semestre del ejercicio siguiente al de la Cuenta General, se reduce la utilidad de la información que esta ofrece la para la toma de decisiones económicas y de gestión pública, así como la utilidad, oportunidad y relevancia del control, tanto técnico como político, que se realiza sobre la misma ([epígrafe II.3.1](#)).

RECOMENDACIÓN N.º 11 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Cantabria:

Que tal y como se instaba en informes de fiscalización precedentes y señala la Resolución de 10 de junio de 2025 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.

5. No se incluyen en la Cuenta General las cuentas de cuatro entidades que forman parte del sector público autonómico ([epígrafe II.3.2](#)):
- Por una parte, las cuentas de la Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA), Parque Empresarial de Cantabria, S.L. y Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria. Todas ellas fueron rendidas, a instancia de este Tribunal, con posterioridad a la rendición de la Cuenta General y, por tanto, fuera de plazo. En el caso de ODECA, la rendición no se hizo por conducto de la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC), como establece el artículo 131.1 de la LF, siendo remitidas directamente a este Tribunal.
 - Y por otra, los estados de liquidación de 2023 de la Sociedad Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación, que tampoco han sido objeto de rendición individual.

RECOMENDACIÓN N.º 12 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Cantabria:

Que se modifique la Ley de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

RECOMENDACIÓN N.º 13 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

Al Gobierno de Cantabria:

Que se impulsen las actuaciones necesarias que conduzcan al otorgamiento de escritura pública de extinción de la Sociedad Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación y su inscripción en el Registro Mercantil.

6. El organismo autónomo (OA) Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC), extinguido durante el ejercicio fiscalizado, no ha formulado cuentas independientes sino que el registro de sus operaciones se integra en las cuentas rendidas por el OA Instituto Cántabro de Administración Pública *Rafael de la Sierra*, que tras la aprobación y publicación de sus estatutos quedó subrogado, sin solución de continuidad, en la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones del CEARC. En la normativa autonómica no han sido objeto de desarrollo los procedimientos de rendición en caso de modificaciones estructurales en entidades del sector público sin procesos de liquidación; la existente en el ámbito estatal, Orden HAP/801/2014, exige la formación de cuentas independientes por la entidad extinguida, al menos hasta el momento de su extinción, permitiendo así aportar información de dos entidades contables independientes, pese a la sucesión de su actividad ([epígrafe II.3.2](#)).
7. Las cuentas anuales de la Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica fueron formuladas y aprobadas fuera de los plazos establecidos al efecto en la Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria, y se rindieron sin acompañar el informe al que se refiere el artículo 122.3 de la LF, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, cuya elaboración no se ha acreditado ([epígrafe II.3.2](#)).

8. La formulación de las cuentas anuales del Instituto de Finanzas de Cantabria, de Hospital Virtual Valdecilla, S.L.U. y de Gran Casino del Sardinero, S.A., así como la aprobación de las cuentas de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria y de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria excedieron los plazos preceptivos ([epígrafe II.3.2](#)).

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

9. El grado de cobertura previsto del Plan Anual de Control de 2024 sobre las entidades que constituyen el sector público autonómico es del 43 % frente al 29 % del Plan anterior. Esta mejora es resultado, fundamentalmente, de la inclusión en el Plan de 2024 de actuaciones de seguimiento de recomendaciones formuladas en informes de control financiero ejecutados en años anteriores sobre 7 organismos autónomos (OOAA). El grado de realización del Plan también mejora respecto al ejercicio anterior hasta alcanzar un 75 %, a 15 de octubre de 2025, aunque el número de actuaciones programadas se reduce de 39 a 28. La escasez de personal de la Subdirección General de Control Financiero y la limitada colaboración de empresas privadas condiciona el número de actuaciones a incluir en el Plan y el retraso en su ejecución ([subepígrafe II.4.1.B](#)).
10. En los OOAA sobre los que no se ejerce la función interventora y, en especial, sobre el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y sobre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), dado el volumen de recursos que tienen asignados, las actuaciones de control financiero resultan insuficientes, en tanto que no contemplan todos los aspectos previstos por el artículo 151 de la LF (en el Plan de 2024 únicamente se ha planificado un control sobre el SCS y otro sobre el ICASS, ambos de seguimiento de actuaciones realizadas en ejercicios anteriores). Además, sin considerar los controles horizontales, en el referido Plan no se realizan controles sobre la Universidad de Cantabria, ni tampoco sobre 3 de las 11 fundaciones públicas autonómicas, ni sobre 18 de las 19 empresas públicas, sin perjuicio de que la Universidad y las empresas y fundaciones obligadas legalmente han sometido a auditoría sus correspondientes cuentas anuales ([subepígrafe II.4.1.B](#)).

RECOMENDACIÓN N.º 14 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General de la comunidad:

Que se extiendan las actuaciones previstas en los planes anuales de control en relación con sus entidades dependientes y, en especial, se refuercen los controles financieros sobre el Servicio Cántabro de Salud, dado el volumen del presupuesto que gestiona.

11. La IGAC ha realizado auditorías sobre los sistemas de gestión y de control de las consejerías que integran la AG, entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Como consecuencia de las deficiencias detectadas, en cinco informes la opinión fue inicialmente desfavorable, si bien en el seguimiento posterior se emitió en todos los casos opinión favorable con salvedades. En los tres informes restantes la opinión fue favorable con salvedades ([subepígrafe II.4.1.B](#)).
12. Hasta el ejercicio fiscalizado solo se había apreciado la necesidad de realizar cinco planes de acción para solventar las deficiencias o irregularidades relevantes derivadas de los informes de control. Del seguimiento efectuado sobre el plan derivado del informe en materia de contratación administrativa del SCS y del control horizontal en la tramitación de emergencia, se

concluye que solo han sido implementadas 3 de las 15 medidas propuestas ([subepígrafe II.4.1.C](#)).

13. Pese a que el artículo 89.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria (LRJGAS), prevé el ejercicio de la supervisión continua sobre todas las entidades del sector público institucional autonómico, su desarrollo reglamentario no se produjo hasta la aprobación de la Orden HAC/24/2022, de 9 de diciembre, que dispone que las correspondientes actuaciones se realicen preferentemente de forma automatizada. No obstante, en el ejercicio fiscalizado aún no se realizaron actuaciones de supervisión continua automatizada, que fueron objeto de ejecución en 2024 sobre las entidades del sector empresarial y fundacional, obteniéndose resultados que motivaron la inclusión de actuaciones específicas de supervisión sobre dos entidades en el Plan de control de 2025 ([epígrafe II.4.2](#)).
14. Además de la supervisión continua, el artículo 89 de la LRJGAS somete a las entidades integrantes del sector público institucional autonómico a un control de eficacia. Al respecto, aunque se ha constatado la aprobación generalizada de planes de actuación, solo se ha acreditado la realización de informes o documentos derivados del control de eficacia sobre la actividad en 2023 de 8 entidades dependientes ([epígrafe II.4.2](#)).

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

15. La suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio fiscalizado explica que la comunidad no haya presentado un plan económico-financiero, ni tampoco hayan sido objeto de seguimiento los planes económico-financieros aprobados con anterioridad. No obstante, la CA suscribió un Plan de ajuste por su adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) 2023, en el que se comprometió a no superar la tasa de referencia considerada para el año 2023, del 0,3 % del Producto Interior Bruto (PIB) regional, compromiso que ha sido cumplido ([subepígrafe II.5.1.C](#)).
16. El periodo medio de pago (PMP) de la CA se situó por debajo del límite legal de 30 días en todos los meses de 2023. El sistema que da soporte al Registro Contable de Facturas no identifica las facturas cedidas mediante la modalidad de *factoring sin recurso* que, conforme a la Decisión Eurostat de 31 julio de 2012, tienen la consideración de deuda financiera y no deuda comercial, por lo que se computan indebidamente en el cálculo del PMP ([subepígrafe II.5.2.A](#)).
17. La Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. mantuvo su PMP por encima de 30 días en todos los meses del año, mientras que la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria lo superó en 5 de los 12 meses ([subepígrafe II.5.2.A](#)).
18. En 2023 la CA acudió al FLA, disponiendo de deuda con cargo al mismo por 387.493 miles de euros, destinándose en su totalidad a la amortización de deuda financiera de la AG ([subepígrafe II.5.2.B](#)).
19. El endeudamiento neto de la CA a efectos de contabilidad nacional alcanzó los 3.315.654 miles de euros, un 19,4 % del PIB regional y dentro de la deuda de referencia fijada para 2023 ([subepígrafe II.5.2.C](#)).

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

20. Finalizada la vigencia de la II Estrategia de Transversalidad de Género del Gobierno de Cantabria 2019-2022, documento que constituye el desarrollo a nivel de planificación estratégica de las políticas de igualdad, no se ha realizado su evaluación ni, en consecuencia, se han desarrollado actuaciones para la puesta en marcha de una nueva estrategia de transversalidad ([subapartado II.6](#)).
21. En contra de lo previsto por el artículo 85 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en el ejercicio fiscalizado no se había aprobado el preceptivo plan para la igualdad de género en la Administración de Cantabria, cuya aprobación tuvo lugar el 28 de febrero de 2025. En el ámbito sanitario, una vez concluida en 2023 la vigencia del *Plan para la igualdad entre mujeres y hombres del SCS*, no se ha aprobado un nuevo plan ([subapartado II.6](#)).
22. No se ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en la normativa aplicable en relación con la composición de los Consejos de Administración de 8 empresas públicas autonómicas, en todos los casos a favor de presencia masculina ([subapartado II.6](#)).

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

23. La CA continúa sin aprobar la ley de creación del Consejo de Transparencia de Cantabria, en contra de lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 1/2018, habiéndose suscrito un convenio el 26 de marzo de 2020 con el Consejo estatal de Transparencia y Buen Gobierno por el que se produce el traslado de la competencia para el conocimiento y resolución de reclamaciones en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, no se ejercen las restantes competencias atribuidas por el artículo 35 de la Ley 1/2018 al Consejo de Transparencia de Cantabria, entre ellas la elaboración de una memoria anual sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, que debía presentarse ante el Parlamento y publicarse en el Portal de Transparencia de Cantabria ([subapartado II.7](#)).
24. Se han detectado incumplimientos en el régimen de publicidad activa por parte de la AG en relación con las siguientes materias: estatutos y normas de organización y funcionamiento de algunos de sus entes instrumentales; relación de puestos de trabajo; encargos de ejecución a medios propios; y bienes inmuebles. Además, la mayor parte de los datos publicados por las empresas y fundaciones autonómicas se presentan en un formato no reutilizable ([subapartado II.7](#)).
25. Existen deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por diversas empresas y fundaciones públicas autonómicas referidas a la información sobre estatutos, presupuestos, cuentas anuales, informes de auditoría y altos cargos o asimilados. En estas entidades, la mayor parte de los datos se presentan en un formato no reutilizable ([subapartado II.7](#)).

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

26. Como resultado del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Anual de Fiscalización de la Cuenta General de Cantabria, ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 18 de diciembre de 2024, 2 de ellas se consideran cumplidas, 4 no cumplidas y las 7 restantes se encuentran en curso de cumplimiento¹⁶¹ ([epígrafe II.8.1](#)).
27. La Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 10 de junio de 2025, concerniente al Informe Anual de la CA de Cantabria, ejercicio 2022, ha instado a la comunidad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal en relación con el objeto de la presente fiscalización, por lo que, en la medida en que se encontraban en vigor, han sido analizadas en el epígrafe anterior ([epígrafe II.8.2](#)).

Madrid, 27 de noviembre de 2025

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

¹⁶¹ Aunque se ha efectuado el seguimiento de doce recomendaciones, una de ellas, la número 5, ha sido objeto de dos calificaciones diferenciadas, en función del distinto grado de cumplimiento acreditado por las entidades afectadas (cumplida en el caso del organismo autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria y en curso de cumplimiento para los organismos Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo e Instituto Cántabro de Servicios Sociales).

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I. MARCO NORMATIVO Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

- I.1 LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.
- I.2 SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA).

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

- II.1 ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE CANTABRIA.
- II.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS. Año de creación y fines.
- II.3 EMPRESAS PÚBLICAS. Año de constitución y objeto o finalidad social.
- II.4 FUNDACIONES. Año de constitución y fines fundacionales.

III. CUENTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- III.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- III.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- III.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios.
- III.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.
- III.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.
- III.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- III.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.
- III.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.
- III.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.
- III.4 Situación de avales.

IV. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- IV.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- IV.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- IV.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- IV.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- IV.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- IV.1-6 Resultado presupuestario.
- IV.2-0.1 Balance.
- IV.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- IV.2-1 Deudores presupuestarios.
- IV.2-2 Deudores no presupuestarios.

- IV.2-3 Tesorería.
- IV.2-4 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- IV.2-5 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Acreedores no financieros. No presupuestarios.
- IV.2-6 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Pasivos financieros: Deudas a coste amortizado.
- IV.2-7 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Remanente de Tesorería.

V. TRANSPARENCIA

- V.1 Deficiencias de publicidad activa de empresas y fundaciones públicas (Ley 1/2018).

Anexo I.1 - 1/2

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La legislación económico-financiera aplicable a la CA de Cantabria durante el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

a) Legislación autonómica

- Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria.
- Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la CA de Cantabria (LRJGAS).
- Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la CA de Cantabria.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LF).
- Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.
- Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria.
- Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.
- Ley 11/2022, de 28 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas.

b) Legislación estatal

- LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA (LOFCA).
- LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
- LO 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las AAPP.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Anexo I.1 - 2/2

LEGISLACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las CCAA (SFA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Ley 20/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2023.
- RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo I.2 - 1/2

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Los principios rectores de la financiación de las comunidades autónomas están establecidos en la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el SFA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria la Ley 20/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a la comunidad.

El sistema está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada CA reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar, entre los que, según el artículo 15 de la LOFCA que los califica de esta forma, deberían estar y no constan los servicios sociales esenciales (fundamentalmente la atención a la dependencia). Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las CCAA de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas se realizan entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE (ejercicio n) y una liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, que se efectúa dos años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

Anexo I.2 - 2/2

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (SFA)

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo II.1 - 1/2

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE CANTABRIA

Entidad	Denominación
A.G.	Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria
Organismos Autónomos	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC) Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) Instituto Cántabro de Administración Pública <i>Rafael de la Sierra</i> (ICAP) Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA) Servicio Cántabro de Salud (SCS) Servicio Cántabro de Empleo (SCE) Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST) Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)
Entidad de derecho público	Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)
Ente Público Empresarial	Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)
Sociedades Mercantiles	Aberekin, S.A. Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA) El Soplao, S.L. Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN) Gran Casino del Sardinero, S.A. Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV) Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE) Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. (OPE) Parque Empresarial de Cantabria, S.L. Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC) Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN) Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U. (SOGIESE) Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN) Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR) Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD) Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L. (SRE) Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)
Fundaciones	Fundación Camino Lebaniego Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público - Medio Propio (FCSBS) Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P. Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P. - M.P. Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, Fundación del Sector Público Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria Fundación Festival Internacional de Santander Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ) Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio

Anexo II.1 - 2/2

ENTIDADES INTEGRANTES SECTOR PÚBLICO DE CANTABRIA

Entidad	Denominación
Universidad	Universidad de Cantabria (UC)
Fondo sin personalidad jurídica	Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo carente de personalidad jurídica

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2

ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS / Año de creación y fines

Organismo o Ente	Año de creación	Fines
Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC)	1986	Formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la CA y de las distintas EELL de Cantabria.
Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	1991	Investigación y estudios sobre prevención y protección del medio ambiente.
Instituto Cántabro de Administración Pública <i>Rafael de la Sierra</i> (ICAP)	2023	Estudio, información y enseñanza de ciencias, técnicas y prácticas de interés para la Administración Pública.
Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1998	Producción y difusión estadística.
Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	2000	Promoción de los sectores agroalimentario y pesquero de Cantabria y sus productos.
Servicio Cántabro de Salud (SCS)	2001	Provisión de servicios de asistencia sanitaria y la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la CA.
Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	2003	Ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita.
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	2008	Gestión y ejecución de las políticas preventivas de seguridad y salud laboral.
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	2009	Ejercer las competencias de provisión de servicios y prestaciones de servicios sociales y la gestión de centros y servicios sociales.
Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	2018	Ejercicio de las competencias en materia de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112, de protección civil y emergencias, y de prevención, extinción de incendios y salvamento.
Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	2008	Funciones de aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión en vía administrativa.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.3 - 1/2

EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Empresa pública	Año de constitución	Objeto social
Aberekin, S.A.	1985	Desarrollo y aplicación de técnicas de selección y reproducción animal, así como todas aquellas actividades complementarias derivadas y/o convenientes para el desarrollo de dicha actividad.
Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	1983	Embotellamiento de las aguas minero-medicinales del manantial cuyo aprovechamiento se realizaba por Agua de Solares, S.A.
Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	1992	Gestión, explotación y administración de la Ciudad de Transportes de Santander.
El Soplao, S.L.	2005	Gestión, administración, mantenimiento y conservación, vigilancia, promoción y comercialización del complejo turístico Cueva de El Soplao.
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	1994	Promoción de viviendas de protección oficial y el desarrollo de las infraestructuras de interés público que mediante mandato y convenio específico le encomienda el Gobierno de Cantabria.
Gran Casino del Sardinero, S.A.	1978	Explotación de un casino de juego.
Hospital Virtual Valdecilla, S.L.	2010	Entrenamiento clínico y asistencial mediante simulación, así como la formación en materia sanitaria.
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	2008	Planificación, gestión y apoyo financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico.
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE)	1991	Gestión de residuos, saneamiento agua, mantenimiento del territorio y aprovechamiento de la energía.
Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.	2004	Asesoramiento a entidades del sector público autonómico y local, y a entidades privadas, en proyectos relacionados con programas europeos. Emisión de informes, estudios, colaboración en la planificación y seguimiento de la actividad económica, la financiación, y las inversiones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Suscripción de convenios específicos con las entidades del sector público autonómico. Toma de participaciones y financiación de entidades del sector público autonómico.
Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	2000	Desarrollo, promoción y comercialización del Parque Empresarial de Cantabria, situado en El Astillero, en terrenos aportados por SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E. en el acto constitutivo, hasta la finalización de las obras pendientes.
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	2006	Promoción, rehabilitación, mantenimiento y explotación de todo tipo de activos inmobiliarios del Campus de Comillas.
Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	1984	Promover el desarrollo regional de Cantabria mediante estudios, asesoramiento, promoción de inversiones, apoyo financiero, y constitución de sociedades mercantiles. Colaboración en los servicios del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Anexo II.3 - 2/2

EMPRESAS PÚBLICAS / Año de constitución y objeto o finalidad social

Empresa pública	Año de constitución	Objeto social
Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.U. (SOGIESE)	2009	Gestión, ejecución y seguimiento de los Programas Operativos Interreg Espacio Sudoeste Europeo.
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	2005	Adquisición, tenencia, administración y explotación de terrenos y fincas para la creación y construcción de parques científicos-tecnológicos. Promoción y fomento de actividades de cooperación y colaboración entre empresas en el ámbito del Parque Científico y Tecnológico
Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	1969	Promoción del turismo y el deporte de alta montaña.
Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	2008	Promoción, organización y ejecución de actuaciones y actividades relacionadas con el patrimonio natural, histórico, cultural y deportivo de Cantabria.
Sociedad Regional de Educación Medio Propio, S.L. (SRE)	2020	Prestación de servicios de apoyo a la educación.
Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	1999	Adquisición, tenencia de bienes inmuebles. Actuación urbanizadora y edificatoria. Gestión y explotación. Formulación de estudios urbanísticos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.4

FUNDACIONES / Año de constitución y fines fundacionales

Fundación	Año de constitución	Fines fundacionales
Fundación Camino Lebaniego	2019	Promoción y difusión tanto del Año Jubilar Lebaniego como de otros eventos relacionados con él, sus caminos y el patrimonio cultural relacionado.
Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público - Medio Propio (FCSBS)	2000	Promover y procurar la incorporación social de las personas excluidas socialmente o en riesgo de exclusión.
Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.	2006	Fomento y practica de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, el asesoramiento técnico y la innovación tecnológica.
Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	2006	Investigación, formación y difusión de la lengua o culturas hispanas desde la CA de Cantabria hacia todo el mundo.
Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.-M.P.	2009	Impulso de actuaciones integrales en materia de cooperación internacional al desarrollo y favorecer la máxima participación ciudadana de la CA.
Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, Fundación del Sector Público	2007	Desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela del Instituto de Hidráulica Ambiental de la UC.
Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	2013	Investigación básica, clínica y de servicios sanitarios.
Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	1997	Mediación, conciliación, arbitraje y resolución de conflictos laborales industriales.
Fundación del Festival Internacional de Santander	2013	Programar, organizar y efectuar las representaciones del Festival Internacional de Santander.
Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	1982	Promoción de la investigación tecnológica, perfeccionamiento de los profesionales del área tecnológica y difusión de actividades culturales.
Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio	2019	Realización de todo tipo de actividades relacionadas con los servicios sanitarios y sociosanitarios.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OOA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	3.504.062	54.762	3.558.824	3.390.906
Universidad de Cantabria (UC)	131.300	55.380	186.680	130.663
Organismos Autónomos:				
- Instituto Cántabro de Administración Pública <i>Rafael de la Sierra</i> (ICAP)	2.187	0	2.187	1.797
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.972	0	2.972	2.665
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1.043	0	1.043	743
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.379	0	1.379	1.118
Entes Públicos:				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	13.119	0	13.119	10.624
Total	3.656.063	110.142	3.766.205	3.538.517

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	DRN
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	3.504.062	54.762	3.558.824	3.334.299
Universidad de Cantabria (UC)	131.300	55.380	186.680	140.241
Organismos autónomos:				
- Instituto Cántabro de Administración Pública <i>Rafael de la Sierra</i> (ICAP)	2.187	0	2.187	1.562
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.972	0	2.972	2.324
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	1.043	0	1.043	349
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.379	0	1.379	971
Entes Públicos:				
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	13.119	0	13.119	10.574
Total	3.656.063	110.142	3.766.205	3.490.321

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Operaciones no Financieras	Operaciones Financieras	Resultado Presupuestario	Ajustes	Resultado Presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	(2.949)	(53.658)	(56.607)	(51.361)	(107.968)
Universidad de Cantabria (UC)	14.414	(4.836)	9.578	(7.149)	2.429
Organismos Autónomos:					
- Instituto Cántabro de Administración Pública <i>Rafael de la Sierra</i> (ICAP)	(235)	0	(235)	0	(235)
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	(338)	0	(338)	0	(338)
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	(394)	0	(394)	0	(394)
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	(96)	(52)	(148)	0	(148)
Entes Públicos:					
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	(49)	0	(49)	823	773
Total	10.353	(58.546)	(48.193)	(57.687)	(105.880)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Patrimonio Neto		Pasivo	
	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	4.344.036	378.672	828.684	3.001.303	892.721	
Universidad de Cantabria (UC)	125.547	59.002	122.589	19.954	42.006	
Organismos Autónomos:						
- Instituto Cántabro de Administración Pública <i>Rafael de la Sierra</i> (ICAP)	1.504	533	1.964	0	72	
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.942	627	3.486	0	83	
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	29	476	474	0	32	
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	263	313	547	0	29	
Entes Públicos:						
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	4.742	5.212	8.711	0	1.243	
Total	4.479.064	444.836	966.455	3.021.258	936.187	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Gestión Ordinaria		Resultado de la Gestión Ordinaria	Resultado de Otras Operaciones no Financieras	Resultado de las Operaciones no Financieras	Resultado de las Operaciones Financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL, y OAAA Servicio Cántabro de Salud (SCS), Servicio Cántabro de Empleo (SCE), Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICST), Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	2.957.383	(2.845.111)	112.272	16.237	128.508	(65.363)	63.145
Universidad de Cantabria (UC)	130.862	(123.024)	7.839	52	7.891	314	8.205
Organismos Autónomos:							
- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra (ICAP)	1.573	(1.819)	(246)	0	(246)	11	(235)
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA)	2.368	(2.691)	(323)	0	(323)	(0)	(324)
- Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)	349	(743)	(394)	0	(394)	0	(394)
- Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)	1.024	(1.129)	(105)	(52)	(156)	(0)	(157)
Entes Públicos:							
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	10.568	(9.586)	982	0	982	2	984
Total	3.104.127	(2.984.103)	120.024	16.237	136.261	(65.037)	71.225

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Sociedades Mercantiles					
- Aberekin, S.A.	3.786	5.152	7.793	237	908
- Balneario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- CITRASA	54	1.732	1.758	0	29
- El Soplao	982	956	1.854	3	81
- GESVICAN	36.307	7.496	28.340	12.344	3.119
- Gran Casino del Sardinero	3.728	742	2.839	1.020	611
- Hospital Virtual Valdecilla	2.239	1.104	2.421	530	392
- MARE	58.409	44.321	39.905	48.352	14.473
- Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria	10	4.017	3.510	0	517
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	0	149	138	0	11
- SAICC	36.269	5.573	11.976	27.455	2.411
- SODERCAN	18.721	68.512	72.583	752	13.898
- SOGIESE	599	3.922	1.967	1.000	1.555
- PCTCAN	28.833	26.307	50.110	4.145	884
- CANTUR	65.302	27.058	70.465	10.152	11.743
- SRECD	12.190	16.719	7.721	5.740	15.447
- SRE	9	1.702	1.587	0	124
- SICAN	12.938	61.770	67.189	4.544	2.975
Total	280.376	277.232	372.156	116.275	69.178
Ente Público Empresarial					
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	45.086	52.760	35.674	55.810	6.363
Fondo sin Personalidad Jurídica					
- Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo carente de personalidad jurídica	6	19.275	2.600	3.819	12.862

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.2.2 - 1/2

EMPRESAS PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación			Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ P ^o	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas	Resultados financieros					
Sociedades Mercantiles								
- Aberekin, S.A.	0	299	(8)	291	(13)	278	0	278
- Bañeario y Agua de Solares, S.A., en liquidación	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A. (CITRASA)	0	(484)	5	(479)	0	(479)	0	(479)
- El Soplao, S.L.	0	32	0	32	0	32	0	32
- Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN)	962	(1.553)	(165)	(756)	4	(753)	0	(753)
- Gran Casino del Sardinero, S.A.	10	(135)	(22)	(147)	0	(147)	0	(147)
- Hospital Virtual Valdecilla, S.L. (HVV)	30	95	(3)	122	(30)	92	0	92
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE)	1.836	(1.911)	109	34	(34)	0	0	0
- Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. (OPE)	142	(397)	138	(117)	0	(117)	0	(117)
- Parque Empresarial de Cantabria, S.L.	0	(11)	0	(11)	0	(11)	0	(11)

Anexo III.2-2 - 2/2

EMPRESAS PÚBLICAS / Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación				Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas	Resultados financieros	Resultados de explotación					
- Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	288	(1.256)	(1.469)	(2.437)	0	(2.437)	0	(2.437)	
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN)	1.211	(14.496)	0	(13.285)	0	(13.285)	0	(13.285)	
- Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoesite Europeo, S.L.U. (SOGIESE)	30	(32)	7	5	0	5	0	5	
- Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	390	(428)	(90)	(128)	0	(128)	0	(128)	
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR)	15.754	(17.744)	(14)	(2.004)	(28)	(2.032)	0	(2.032)	
- Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. (SRECD)	350	(15.103)	(6)	(14.760)	0	(14.760)	0	(14.760)	
- Sociedad Regional de Educación, Medio Propio, S.L. (SRE)	0	(103)	0	(103)	0	(103)	0	(103)	
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	87	1.012	(97)	1.001	0	1.001	0	1.001	
Total	21.088	(52.215)	(1.614)	(32.742)	(102)	(32.843)	0	(32.843)	
Ente Público Empresarial									
- Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	0	(211)	1.139	928	(85)	843	0	843	
Fondo sin Personalidad Jurídica									
- Fondo de Derribos del Gobierno de Cantabria, Fondo carente de personalidad jurídica	0	4	(162)	(158)	0	(158)	0	(158)	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.3-1

FUNDACIONES PÚBLICAS / Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto		Pasivo		Total
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente	
Fundaciones							
- Fundación Camino Lebaniego	545	1.739	310		350	1.624	2.284
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público – Medio Propio (FCSBS)	5.550	1.299	5.514		313	1.021	6.848
- Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.	624	11.969	5.080		6.401	1.112	12.592
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	4.215	2.691	2.161		2.895	1.850	6.906
- Fundación Fondo Cantabria Coopera, F.S.P.-M.P.	0	597	593		0	4	597
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, Fundación del Sector Público	28.051	14.679	32.723		3.333	6.675	42.730
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	6.315	19.425	2.327		9.365	14.049	25.740
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	36	687	198		384	141	723
- Fundación del Festival Internacional de Santander	21	288	198		0	111	309
- Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	0	2.751	1.307		1	1.443	2.751
- Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio	2.291	6.839	5.961		2.371	798	9.130
Total	47.647	62.964	56.372		25.412	28.827	110.610

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.3-2

FUNDACIONES PÚBLICAS / Cuentas de resultados

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y variaciones del PN en el ejercicio	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente antes de impuestos		Variac. de PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Otras rúbricas	Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ B°				
Fundaciones								
- Fundación Camino Lebaniego	5.243	(5.242)	(1)	0	0	(200)	0	(200)
- Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público – Medio Propio (FCSBS)	2.489	(2.544)	(0)	(56)	0	(162)	0	(217)
- Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.	2.906	(2.906)	18	18	0	1.312	0	1.330
- Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica	2.119	(2.150)	(7)	(38)	0	(38)	36	(2)
- Fundación Fondo Cantabria Cooper. F. S.P.- M.P.	71	(84)	0	(13)	0	(13)	0	(13)
- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, Fundación del Sector Público	6.038	(5.577)	101	562	0	(48)	(117)	396
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL)	4.942	(5.265)	206	(118)	0	129	(48)	(36)
- Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	1.227	(1.322)	(0)	(95)	0	(95)	(2)	(85)
- Fundación del Festival Internacional de Santander	1.395	(1.333)	(1)	61	0	61	0	61
- Fundación Leonardo Torres Quevedo para la Promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ)	0	(6)	14	8	0	0	0	8
- Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio	1.281	(829)	20	473	0	473	20	513
Total	27.710	(27.257)	350	803	0	1.064	(111)	1.755

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.4

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	N.º	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	N.º	Importe
1. Por la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L. (SAICC)	1	142	0	0	1	142
- Proyecto de Interés Regional de la Universidad de Comillas	1	142	0	0	1	142
2. Por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.L. (SODERCAN)	2	679	0	0	2	679
- Investigación y Desarrollo de Energías Marinas, S.L. (IDERMAR).	2	679	0	0	2	679
3. Por el Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF)	14	33.342	300	13.861	13	19.781
A. Entidades del sector público	3	13.583	0	611	2	12.972
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., Medio Propio (MARE)	1	11.990	0	0	1	11.990
- Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN)	1	982	0	0	1	982
- Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L. (OPE)	1	611	0	611	0	0
B. Entidades del sector privado	11	19.759	300	13.250	11	6.809
- I.B., S.A.	0	0	300	0	1	300
- M.F., S.A.	1	400	0	0	1	400
- C., S.L.	1	523	0	0	1	523
- E.T., S.L.	1	107	0	0	1	107
- G.S.W., S.A.	1	13.250	0	13.250	0	0
- S.G., S.L.	1	350	0	0	1	350
- B.E.T., S.L.	1	160	0	0	1	160
- S.E., S.L.	1	390	0	0	1	390
- N., S.L.	1	667	0	0	1	667
- L.E., S.L.	2	662	0	0	2	662
- S.C.S., S.L.	0	0	0	0	0	0
- R.F., S.L.	1	3.250	0	0	1	3.250
Total	17	34.163	300	13.861	16	20.602

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	0	27.805	63.095	27.752	858	0	0	5.002	0	0	0	59.004	
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	0	3.663	148.865	103.356	175	0	0	3.532	0	0	0	45.816	
3. Gastos financieros	0	1.140	214	34.029	0	0	0	332	0	0	0	(33.007)	
4. Transferencias corrientes	0	29.384	44.287	29.511	11.278	0	0	4.226	0	0	0	51.212	
Total operaciones corrientes	0	61.992	256.461	194.647	12.311	0	0	13.092	0	0	0	123.026	
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	0	3.930	0	0	0	9670	0	0	0	(13.600)	
Total Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0	0	0	3.930	0	0	0	9.670	0	0	0	(13.600)	
6. Inversiones reales	0	0	25.451	64.860	1.420	0	0	39.703	0	0	0	(77.692)	
7. Transferencias de capital	0	4.390	14.590	25.707	40.562	469	0	3.917	469	0	0	30.386	
Total operaciones de capital	0	4.390	40.040	90.566	41.982	469	0	43.620	469	0	0	(47.306)	
8. Activos financieros	0	0	0	2.087	0	0	0	0	0	0	0	(2.087)	
9. Pasivos financieros	0	0	63	5.334	0	0	0	0	0	0	0	(5.270)	
Total operaciones financieras	0	0	63	7.421	0	0	0	0	0	0	0	(7.358)	
Total	0	66.382	296.565	296.565	54.294	469	0	66.382	0	0	0	54.762	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1.2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Modificaciones de créditos presupuestarios / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
	0	0	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento de Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
02 Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	0	570	1.981	14.302	0	0	0	0	0	1.497	(13.248)
03 Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	0	834	7.902	9.228	324	0	0	0	0	1.221	(1.389)
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	0	177	10.057	31.395	0	0	0	0	0	3.301	(24.463)
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	0	1.696	3.177	13.795	0	0	0	0	0	1.696	(10.617)
06 Economía y Hacienda	0	2	64.932	80.480	0	0	0	0	0	9.672	(25.219)
07 Empleo y Políticas Sociales	0	4.071	1.025	12.546	0	469	0	0	0	4.041	(11.022)
09 Educación y Formación Profesional	0	34.127	23.343	7.057	2.060	0	0	0	0	28.936	23.538
10 Sanidad	0	5	234	3.437	88	0	0	0	0	5	(3.115)
11 Servicio Cántabro de Salud (SCS)	0	12.692	158.333	29.485	0	0	0	0	0	10.715	130.825
12 Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	0	6.868	13.206	27.059	45.052	0	0	0	0	428	37.638
13 Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	0	2.828	5.950	18.965	2.300	0	0	0	0	2.848	(10.735)
14 Deuda Pública	0	0	0	33.429	0	0	0	0	0	0	(33.429)
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	0	0	5	881	0	0	0	0	0	0	(876)
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	0	1.996	5.732	14.041	4.470	0	0	0	0	1.996	(3.839)
17 Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	0	517	687	466	0	0	0	0	0	26	713
Total	0	66.382	296.565	296.565	54.294	469	0	66.382	0	66.382	54.762

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1. Gastos de personal	1.165.591	59.004	1.224.595	1.214.534	10.060
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	575.131	45.816	620.946	592.695	28.252
3. Gastos financieros	55.129	(33.007)	22.123	21.850	273
4. Transferencias corrientes	735.911	51.212	787.124	770.226	16.898
Total operaciones corrientes	2.531.762	123.026	2.654.788	2.599.305	55.483
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	14.200	(13.600)	600	0	600
Total Fondo de Contingencia y otros imprevistos	14.200	(13.600)	600	0	600
6. Inversiones reales	292.899	(77.692)	215.207	165.368	49.839
7. Transferencias de capital	212.189	30.386	242.575	184.919	57.656
Total operaciones de capital	505.088	(47.306)	457.782	350.287	107.495
8. Activos financieros	18.262	(2.087)	16.175	15.459	716
9. Pasivos financieros	434.750	(5.270)	429.480	425.856	3.624
Total operaciones financieras	453.012	(7.358)	445.655	441.315	4.340
Total	3.504.062	54.762	3.558.824	3.390.906	167.918

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de gastos / Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento de Cantabria	8.560	0	8.560	8.560	0
02 Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	135.472	(13.248)	122.224	111.704	10.520
03 Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	162.449	(1.389)	161.060	154.081	6.978
04 Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	167.035	(24.463)	142.572	116.986	25.586
05 Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	165.463	(10.617)	154.846	130.291	24.554
06 Economía y Hacienda	57.768	(25.219)	32.549	28.732	3.817
07 Empleo y Políticas Sociales	64.647	(11.022)	53.625	44.164	9.460
09 Educación y Formación Profesional	623.613	23.538	647.151	639.660	7.491
10 Sanidad	29.588	(3.115)	26.474	24.704	1.770
11 Servicio Cántabro de Salud (SCS)	1.058.297	130.825	1.189.122	1.178.406	10.716
12 Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	157.500	37.638	195.138	148.733	46.404
13 Servicio Cántabro de Empleo (SCE)	112.532	(10.735)	101.798	96.171	5.626
14 Deuda Pública	480.802	(33.429)	447.373	443.533	3.840
15 Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST)	3.078	(876)	2.202	2.025	177
16 Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)	266.408	(3.839)	262.569	252.692	9.877
17 Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	10.851	713	11.563	10.463	1.101
Total	3.504.062	54.762	3.558.824	3.390.906	167.918

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	DRN
1. Impuestos directos	762.154	0	762.154	826.063
2. Impuestos indirectos	1.030.929	0	1.030.929	994.575
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	84.141	0	84.141	78.256
4. Transferencias corrientes	869.245	10.801	880.046	850.132
5. Ingresos patrimoniales	3.739	0	3.739	6.006
Total operaciones corrientes	2.750.209	10.801	2.761.009	2.755.032
6. Enajenación de inversiones reales	701	0	701	(9)
7. Transferencias de capital	158.869	37.941	196.810	191.620
Total operaciones de capital	159.569	37.941	197.511	191.611
8. Activos financieros	96.737	6.020	102.758	163
9. Pasivos financieros	497.547	0	497.547	387.493
Total operaciones financieras	594.284	6.020	600.304	387.656
Total	3.504.062	54.762	3.558.824	3.334.299

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	DRN	ORN	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	2.755.032	2.599.305		155.727
b. Operaciones de capital	191.611	350.287		(158.676)
c. Operaciones comerciales	0	0		0
1. Total operaciones no financieras (a + b + c)	2.946.643	2.949.592		(2.949)
d. Activos financieros	163	15.459		(15.296)
e. Pasivos financieros	387.493	425.856		(38.363)
2. Total operaciones financieras (d + e)	387.656	441.315		(53.658)
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)	3.334.299	3.390.906		(56.607)
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			108.335	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			159.696	
II. Total ajustes (3 + 4 - 5)			(51.361)	
Resultado presupuestario ajustado (I + II)			(51.361)	(107.968)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-0.1

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Balance

(miles de euros)

Activo	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	Patrimonio Neto y Pasivo	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) Activo no corriente	4.344.036	4.264.108	A) Patrimonio Neto	828.684	765.711
I. Inmovilizado Intangible	54.466	54.000	I. Patrimonio aportado	982.703	982.703
II. Inmovilizado Material	3.985.648	3.909.381	II. Patrimonio generado	(154.197)	(217.342)
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	1. Resultados de ejercicios anteriores	(217.342)	(62.577)
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	297.305	295.875	2. Resultados de ejercicio	63.145	(154.765)
V. Inversiones financieras a largo plazo	4.650	4.852	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	1.968	1.658	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	178	349
B) Activo corriente	378.672	458.587	B) Pasivo no corriente	3.001.303	2.964.498
I. Activos en estado de venta	0	0	I. Provisiones a largo plazo	16.503	10.493
II. Existencias	14.992	0	II. Deudas a largo plazo	2.982.782	2.950.105
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	93.996	88.696	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	2.018	3.901
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	C) Pasivo corriente	892.721	994.143
V. Inversiones financieras a corto plazo	1.504	1.476	I. Provisiones a corto plazo	0	0
VI. Ajustes por periodificación	488	351	II. Deudas a corto plazo	409.078	487.335
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	267.692	368.064	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	1.883	1.828
			IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	481.760	504.981
			V. Ajustes por periodificación	0	0
Total Activo	4.722.708	4.722.684	Total Patrimonio Neto y Pasivo	4.722.708	4.724.352

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-0.2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Conceptos	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.859.460	1.549.086
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.060.868	1.178.012
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	19.858	20.877
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	6.705	43.994
7. Excesos de provisiones	10.493	11.896
A) Total ingresos de gestión ordinaria (1+2+3+4+5+6+7)	2.957.383	2.803.864
8. Gastos de personal	(1.215.406)	(1.179.373)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(956.052)	(949.760)
10. Aprovisionamientos	14.992	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(601.587)	(559.250)
12. Amortización de inmovilizado	(87.058)	(81.024)
B) Total gastos de gestión ordinaria (8+9+10+11+12)	(2.845.111)	(2.769.407)
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	112.272	34.457
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0	0
14. Otras partidas no dinerarias	16.237	12.099
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	128.508	46.556
15. Ingresos financieros	3.936	16
16. Gastos financieros	(43.949)	(28.847)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioro del valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(25.523)	(10.894)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	172	225
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	(65.363)	(39.500)
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	63.145	7.056
(+/-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		(161.821)
Resultado del ejercicio anterior ajustado		(154.765)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2022 y anteriores	83.935	2.807	11.296	75.445	9.856	65.589
2023	0	3.374.400	40.101	3.334.299	3.316.382	17.917
Total	83.935	3.377.206	51.397	3.409.744	3.326.238	83.506

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Deudores no presupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Otros depósitos constituidos	91	0	0	91	1	90
Fianzas constituidas a corto plazo y a largo plazo	302	0	0	302	0	302
Provisiones pagos a justificar pdtes de aprobación	21.040	0	7.394	28.433	0	28.433
Hacienda Pública deudora por IVA	2.276	0	1.993	4.269	1.556	2.713
Deudores IVA repercutido	285	(3)	2.237	2.520	2.200	320
Ant. fondos por recursos	0	0	14.859	14.859	14.758	101
Fianzas para arrendamiento	13	0	0	13	13	0
Seg. Social deudora IT (ICASS)	320	0	2.431	2.751	2.314	437
Seg. Social deudora IT (SCS)	1.208	0	17.037	18.245	15.417	2.828
Seguridad Social deudora IT	821	0	9.101	9.922	8.929	993
Provisiones ACF pdtes de justificación	0	0	3	3	2	1
Efectos estancados (cartones de bingo)	55	0	0	55	0	55
Seguridad Social deudora IT (becas)	0	0	2	2	2	0
Imposiciones a plazo fijo C/P	0	0	150.000	150.000	150.000	0
Deudores pendientes de compensar	1.847	0	0	1.847	63	1.783
Hacienda Pública IVA soportado	(56)	0	3.639	3.582	3.488	94
Diferencias de arqueo negativas	0	0	0	0	0	0
Pagos pendientes de aplicación FLA	0	0	265.524	265.524	265.524	0
Total	28.201	(3)	474.221	502.419	464.269	38.150

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL / TESORERÍA

(miles de euros)

Concepto		Importes
I.	Flujos de efectivo de las actividades de gestión	143.099
	A) Cobros	2.957.181
	B) Pagos	2.814.081
II.	Flujos de efectivo de las actividades de inversión	(205.276)
	C) Cobros	183
	D) Pagos	205.459
III.	Flujos de efectivo de las actividades de financiación	(37.993)
	E) Aumentos en el patrimonio	0
	F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0
	G) Cobros por emisión de pasivos financieros	390.253
	H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	428.246
IV.	Flujos de efectivo pendientes de clasificación	(202)
	I) Cobros pendientes de aplicación	(202)
	J) Pagos pendientes de aplicación	0
V.	Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0
VI.	Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)	(100.372)
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	368.064
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	267.692

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2012	2.031	0	0	2.031	0	2.031
2013	2.000	0	0	2.000	0	2.000
2014	0	0	0	0	0	0
2015	227	0	0	227	227	0
2016	10.108	0	0	10.108	4.858	5.250
2017	6.900	0	0	6.900	3.150	3.750
2018	7.352	0	0	7.352	7.352	0
2019	2.814	0	0	2.814	2.814	0
2020	1.825	0	0	1.825	1.825	0
2021	13.981	0	0	13.981	8.066	5.915
2022	300.318	0	0	300.318	258.538	41.780
2023	0	3.390.906	0	3.390.906	3.151.685	239.221
Total	347.558	3.390.906	0	3.738.464	3.438.516	299.948

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-5 - 1/2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / No presupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
IRPF Retención trabajo personal	4.178	0	30.633	34.811	30.676	4.135
Cuota derechos pasivos	0	0	661	661	661	0
Cuota trabajador Seguridad Social	3.412	0	20.330	23.741	20.235	3.506
Retenciones judiciales	0	0	49	49	49	0
MUFACE	0	0	75	75	75	0
MUGEJU	0	0	267	267	267	0
Hacienda Pública acreedor por IVA	129	0	117	246	129	117
Acreedores por IVA soportado	717	0	3.618	4.335	3.569	767
Fondos recibidos FORPPA (FEOGA)	7.425	0	81.201	88.625	71.758	16.867
TG de la Seguridad Social. Descuentos incidencias	0	0	14	14	13	0
Juzgados, Descuentos incidencias	0	0	59	59	25	33
Otros órganos embargantes. Descuentos incidencias	0	0	6	6	6	0
AEAT. Descuentos incidencias	3	0	259	262	258	3
Gastos compartidos	2	0	146	148	117	32
Cesiones parcialesy/o múltiples	(5)	0	217	212	212	0
Otras cuotas sindicales	0	0	61	61	61	0
Ret. s/arrend. Urban. (RD 113/98)	12	0	111	123	108	15
IRPF ret. Activ. prof. y emp.	45	0	215	259	240	20
Retenciones judiciales educación	0	0	30	30	30	0
IRPF Retención trabajo personal educación	9.317	0	68.751	78.067	68.299	9.768
Cuota derechos pasivos educación	0	0	4.458	4.458	4.458	0
MUFACE educación	0	0	3.273	3.273	3.273	0
Caja de depósitos	10.250	0	2.685	12.934	2.166	10.768

Anexo IV 2.5 - 2/2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Acreedores no financieros / No presupuestarios

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Recaudación tributos municipales	3.445	0	30.984	34.430	30.328	4.102
IRPF Retención trabajo personal (SCS)	11.868	0	92.657	104.524	93.341	11.184
Cuota derechos pasivos (SCS)	0	0	4	4	4	0
Cuota Trabaj. Seguridad Social (SCS)	3.520	0	22.314	25.834	22.113	3.721
Retenciones judiciales (SCS)	0	0	150	150	150	0
MUFACE (SCS)	0	0	2	2	2	0
Otras cuotas sindicales (SCS)	0	0	15	15	15	0
Caja de depósitos por expropiación forzosa	0	0	4.760	4.760	731	4.029
Mutualidad Benéfica de Auxilio, Agentes y Oficiales	0	0	0	0	0	0
IRPF Retención trabajo personal (ICASS)	691	0	5.379	6.070	5.360	710
Cuota derechos pasivos (ICASS)	0	0	2	2	2	0
Cuota Trabaj. Seguridad Social (ICASS)	380	0	2.260	2.640	2.264	377
Retenciones judiciales (ICASS)	0	0	19	19	19	0
MUFACE (ICASS)	0	0	1	1	1	0
Otras cuotas sindicales (ICASS)	0	0	10	10	10	0
Fianzas recibidas por arrendamiento de viviendas	13.799	0	75	13.874	224	13.650
Cuota Trabaj. Seguridad Social (becas)	0	0	3	4	3	0
Seguridad Social acreedora convenio (becas)	2	0	19	21	20	2
Fondo de mejora de montes	8.469	0	1.089	9.558	1.043	8.515
Sin salida material fondos	0	0	2.962	2.962	2.962	0
Hacienda Pública IVA repercutido	145	0	2.827	2.972	2.827	145
Cobros en entidades financieras ptes aplicación	0	0	6.617.545	6.617.545	6.617.545	0
Ingresos pendientes de distribución	354	0	366	720	587	133
Partidas pendientes de regularización	(60)	0	21	(39)	0	(39)
Dif. de arqueo positivas	1	0	0	2	1	0
Total	78.098	0	7.000.700	7.078.798	6.986.237	92.561

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-6 – 1/2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Deudas a coste amortizado

(miles de euros)

Identificación de deuda	T.I.E. (%)	Deuda al 1 enero		Creaciones			Intereses devengados s/ITE			Diferencias de cambio		Disminuciones		Deuda a 31 de diciembre	
		Coste amortizado (1)	Intereses explícitos (2)	Efectivo (3)	Gastos (4)	Explicitos (5)	Resto (6)	Cancelados (7)	Del coste amortizado (8)	De intereses explícitos (9)	Valor contable (10)	Resultado (11)	Coste amortizado (12)=(1)+(3)-(4)+(6)+(8)-(10)	Intereses explícitos (13)=(2)+(5)-(7)+(9)	
Préstamos a largo plazo															
Banco Europeo de Inversiones	3,15	33.343	57	0	0	1.037	0	1.043	0	0	3.331	0	30.012	51	
Banco Europeo de Inversiones (Cofinanciación)	1,09	36.776	130	0	0	379	0	388	0	0	2.621	0	34.155	120	
UNICAJA	5,87	7.987	30	0	0	404	0	406	0	0	2.616	0	5.371	27	
Deutsche PfandbriefBank	5,72	6.941	28	0	0	366	0	369	0	0	2.283	0	4.658	25	
FFPP	0,85	20.414	3	0	0	61	0	64	0	0	20.414	0	0	0	
FLA (ICO) 2012	0,87	17.152	17	0	0	126	0	143	0	0	17.152	0	0	0	
FLA (ICO) 2013	1,24	41.054	275	0	0	65	0	340	0	0	41.054	0	0	0	
FLA (ICO) 2014	0,97	86.322	303	0	0	567	0	718	0	0	43.132	0	43.190	152	
FLA (ICO) 2015	1,13	164.288	1.252	0	0	947	0	1.364	0	0	54.602	0	109.686	835	
FLA (ICO) 2016	0,67	229.475	1.078	0	0	905	0	1.175	0	0	57.239	0	172.236	809	
FLA (ICO) 2017	0,94	330.316	1.183	0	0	2.567	0	2.804	0	0	65.950	0	264.365	946	
FLA (ICO) 2018	0,86	338.034	710	0	0	2.668	0	2.787	0	0	56.285	0	281.748	592	
FF 2019 (facilidad Financiera)	0,62	396.723	557	0	0	2.105	0	2.184	0	0	56.566	0	340.157	477	
FF 2020 (facilidad Financiera)	0,26	549.994	866	0	0	1.471	0	1.471	0	0	45	0	549.949	866	
FLA2021	0,10	512.348	320	0	0	543	0	543	0	0	22	0	512.326	320	
FLA2022	1,34	420.941	2.173	0	0	5.794	0	4.554	0	0	(1.068)	0	422.010	3.413	
FLA2023	3,34	0	0	387.493	0	9.597	0	0	0	0	(11.382)	0	398.875	9.597	
Total préstamos a largo plazo		3.192.109	8.982	387.493	0	29.603	0	20.354	0	0	410.863	0	3.168.739	18.231	

Anexo IV.2.6 – 2/2

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Pasivos financieros: Deudas a coste amortizado

(miles de euros)

Identificación de deuda	T.I.E. (%)	Deuda al 1 enero			Intereses devengados s/TIE			Diferencias de cambio			Disminuciones		Deuda a 31 de diciembre	
		Coste amortizado (1)	Intereses explícitos (2)	Efectivo (3)	Gastos (4)	Explicitos (5)	Resto (6)	Cancelados (7)	Del coste amortizado (8)	De intereses explícitos (9)	Valor contable (10)	Resultado (11)	Coste amortizado (12)=(1)+(3)-(4)+(6)+(8)-(10)	Intereses explícitos (13)=(2)+(5)-(7)+(9)
Convenios AGE (Anticipos reembolsables)														
Convenio mejora Campus Universitario Universidad Cantabria	0	107	0	0	0	0	0	0	0	0	107	0	0	0
Implantación nuevos ciclos F.P. Básica (LOMCE-FSE)	0	2.359	0	0	0	0	0	0	0	134	0	2.225	0	
Convenio Proyectos de Campus de Excelencia	0	1.822	0	0	0	0	0	0	0	816	0	1.006	0	
Convenio Infraestructuras Telecomunicaciones Plan Avanza	0	1.583	0	0	0	0	0	0	0	1.583	0	0	0	
Convenio Proyecto Espacio Interactivo	0	290	0	0	0	0	0	0	0	145	0	145	0	
Total Convenios AGE	0	6.161	0	0	0	0	0	0	0	2.785	0	3.376	0	
Devolución liquidaciones negativas 2008-2009	0	172.043	0	0	0	0	0	0	0	19.116	0	152.927	0	
Préstamos a corto plazo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2-7

ADMINISTRACIÓN GENERAL / Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos		Importes
1. Fondos líquidos		267.692
2. Derechos pendientes de cobro		93.223
(+)	del Presupuesto corriente	17.917
(+)	de Presupuestos cerrados	65.589
(+)	de operaciones no presupuestarias	9.717
(+)	de operaciones comerciales	0
3. Obligaciones pendientes de pago		392.415
(+)	del Presupuesto corriente	239.221
(+)	de Presupuestos cerrados	60.727
(+)	de operaciones no presupuestarias	92.468
(+)	de operaciones comerciales	0
4. Partidas pendientes de aplicación		(93)
(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	94
(+)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1
I. Remanente de Tesorería total		(31.593)
II	Exceso de financiación afectada	285.606
III.	Saldos de dudoso cobro	28.982
IV. Remanente de Tesorería no afectado		(346.181)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo V.1

Deficiencias de publicidad activa de empresas y fundaciones públicas (Ley 1/2018)

Entidades afectadas	Deficiencias de publicidad activa	
	Artículo de la Ley 1/2018	Descripción del incumplimiento
Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. Medio Propio (GESVICAN), Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN), Fundación Camino Lebaniego y Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	25.1.a)	La información no está actualizada al no incluir las últimas modificaciones estatutarias.
El Soplao, S.L.	30	No publica ninguna información sobre gestión económica, presupuestaria y patrimonial.
Sociedad Regional de Educación M.P., S.L. (SRE)	30.1.a)	No publica sus presupuestos.
Instituto de Finanzas de Cantabria (ICAF), Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. Medio Propio (MARE), Parque Empresarial de Cantabria, S.L., Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN), Suelo Industrial de Cantabria, S.L. (SICAN), Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica, Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, Fundación del Sector Público - Medio Propio (FCSBS) y Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria	30.1.a)	La información sobre sus presupuestos no está actualizada o es incompleta o inexacta. MARE, SICAN, FCSBS y Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria publican hasta 2024, mientras que Parque Empresarial de Cantabria, S.L. solo hasta 2023 e ICAF solo publica los de 2025. Los presupuestos publicados por PCTCAN y por Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica no son los aprobados en LP.
Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S.L. (PCTCAN)	30.1.d)	No publica informes de auditoría de 2022 ni 2023.
Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus de Comillas S.L.U. (SAICC), Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria y Fundación Festival Internacional de Santander	30.1.e)	No publican la información sobre retribuciones, indemnizaciones y dietas de altos cargos y asimilados, así como indemnizaciones que han de percibir al dejar de ejercer su cargo.
Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria, M.P.	30.1.e)	La información sobre retribuciones, indemnizaciones y dietas de altos cargos y asimilados, así como indemnizaciones que han de percibir al dejar de ejercer su cargo, no está actualizada al incluirse solo la de 2023.

Fuente: Páginas web de las empresas y fundaciones públicas autonómicas.